

**Referencias:**

**Expediente N°:** 2013/3

**Clase de contrato:** contrato de servicios sujeto a una regulación armonizada.

**Procedimiento de adjudicación:** abierto.

**Tipo de tramitación:** urgente.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO  
SUJETO A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA DE “SERVICIOS DE DESARROLLO DE  
UN SOFTWARE DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA”**

**Contenido**

1. Objeto.....	4
1.1 Objetivos del proyecto .....	4
1.2 Ámbito del contrato .....	6
1.3 Migración de los datos. ....	8
2. Entorno organizativo .....	9
3. Subsistemas actuales .....	10
3.1.- GRE.-.....	10
3.2.- M@GIN.- .....	10
3.2.1.- Funcionalidad actual. ....	11
4. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES .....	13
4.1 Introducción .....	13
4.2 Objetivos.....	13
4.3 Requerimientos generales .....	14
4.3.1 Especificaciones generales .....	14
4.3.2 Integración de datos.....	15
4.3.3 Entorno de trabajo del usuario .....	15
4.3.4 Parametrización del sistema .....	16

4.3.5 Emisión de documentos .....	16
4.3.6 Gestión documental .....	17
4.3.7 Adaptación a legislación y normas .....	18
4.3.8 Sistema de calidad y certificación .....	18
4.4 Nuevo modelo de datos y procesos .....	19
4.4.1 Gestión de la información de base .....	19
4.4.2 Entrada y salida de información .....	24
<b>4.4.3 Procedimientos de Recaudación</b> .....	<b>25</b>
4.4.4 Notificaciones .....	67
4.4.5 Atención al contribuyente .....	69
4.4.6 Aplazamientos y fraccionamientos .....	69
4.4.7 Recursos y reclamaciones .....	72
4.4.8 Devoluciones .....	73
4.4.9 Derivación de responsabilidad .....	74
4.4.10 Declaración de sucesores .....	75
4.4.11 Cobro de avales .....	76
4.4.12 Generación de informes y listados .....	76
4.5 Interfaces con otros sistemas .....	80
4.5.1 Interfaces permanentes .....	81
4.5.2 Interfaces transitorias .....	87
4.6 Implantación del nuevo sistema .....	87
5. Especificaciones tecnológicas .....	88
5.1 Arquitectura del sistema .....	88
5.1.1 Desarrollo de base de arquitectura y modelo de datos para el nuevo sistema .....	88
5.1.2 M@gin .....	89
5.1.3 Ofertas .....	90
5.2 Dimensionamiento .....	90

5.3 Especificaciones de seguridad.....	90
5.4 Metodología de desarrollo.....	91
6. Ejecución del contrato.....	93
6.1 Equipo de trabajo.....	93
6.1.1 Equipo mínimo del adjudicatario.....	93
6.1.2 Domicilio profesional de los miembros del equipo.....	95
6.1.3 Participación del personal de Informática de Grecasa.....	95
6.2 Plazo de ejecución.....	96
6.2.1 Plazos parciales.....	96
6.3 Dirección del contrato.....	98
6.4 Modo de ejecución de los trabajos.....	99
6.5 Transferencia tecnológica.....	100
6.6 Propiedad del resultado de los trabajos.....	100
6.7 Periodo de garantía.....	100

## 1. OBJETO

---

El objeto de este contrato es la contratación de los **“Servicios de desarrollo del módulo de recaudación ejecutiva del sistema de información de la Administración Tributaria Canaria ”**.

### 1.1 Objetivos del proyecto

La creciente demanda de ampliaciones y adaptaciones necesarias del actual sistema informático de Recaudación de Grecasa (en adelante GRE), para poder afrontar cambios en la normativa, organización de los diversos centros gestores, sistemas relacionados, etc., condiciona el desarrollo e implantación de un nuevo sistema de información que permita la optimización de la gestión y la atención al contribuyente, así como adaptación a nuevos requerimientos tanto de Grecasa como de los servicios de Recaudación de la Dirección General de Tributos.

El sistema actual, desarrollado a partir de las necesidades de hace más de 15 años, y que se ha ido ampliando con las que han ido surgiendo durante este tiempo, ha llegado a alcanzar excesiva complejidad debido a las constantes modificaciones que se le han ido realizando, hecho que dificulta muchísimo la gestión de nuevos procesos, la obtención de datos de forma dinámica por el usuario, el control sobre esta gestión y la correcta atención al contribuyente.

Por otro lado, las aplicaciones actuales de Recaudación de Grecasa, están realizadas en Visual Basic 6 contra SQL Server y, si bien el gestor de base de datos no plantea necesidad de actualización, sí que las aplicaciones de escritorio que atacan la base de datos necesitan un traspaso a otro lenguaje, pues comienzan a aparecer algunos problemas de incompatibilidad con los nuevos sistemas operativos de los ordenadores en donde están instaladas, que se prevé vayan en aumento.

Por todo esto, se planteó la necesidad de iniciar un proyecto de análisis, diseño e implantación de un sistema informático de Recaudación completamente nuevo que, a partir del análisis de las necesidades actuales y de los previsibles futuros requerimientos, lleve a la creación de un nuevo sistema de información para la Recaudación en Ejecutiva que aproveche y complemente la existencia de un sistema de información de gestión, en la fase previa de Recaudación Voluntaria, de todos los impuestos competencia de la Administración Tributaria Canaria (M@gin), en orden a conseguir los mejores beneficios tanto para Grecasa como para las distintas áreas de la Dirección General de Tributos.

Debido a la envergadura de este proyecto y a la complejidad que conlleva el seguir manteniendo el sistema actual, es por lo que la opción que se ha considerado como más eficiente y viable es la de hacer un módulo específico de recaudación ejecutiva totalmente integrado en el aplicativo M@gin reutilizando todo el código de programación y módulos horizontales que sea posible, y refactorizando aquellos otros que sea conveniente para su uso

común por las funcionalidades ya existentes en la recaudación voluntaria y por las nuevas, específicas de los procesos de la recaudación ejecutiva, debiéndose mantener de forma transitoria, si ello fuese necesario, la información en dos entornos diferentes hasta que de forma paulatina y segura se vayan migrando todos los datos y procesos al nuevo sistema.

Durante el año 2012 se ha realizado un desarrollo de base de arquitectura y modelo de datos para el nuevo sistema, efectuado sobre una plataforma de programación compatible con la tecnología, arquitectura y código operativo en M@gin por lo que también se desea, sin ser ningún tipo de condición, el mayor reaprovechamiento posible de este trabajo. Esta base incluye actualmente lo siguiente:

- Modelo conceptual de la deuda, con información granulada al máximo para obtener la necesaria flexibilidad en la gestión de los importes, obligados, y resto de actores de la Recaudación, y diferenciando también los distintos ámbitos de gestión de la deuda en el sistema.
- Modelo conceptual contable para el control de los efectos económicos de la gestión de la deuda, llevando registro de la cuantía de los importes en cada momento mediante asientos de partida doble. El modelo implementado garantiza el tener disponible en todo momento el saldo a una fecha determinada, respecto a cualquier ámbito de gestión.
- Modelo conceptual de eventos, cuya función es registrar los hechos que afectan al núcleo de deuda y activar en cada uno el tratamiento a aplicar para reflejar los correspondientes efectos en la deuda y el estado del sistema.
- Núcleo del modelo de dominio que integra todos estos submodelos.
- Modelo de seguridad: gestión de usuarios y autenticación, registro de logs, control de acceso a nivel de funcionalidad por grupos de usuarios, control de acceso a nivel de objetos mediante dominio de seguridad vinculado a órgano de cargo, todo ello acorde a requisitos de la LOPD.
- Registro de auditoría de eventos y transacciones de negocio realizadas en el sistema.
- Aplicación web que integra estos modelos, construida con estas características:
  - Lenguaje y tecnología Java, haciendo uso de los frameworks Spring, SpringMVC, e Hibernate configurado para conectar con base de datos Oracle 11.
  - Estructura de proyecto Maven.
  - Ejecución sobre servidor Apache Tomcat 6
  - Interfaz de aplicación orientada por casos de uso, de modo que cada funcionalidad está soportada por uno o varios casos de uso, implementado cada uno con su

propia pila de clases en estructura de capas, y desacoplado del resto de casos de uso.

- Permite la ejecución de cada caso de uso de la aplicación, desde cualquier punto, sea desde la propia aplicación, o desde interfaz externa si así se requiere.
- Paquetes de pruebas unitarias y pruebas de integración.
- Casos de uso básicos principales de la deuda implementados.
- Patrón predefinido de interfaz gráfica y de programación de los casos de uso.

## 1.2 Ámbito del contrato

Concretamente, los servicios incluidos en el ámbito del presente contrato son:

1. Las actividades de planificación, control y seguimiento del Proyecto que se precisen, en colaboración con Grecasa, sobre el conjunto de las actividades incluidas en el servicio, y la necesaria coordinación con los técnicos de Grecasa y de Informática Tributaria de la Administración Tributaria Canaria, y/o con los de otros posibles adjudicatarios de trabajos para la evolución y mantenimiento de los actuales módulos operativos de M@gin.
2. El análisis detallado de las funcionalidades a completar para una adecuada integración del modelo de dominio existente en M@gin con el implementado como modelo para la Recaudación, para cumplir todos los requerimientos que se describen en este pliego de prescripciones técnicas.
3. El diseño e implementación de la solución técnica concreta de la plataforma de desarrollo de programación y de la arquitectura tecnológica que satisfaga todas las especificaciones establecidas, reutilizando y ampliando en todo lo posible, los códigos ya existentes, y unificando los mecanismos de seguridad y auditoría implementados.
4. El adjudicatario realizará las tareas necesarias de preparación previa de datos, migraciones de datos de otros sistemas originales, en los casos en que así se decida, elaboración de informes de validación, etc. de aquellas acciones de desarrollos que se requieran.
5. Como parte de las actividades de implantación se deberá considerar la entrega de toda la documentación funcional y técnica de la solución, que, como mínimo, deberá contemplar los siguientes aspectos:
  - Documentación de alcance del sistema

- Documentación de arquitectura del sistema
  - Documentación de despliegue del sistema
  - Documentación funcional de todas y cada una de las funciones de negocio, incluyendo los casos de uso contemplados
  - Modelo de datos del sistema
  - Documentación técnica del sistema (diagramas de componentes, manual del programador, esquemas de interoperabilidad, etc.)
  - Manuales de usuario
  - Manual de operaciones (definición de permisos, perfiles de acceso, opciones de menú, etc.)
6. La puesta en marcha del sistema en el entorno de producción, realizando también la migración de los datos desde la actual base de datos de Recaudación de Greca al nuevo sistema.
7. El soporte, la asistencia y la formación del personal informático designado por Greca sobre todos los aspectos del producto a desarrollar e implantar, para su integración en el proyecto desde las fases iniciales y en el futuro.

Se explicitarán los cursos o seminarios necesarios para formar al personal técnico informático que será designado para el mantenimiento posterior del sistema, tanto en lo referente a la administración del sistema como a la implementación realizada.

Así mismo el adjudicatario deberá definir el plan de formación que considere necesario para garantizar el buen uso de la aplicación por parte de los usuarios:

Se explicitarán los cursos o seminarios necesarios, con relación de los contenidos correspondientes para formar a los usuarios finales en el uso de la aplicación, teniendo en cuenta los distintos tipos de usuarios que la utilizarán.

8. Realizar los correspondientes ajustes o revisiones de código, cuando se detecten mejoras necesarias en el rendimiento o control de concurrencia, durante las pruebas en preexplotación y/o en las versiones desplegadas en explotación.
9. Actividades de redimensionamiento de la arquitectura tecnológica necesaria para soportar las funcionalidades del nuevo módulo de M@GIN, incluyendo todos los componentes existentes. Para ello se deberá tener en cuenta que dicha arquitectura debería estar alineada con las últimas tecnologías de mercado, con capacidad de crecimiento funcional y tecnológico y plenamente adaptadas a las necesidades de la Administración Tributaria.

### **1.3 Migración de los datos.**

Se realizarán por la empresa adjudicataria las correspondientes tareas de análisis, preparación y ejecución de los procesos necesarios para la migración de todos los datos de Recaudación desde la base de datos de GreCasa a la base de datos M@gin de la Administración Tributaria Canaria.

## 2. ENTORNO ORGANIZATIVO

---

En este apartado se describirá de forma resumida el ámbito organizativo al que deberá prestar servicio el nuevo módulo de Recaudación ejecutiva del sistema de información de la Administración Tributaria.

Corresponde a la Administración Tributaria Canaria la gestión de los tributos propios y cedidos de la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto en fase voluntaria como ejecutiva, sin perjuicio del acuerdo firmado con la empresa pública GreCasa para la recaudación mediante convenio de los tributos y otras deudas en periodo ejecutivo, y colaboración en otras tareas de gestión tributaria.

Los distintos puntos de acceso al aplicativo, sea por labores de gestión o de consulta, serán los siguientes:

- Oficinas de GreCasa, situadas en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.
- Servicios de Recaudación de la Dirección General de Tributos, situados también en ambas provincias y en distintas islas.
- Otros departamentos de la Dirección General de Tributos y de otras direcciones generales de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.
- Oficinas de atención tributaria, localizadas en ambas provincias y en distintas islas.
- Organismos autónomos del Gobierno de Canarias: Servicio Canario de Salud, APMUN, Servicio Canario de Empleo, Instituto Canario de Igualdad, Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria y cualquier otro que en el futuro pueda firmar convenio de recaudación con los servicios de la Dirección General de Tributos.
- Entidades locales que tienen convenio de recaudación firmado con la Dirección General de Tributos a través de una página web específica.

### **3. SUBSISTEMAS ACTUALES**

---

#### **3.1.- GRE.-**

El sistema actual de Recaudación de Grecasa, conocido en su conjunto como GRE, consta de varios aplicativos de escritorio conectados a una única base de datos, aparte de una aplicación de consulta web desplegada en Cibercentro contra dicha base de datos. La separación entre distintas aplicaciones de escritorio responde a los diferentes ámbitos de gestión de la Recaudación, estando el núcleo de cargos y datas de las deudas en la aplicación GRE, y resto de áreas de gestión en el resto de aplicaciones: NOTIFICA, EMBARGOS, EMMASIVO, APLAFRAC, RECURSOS, GDEUDOR y AET.

Existen disponibles dentro de GRE también servicios web de Grecasa para recibir el cargo de deudas procedentes de Vexcan y para ofrecer información ante consultas diversas que llegan desde Vexcan, Magin o Sefcan.

El mantenimiento correctivo y evolutivo de todo este sistema corresponde en la parte de desarrollo al área de Informática del Departamento de Recaudación de Grecasa, y en la parte de Administración de Sistemas y Explotación al área de T.I.C. de Grecasa, que además da soporte a otros Sistemas de Información de Grecasa y de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Las aplicaciones de escritorio están realizadas en Visual Basic 6, y la base de datos común en SQLServer 2005.

GRE tiene múltiples conexiones con el resto de Sistemas de Información de la Consejería y otros organismos, en todo lo referente a la carga de deudas desde esos sistemas para la gestión en periodo ejecutivo, algunas gestiones que se realizan en el periodo voluntario, y la contabilización de los ingresos y otras datas efectuados en el Sistema de Recaudación de Grecasa, los Servicios de Recaudación de la Dirección General de Tributos, organismos autónomos y entidades locales que delegan la gestión de sus deudas, y por cualquier otro organismo que se encargue de tramitar recaudación de ciertas deudas, como es la AEAT.

#### **3.2.- M@GIN.-**

Actualmente el sistema M@GIN es un sistema estable, aunque todavía en fase de crecimiento, que se está consolidando, ya que se van incorporando nuevas funcionalidades de acuerdo con las necesidades cambiantes de la economía canaria y de los distintos departamentos que utilizan el sistema, y que forma parte de un proyecto final que constituirá un sistema único integrado para la gestión de los distintos impuestos que son responsabilidad de la Dirección General de Tributos.

En cuanto a la disposición del equipamiento, éste se encuentra en las dependencias del Centro Integral de Servicios (CIS) Telemáticos del Gobierno de Canarias (Cibercentro) de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, el cual conecta con los Servidores del sistema Económico-Financiero de la Consejería de Economía y Hacienda para los procesos de contabilización de los ingresos, con la empresa pública Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) para la emisión y gestión de notificaciones y para la gestión de los cobros en vía ejecutiva y con otros servidores del Gobierno de Canarias distribuidos en su red corporativa para otras funciones.

### 3.2.1.- Funcionalidad actual.

El núcleo principal del sistema M@GIN está constituido por una aplicación que se ha diseñado y construido sobre Oracle® y J2EE con BEA Weblogic®, en una estructura de tres capas y con acceso mediante navegador. De forma integrada con lo anterior, y en el mismo sistema, se encuentra el sistema de flujo de trabajo Indraflow®, que canaliza y regula los diferentes pasos administrativos. Este aplicativo conjunto constituye la herramienta de trabajo básica del personal al servicio de la gestión tributaria y da soporte al resto de sistemas de su ámbito, con los cuales se comunica, básicamente, mediante Servicios Web o Servicios FTP. En producción se encuentran disponibles los módulos *verticales* correspondientes a:

- Los impuestos de
  - Sucesiones y Donaciones,
  - Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
  - Transmisiones Patrimoniales de vehículos usados,
  - IGIC (Impuesto General Indirecto Canario)
  - AIEM (Arbitrio sobre la Importación y Entrega de Mercancías)
  - Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles derivados del Petróleo
  - Módulo de Liquidación de Ingreso Directo al Impuesto de Importaciones
  - Labores del Tabaco
  - Patrimonio
- Censo de Empresarios o Profesionales,
- Notificaciones electrónicas obligatorias
- Registro de apoderamientos

así como los módulos *horizontales* de soporte de:

- Aplazamientos y fraccionamientos,
- Archivo,
- Contabilidad (Integración con el Sistema SEFCAN de Gestión Económico-Financiero de la Consejería de Economía y Hacienda),

- Contribuyentes,
- Devoluciones,
- Gestión de expedientes,
- Gestión de ingresos,
- Gestión documental (Integración con InvesDoc)
- Incompetencias
- Liquidaciones
- Notificaciones y Ejecutiva (Integración con Grecasa),
- Recursos,
- Registro (Integración con HiperReg),
- Requerimientos,
- Sanciones,
- Valoraciones
- WorkFlow
- Inspección
- Certificados tributarios

El sistema de gestión tributaria M@GIN se encuentra complementado por un gestor documental, Invesdoc, que almacena e indexa todos los documentos relacionados, tanto con la presentación de las declaraciones como con los distintos procesos relacionados con la gestión tributaria.

En la página web de la Dirección General de Tributos ([www.gobiernodecanarias.org/tributos](http://www.gobiernodecanarias.org/tributos)), el sistema M@GIN cuenta con una serie de programas de ayuda, que facilitan la cumplimentación, de forma individualizada, de las correspondientes autoliquidaciones de los distintos impuestos.

Además de permitir la generación de autoliquidaciones en formato papel, para su presentación y tramitación presencial en ventanilla o en entidades colaboradoras actualmente, mediante la conexión con la Sede Electrónica de la Administración Tributaria Canaria, se permite la presentación electrónica de los modelos:

- IGIC: 410,411,420,421y 422
- AIEM: 450
- TT PP y AJD: 600 y 620
- Combustible: 435

y está previsto ir incorporando progresivamente el resto de las declaraciones.

## 4. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES

---

### 4.1 Introducción

Se describen aquí los requerimientos o especificaciones funcionales que el nuevo sistema de información debe satisfacer.

La nueva solución informática para la gestión de la Recaudación Ejecutiva en el ámbito de la Administración Tributaria Canaria debe basarse en un sistema de información completamente integrado en M@gin que sustituya al conjunto de aplicativos actuales de ejecutiva. Como objeto de este contrato se pretende cubrir la funcionalidad del sistema actual de ejecutiva.

Por lo tanto, cuando finalice el proyecto de construcción del nuevo módulo, éste tendrá que cubrir todas las funciones soportadas por el actual sistema de ejecutiva y además dar respuesta a todos los requerimientos adicionales establecidos en el actual pliego de condiciones técnicas.

Por otra parte el nuevo sistema tiene que permitir a la organización, la implantación de un nuevo modelo de gestión.

### 4.2 Objetivos

El nuevo modelo de gestión y el sistema de información que debe desarrollarse en este contrato, deben satisfacer en general estos objetivos:

- Automatización de los procedimientos al máximo nivel posible, para poder invertir los recursos humanos en tareas que de forma inevitable requieren de intervención de personas.
- Desacoplar la gestión de las notificaciones del módulo núcleo de la deuda, realizándose como el resto de M@gin mediante el aplicativo de Encargos de Notificaciones de Greca.
- Mejorar los servicios que se proporcionan a entidades locales y otros organismos con los que se firma convenio de Recaudación, incluidos los contraídos de la propia Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, haciendo uso de las comunicaciones por vía web segura.
- Mejorar la calidad de los servicios de cara al ciudadano con objeto de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el acceso a la información de que se disponga en el Sistema, bien sea de forma directa por el nuevo módulo de Ejecutiva de M@gin, bien mediante la colaboración en sus páginas web disponibles para los aplicativos de la Dirección General de Tributos.
- Integración en Magin de la gestión de Ejecutiva y de Voluntaria por extensión de procedimientos de cobro de ejecutiva, de deudas procedentes de otros sistemas.

El mayor grado de calidad se alcanzará mediante una mejora en la atención al contribuyente y a través de una disminución del tiempo de tramitación de los procesos, especialmente en los que implican un contacto directo con el contribuyente.

Por otra parte, las mejoras en eficiencia de la recaudación se generarán a partir de la disminución de los costes de gestión de los procesos y la mejora de los instrumentos de control de gestión disponibles para los órganos directivos.

### **4.3 Requerimientos generales**

El nuevo sistema de información deberá satisfacer las siguientes especificaciones:

#### **4.3.1 Especificaciones generales**

Deberá contemplar la gestión de cualquier deuda de todos los tributos propios y cedidos de Canarias, y también de la deuda no tributaria, como se hace actualmente.

Se deberá controlar la concurrencia entre distintas transacciones simultáneas realizadas desde las diferentes sesiones de usuario, que puedan afectar a los datos vinculados con una deuda o con un expediente, incorporando los medios para evitar que puedan ocurrir incoherencias en el modelo de datos por esta causa, de la forma que se considere más eficiente para el rendimiento del sistema.

Todo el sistema deberá estar orientado a la integración mediante servicios web (SOAP o REST según se requiera), con otros módulos de gestión internos o externos, que puedan necesitar recoger información del núcleo, o bien tengan que poner a su disposición datos recogidos del exterior.

Se utilizarán mayoritariamente herramientas de digitalización y de gestión documental, incluyendo firma electrónica reconocida, que permitan el acceso a la información independientemente de dónde esté ubicado el soporte documental en sí y que posibilite incluso el envío de documentación con las garantías de seguridad y firma electrónica que se establezcan.

Se establecerán distintos niveles de acceso por dominios de seguridad, para garantizar la restricción de la información disponible según el organismo al que pertenezca el usuario, así como las restricciones de las opciones a las que se puede acceder, mediante grupos de seguridad, incluyendo como mínimo el control sobre lo siguiente:

- Acciones permitidas por usuario. Se deberán asignar los permisos por grupo de usuarios, siendo posible que un usuario pueda pertenecer a diferentes grupos.

- Órganos de cargo que el usuario puede consultar y órganos de cargo en los que se le permite modificar, pudiendo éstos ser los mismos o distintos a los de consulta.

Existirán en el aplicativo las correspondientes opciones para que el administrador del sistema pueda manejar todos estos permisos y grupos de seguridad.

El origen del cargo de deuda, podrá ser determinante para diferenciar un tratamiento específico a aplicar en las deudas procedentes de ese origen, para permitir flexibilidad máxima en la gestión de deudas de los distintos organismos o aplicativos origen, acorde con las características de cada fuente de información que se incorpora al módulo de Recaudación. Del mismo modo, deberá ser posible cambiar el tratamiento de determinado origen de deuda, a partir de una fecha, o en determinado intervalo de tiempo, para extender esta flexibilidad del sistema, a los frecuentes cambios en la normativa, o bien ante determinadas campañas de tramitación que se han de realizar por instrucción o Resolución de la Dirección General de Tributos.

Deberá tenerse presente en todo momento los requerimientos a que obligan las normativas y regulaciones existentes referentes a la protección de datos y seguridad de la información, en particular en lo relativo al seguimiento de los accesos a la información personal de los contribuyentes, con auditoría continua de trámites y consultas por usuario.

#### 4.3.2 Integración de datos

Habrà que integrar en el modelo de datos existente en M@gin la información de Recaudación propia y la procedente de otros organismos origen de las deudas, de forma que sea posible su consulta y uso en la ejecución de las diversas actividades (gestión tributaria, recaudación, inspección, etc.).

Habrà que establecer mecanismos para el almacenaje y la explotación de los datos operacionales generados por el propio sistema, con el objetivo de facilitar el control de gestión sobre la actividad de Greca y la Dirección General de Tributos.

Se incluye como objeto del contrato el preparar la información en M@gin de forma que constituya la base para definir por los centros directivos los posibles indicadores para la explotación desde un BI (Business Intelligence) de Ejecutiva a implementar en futuras ampliaciones.

#### 4.3.3 Entorno de trabajo del usuario

La interfaz con los usuarios será por aplicación web, pudiendo acceder desde ordenadores, sistemas operativos y navegadores de uso común, evitando la limitación de tecnologías.

El sistema debe facilitar su integración con herramientas de microinformática para el tratamiento de datos del sistema por parte del propio usuario. De esta forma debe ser posible para el usuario, que a partir de un fichero en alguno de los formatos habituales (por lo menos hoja de cálculo y texto plano), pueda marcar de donde obtener algún dato, por ejemplo el NIF, y el sistema permita cruzar para detectar deudores en Magin Ejecutiva con determinadas condiciones.

Se proporcionará la navegabilidad máxima entre todos los objetos de la aplicación.

Deberá ser posible que el usuario pueda realizar una selección de objetos cualesquiera relacionados, aplicando determinadas condiciones, y sobre el conjunto de objetos obtenidos, pueda ejecutar alguna de las acciones posibles sobre el conjunto de datos presentado, acciones que la aplicación le mostrará como disponibles en cada caso. Existirá algún medio para crear patrones de operaciones habituales a indicar por los gestores, con este modo de uso descrito.

El aplicativo dispondrá de medios de tratamiento y avisos de determinadas incidencias, que puedan necesitar de intervención humana, o bien con el objetivo de alertar de ciertas situaciones cuando así se indique, con un comportamiento tipo workflow de mensajes puestos a disposición de grupos de usuarios, definibles por un administrador.

#### 4.3.4 Parametrización del sistema

El sistema tiene que facilitar la definición y posterior modificación de los procesos de trabajo sin necesidad de alterar el núcleo del sistema.

Por lo tanto, el sistema debe ser altamente parametrizable facilitando la adaptación a cambios normativos u organizativos.

El diseño del sistema tiene que minimizar la necesidad de desarrollos informáticos complementarios en situaciones de asunción de la gestión de nuevos tributos u origen de deudas a tramitar.

#### 4.3.5 Emisión de documentos

Las plantillas de documentos deberán ser fácilmente modificables por los propios usuarios mediante las herramientas adecuadas, evitando en la medida de lo posible el uso de herramientas propietarias que obliguen a la adquisición de licencias específicas de determinados productos.

Los licitadores tendrán que aportar soluciones de sistemas de impresión adecuados a las necesidades del sistema a desarrollar.

Estas soluciones tendrán que ser comunes a los diversos procesos descritos en este pliego y tendrán que permitir tanto la generación de documentos individuales en las actividades de atención al contribuyente, con un tiempo de respuesta adecuado, como la impresión mediante equipos de impresión masiva.

También hay que contemplar la integración de estos sistemas de impresión con los sistemas de gestión documental posibles que se indican en el apartado correspondiente de este pliego.

Existirá opción de mantenimiento de titulares de firma y sus posibles suplentes, en relación a los distintos tipos de documentos a firmar que puedan emitirse por la aplicación. El usuario podrá modificar el firmante que el programa pondrá en determinado tipo de documentos, durante un periodo de tiempo que corresponda a las vacaciones o baja del titular de la firma.

#### 4.3.6 Gestión documental

Se evitará la circulación de documentación y material impreso, utilizando mayoritariamente herramientas de digitalización y de gestión documental que permitan el acceso a la información independientemente de dónde esté ubicado el soporte documental en sí y que posibilite incluso el envío de documentación con las garantías de seguridad y firma electrónica que se establezcan. El sistema contará con una plataforma de firma electrónica reconocida, que permita la firma electrónica masiva mediante el establecimiento de parámetros.

La aplicación deberá estar preparada para recuperar documentación de cualquier gestor documental disponible mediante servicios web, así como poner los medios para incorporar al mismo también por los servicios web disponibles, los documentos generados en ella. De modo que deberá ser capaz de conectar con el gestor documental disponible actualmente en la Administración Tributaria Canaria, con cualquier otra herramienta de gestión documental a la que se pueda decidir migrar la documentación, o bien con cualquier otro gestor documental propio que decida la Dirección General de Tributos, siempre por medio de servicios web.

Por lo tanto cada objeto de la aplicación que pueda tener asociado uno o varios documentos, deberá tener accesible la identificación del gestor documental y la clave de búsqueda dentro de ese gestor documental, que sirva de identificador documental único en el sistema.

Debe poderse recuperar el o los documentos asociados a cualquier objeto visualizado en la aplicación, o bien poder recuperar un conjunto de documentos mediante selección por obligado, expediente de deuda, Providencia de Apremio, expediente de embargo, diligencia de embargo, etc., debiendo implementar en el aplicativo el medio de búsqueda para conectar con el correspondiente gestor documental y recuperar las imágenes solicitadas, haciendo uso de los servicios web de los que aquel disponga. Sobre el conjunto de documentos recuperados, el

usuario podrá realizar selección manual para extraer copia de cierta documentación según se necesite.

Deberá existir en Magin la opción de recopilar el expediente electrónico de una deuda tributaria o no tributaria, con datos propios de su Recaudación y los datos del periodo voluntario y ejecutiva que residen en Magin, incluyendo toda su documentación.

Desde determinados puntos de la aplicación, donde se pueda obtener algún documento generado por la aplicación o bien en poder del usuario, se podrá incorporar dicha documentación al expediente de la deuda, directamente desde el programa.

Se habilitará opción para poder firmar un listado o documento colectivo por la persona responsable, y a partir de esa firma automáticamente se generen los distintos documentos firmados, para guardar copia de cada uno de ellos en su correspondiente expediente en la gestión documental.

#### 4.3.7 Adaptación a legislación y normas

En el desarrollo del sistema hace falta tener en cuenta las normas relativas a los sistemas de información en el ámbito de las administraciones públicas, en general, y de la Comunidad Autónoma Canaria, en particular.

También hay que contemplar la normativa existente en materia de relaciones telemáticas con el ciudadano, en especial en lo referente al uso de la firma electrónica.

Habrá que tener presente en todo momento la legislación existente acerca de la protección de datos y el uso de datos de carácter personal, así como de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

#### 4.3.8 Sistema de calidad y certificación

El contratista tendrá que asumir todas las tareas necesarias que lleven a la implantación de un sistema de calidad que pueda garantizar si así se requiriera, la obtención de las certificaciones de calidad ISO existentes en el ámbito de todas las actividades desarrolladas mediante el nuevo sistema informático.

También deberá respetar las normas y requisitos que Cibercentro exige para obtención de su Certificado de seguridad, definidos en el documento “Definición de requisitos de seguridad en aplicaciones Web” publicado en la Web de CiberCentro.

## 4.4 Nuevo modelo de datos y procesos

### 4.4.1 Gestión de la información de base

#### 4.4.1.1 Tablas comunes

En el sistema deberán existir los mecanismos que permitan realizar las operaciones habituales de gestión y mantenimiento, ya sean periódicas o esporádicas, de las tablas comunes a todos los procesos, incluyendo información relativa a los periodos de validez de los valores introducidos en las distintas tablas.

##### 4.4.1.1.1 Conceptos

Código y descripción de los distintos conceptos de deuda a gestionar, existiendo un conjunto de conceptos posibles por cada órgano de cargo en el sistema, con codificación a suministrar por ese organismo. En esta tabla se almacenará también datos útiles para la gestión de deudas de cada concepto.

##### 4.4.1.1.2 Tipos de interés de demora

Se almacena el tipo de intereses de demora por cada periodo de vigencia, desde fechas pasadas hasta la fecha actual. Son los tipos de interés a aplicar para el cálculo de intereses devengados por liquidaciones de conceptos de deudas tributarias.

##### 4.4.1.1.3 Tipos de interés legal

Se almacena el tipo de intereses de demora por cada periodo de vigencia, desde fechas pasadas hasta la fecha actual. Son los tipos de interés a aplicar para el cálculo de intereses devengados por liquidaciones de conceptos de deudas no tributarias.

##### 4.4.1.1.4 Festivos

Deberán registrarse todos los días festivos desde su conocimiento, indicándose el ámbito al que corresponde cada uno. A la hora de computar plazos en los procedimientos, se han de considerar inhábiles los siguientes días festivos:

1. Los festivos de carácter nacional.
2. Los festivos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Los festivos del municipio en los que está radicada la sede del correspondiente Servicio de Recaudación.
4. Los festivos del municipio sede del órgano de cargo de la deuda.

5. Los festivos del municipio en el que el interesado tenga fijado su domicilio fiscal, cuando se disponga de este dato.

La tabla de festivos deberá permitir registrar todos los festivos con su ámbito de aplicación, para poder aplicar esta norma.

Al grabarse un nuevo festivo, el sistema deberá poder detectar automáticamente fechas de vencimiento o cualquier otro tipo de fecha que no pueda ser festivo, que se pueda haber registrado antes del alta de este festivo, generando en tal caso alerta de aviso, o si es posible activar proceso automático, para la revisión de estas fechas y pasarlas al siguiente día hábil.

#### 4.4.1.1.5 Cuentas de ingreso

Se identifican determinadas cuentas restringidas donde se deben efectuar los ingresos para saldar la deuda, por parte del deudor o un tercero. Se podrá habilitar distintas cuentas para diferentes órganos de cargo de la deuda. Debe registrarse la cuenta en la que se realiza un cobro a los efectos de conciliar y emitir los correspondientes informes de gestión por GreCasa.

#### 4.4.1.1.6 Entes y cajas

Para las deudas procedentes de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad y de los distintos organismos autónomos que nos cargan deudas desde Piccac, se manejan en el sistema los entes y cajas de su contabilidad de contraídos, debiendo mantenerse esta clasificación en las deudas, para poder informar de los importes cancelados y contraídos posteriormente por cada ente y caja, durante la gestión de la deuda en Ejecutiva.

#### 4.4.1.1.7 Oficinas liquidadoras

Para las deudas procedentes de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, se mantiene en el sistema la clasificación de las deudas por oficina liquidadora, que indica la oficina origen de la liquidación dentro de la organización de la Consejería.

#### 4.4.1.1.8 General resto de tablas comunes

Resto de tablas de uso común no se mencionan, pero deberán implementarse las que se consideren necesarias para la operativa del sistema, adaptándose a los mismos códigos y estructuras de las tablas maestras de la base de datos de sistema antiguo GRE cuando sea posible.

#### 4.4.1.2 Origen de las deudas a gestionar

Deberán distinguirse, a los efectos de identificar el origen de la liquidación de la que procede una deuda, así como la figura responsable de las actuaciones sobre ella, por lo menos las siguientes entidades en el sistema:

**Ordenante:** es el departamento que se encarga de realizar las actuaciones legales sobre los procedimientos de cobro. Actualmente como ordenantes sólo tenemos al Servicio de Recaudación de Las Palmas y Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, pero debe ser posible ampliar a cualquier otro que se considere en el futuro.

**Órgano de cargo:** identifica el origen de la liquidación que nos llega como deuda a gestionar, existiendo actualmente como tal los contraídos de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de cada provincia, los distintos organismos autónomos separados por provincia, y cada una de las entidades locales con las que se ha firmado convenio por los Servicios de Recaudación. Cada órgano de cargo depende de un ordenante y así se reflejará en el modelo de datos.

**Organismo:** distingue un suborigen dentro de un órgano de cargo, por ejemplo para identificar distintos aplicativos donde se han generado las liquidaciones, o distintos contraídos para un mismo órgano de cargo.

Actualmente el origen de una deuda determina el ordenante responsable de su gestión, pero se ha indicado por parte de los Servicios de Recaudación que el sistema debería permitir cambiar la competencia de determinada deuda, según el domicilio fiscal del deudor, puesto que debería corresponder al Servicio de Recaudación de la provincia de dicho domicilio. De modo que habrá que prever en Magin Ejecutiva la opción de poder cambiar de competencia una deuda cargada en una provincia, para pasarla a gestionar por el Servicio de Recaudación de la otra.

Magin Ejecutiva deberá disponer de opción manual para dar de alta un nuevo organismo y nuevo órgano de cargo, con todos los datos precisos para incorporar un nuevo convenio de gestión de Ejecutiva firmado con cualquier entidad local, organismo autónomo u otro ente.

#### 4.4.1.3 Conceptos

La deuda original consta de uno o varios conceptos por los que se genera liquidación en periodo voluntario. Tenemos tabla de conceptos de Piccac, y aparte cada organismo autónomo que nos puede cargar deuda desde otro aplicativo, y cada una de las entidades locales, tendrá su propia tabla de conceptos, que deberán registrarse para la gestión de sus deudas.

Deberá existir opción manual para el alta de un nuevo concepto, modificación de la información del concepto, o deshabilitar alguno existente para no permitir cargos por ese concepto.

#### 4.4.1.4 Repositorio de personas

Toda la información de los contribuyentes gestionada por Recaudación deberá estar integrada en la misma base de datos que la deuda, y con una única estructura de datos para evitar la redundancia e inconsistencia de la información, pudiendo registrarse una misma persona con diferentes perfiles (como obligado, cónyuge, empleador, representante, destinatario de notificación, etc.), dentro de los distintos procedimientos abiertos en el sistema.

Por ejemplo, un contribuyente que sea Registrador, es un caso de persona que se debe poner como responsable de determinado Registro de Propiedad (tabla de Registros de la propiedad que deberá existir), pero también es una persona física que puede constar como obligado en un procedimiento.

Se deberán poder registrar los distintos domicilios de una persona, indicando el origen de la información, tipo de domicilio (domicilio fiscal, vivienda habitual, lugar de trabajo, etc.), si está asignada para uso a determinados efectos, orden de prioridad de uso según procedimiento, tipo de deuda o perfil con el que interviene la persona en determinado procedimiento.

Existirá la posibilidad de deshabilitar el uso de determinado domicilio.

Deberá poder registrarse para una persona, determinados trámites para los que se admite o no, la notificación electrónica.

Tratar el caso de poder tener una persona jurídica con distintos organismos o departamentos, pues todos comparten el mismo NIF, pero a los efectos de consulta, notificaciones o entregas, se debe poder hacer referencia a determinado domicilio y denominación entre todos los que se identifican con ese NIF (por ejemplo, las distintas consejerías del Gobierno de Canarias).

Según estos parámetros, la selección de nombre y dirección a usar en cualquier proceso debe poder realizarse de forma sencilla por el usuario cuando no se pueda designar por defecto una dirección en determinado procedimiento. Para minimizar esta situación en lo posible, se fijarán criterios generales de asignación de dirección a cada proceso según los datos registrados por cada domicilio.

Deberá quedar registrada la información de todos los envíos, devoluciones o notificaciones realizadas en cualquier dirección, a efecto de posteriores consultas.

Cada persona incorporará un conjunto predefinido de propiedades, que puedan definir un papel a representar en determinados procesos. Por ejemplo deben identificarse las personas físicas o jurídicas que son entidades bancarias, las gestoras, registros de propiedad, importadores, etc., así como las relaciones existentes entre todos ellos cuando existan, de modo que se representará en nuestro repositorio de personas un mapa no redundante de identificación de

sujetos y relaciones, que están implicados de forma general en determinados procesos como pueden ser los embargos.

Dentro de este conjunto de propiedades también deberemos poder añadir nuevos atributos posibles para una persona, que sean utilizables en los procesos, por ejemplo debemos poder identificar que se encuentra en proceso concursal, que es una empresa extinguida, o bien que es de un nuevo tipo que se indica que hay que controlar. Es decir, esta posibilidad se refiere a que si surge la necesidad de identificar que ciertas personas están en situación de determinado tipo nuevo en el sistema, que el sistema permita de forma sencilla crear esta nueva característica aplicable a una persona, seleccionar determinadas personas para marcarlas con esta propiedad, y poder realizar selecciones en los procesos según esta nueva característica.

Como información adicional debe gestionarse la obtenida sobre empresas en proceso concursal, registrando datos como el ejercicio, expediente, juzgado, número de auto, estado del expediente y observaciones del usuario, a los efectos de que las deudas de las empresas afectadas que se vayan cargando se les aplique tratamiento especial, y además que a medida que se produzca tal situación se puedan realizar los trámites correspondientes para estas empresas. Asimismo, deberá existir opción para dar de alta, baja o modificar la situación de las entidades en esta situación, para mantener la base de datos de las mismas actualizada.

De la misma forma se gestionará la información sobre empresas extinguidas, para poder llevar control de la situación de estas empresas en lo que afecta a sus deudas en Ejecutiva. Los datos a registrar sobre estas empresas será la identificación de la empresa extinguida y de la empresa absorbente, el tipo de operación (fusión o disolución), expediente de Magin si existe, base imponible, fecha de la escritura o autoliquidación, observaciones y relación de socios de la empresa extinguida. Asimismo, deberá existir opción para dar de alta, baja o modificar el estado de las entidades en esta situación, para mantener la base de datos de las mismas actualizada.

El sistema de gestión de nuestra tabla de personas y de los procesos que la usen, tiene que permitir dar respuesta a las incidencias que se producen en la gestión de la información de base: opción para corregir NIF incorrectos o cambio de NIF de una persona, unificar personas en una sola con toma de decisiones por el usuario, posibilidad de tener datos identificativos incompletos, contemplar diversos nombres para personas jurídicas, posibilidad de indicar el carácter de representación, extranjeros sin documentación identificativa ni domicilio conocido.

Se debe admitir la existencia de distintas personas con el mismo NIF, debiéndose contemplar esta situación como posible en todos los procesos del sistema. Aún así, se deberá evitar la entrada de NIF duplicados sin control, por cargo de deuda a Ejecutiva mediante opción manual o automática.

La información no vigente relativa a un contribuyente deberá poderse bloquear para dejarla no accesible, según ordena la L.O.P.D.. Toda esta información debe almacenarse en el propio sistema, bien en las mismas bases de datos o en tablas históricas, y ha de ser susceptible de

consulta a través de las diversas aplicaciones, siempre que no se haya bloqueado el dato por cumplimiento de la citada norma.

El sistema tiene que ofrecer al usuario una visión única del contribuyente que muestre de forma integrada cualquier información vinculada con éste.

La estructura de datos y los procesos informáticos deben también tener en cuenta las diversas vinculaciones entre personas físicas o jurídicas, pudiendo ser el ámbito de la vinculación a nivel general, o bien sólo para determinado procedimiento. También podrá ocurrir que la vinculación entre dos personas esté asociada a determinado bien o derecho de una de ellas (por ejemplo, en establecimientos y otras unidades productivas o de servicios como comercios en franquicias). Se identificará en cada caso el tipo de relación entre las personas vinculadas, siendo los distintos tipos de relación, valores de una tabla ampliable. Dentro de un procedimiento podrá existir relación entre dos personas, siendo posible que una de ellas no esté relacionada con el propio obligado del procedimiento, es decir puede existir relación entre obligado y un tercero, y a su vez entre este tercero y otra persona que no se vincula de ninguna forma con el obligado.

También deberán registrarse los cambios que se producen en la personalidad jurídica de empresas o sociedades que aunque en ocasiones provoquen un cambio de N.I.F. siguen siendo las mismas entidades a todos los efectos tributarios.

#### 4.4.1.5 Garantías y avales

Se deberá registrar en Magin, aparte de la información propia, la relativa a garantías y avales que nos puedan llegar informada en el cargo de la deuda a Ejecutiva desde otros sistemas, o que se puedan obtener por otras vías, pudiendo hacer uso posterior de estos datos por consulta o desde determinados procedimientos.

#### 4.4.2 Entrada y salida de información

El módulo de Ejecutiva de Magin se deberá relacionar con otros sistemas de Grecasa, o con otros sistemas externos si así se requiere, mediante servicios web, colas de eventos o tablas de precarga.

Desde otro aplicativo se deberá poder realizar hacia Magin una comunicación síncrona por servicio web, pudiendo ser en modo REST o SOAP según se requiera, o una comunicación asíncrona mediante gestión de colas de eventos tratables por Magin, dependiendo la modalidad a usar en cada caso de lo que se considere conveniente en el análisis de cada proceso.

La comunicación de Magin hacia otros aplicativos deberá poder realizarse mediante llamadas a servicios web SOAP o REST, según se requiera.

Es preciso preparar el sistema con los mecanismos que permitan esta interacción con el exterior, tanto para exportar datos como para recoger información a incorporar al modelo de datos de Magin.

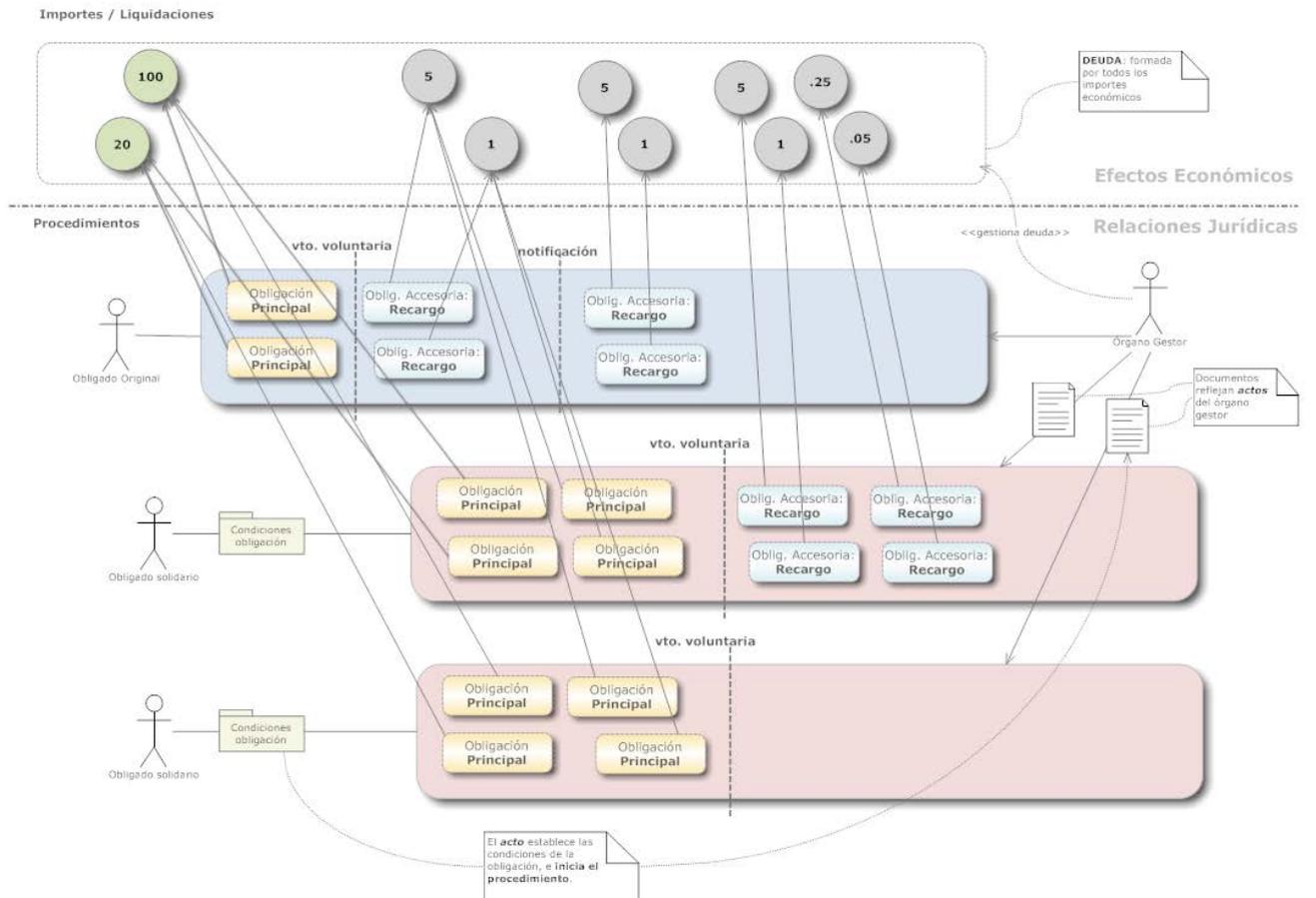
Será necesario en algunos casos el acceso directo a consulta en la base de datos de Magin, desde los módulos externos que Grecasa seguirá manteniendo y que necesitan la información actualizada de la deuda en Ejecutiva.

#### **4.4.3 Procedimientos de Recaudación**

El sistema Magin debe implementar el tratamiento completo del ciclo de vida de la deuda, incluyendo todos los posibles eventos sobre deudas, procedimientos de cobro y sus obligados o terceros relacionados. El tratamiento a aplicar en cada caso y evento, será el establecido según la Ley General Tributaria, a todos los efectos que afecten al modelo de deuda implementado.

##### **4.4.3.1 Representación de la deuda a gestionar**

Basándonos en el modelo conceptual de la deuda acorde al siguiente diagrama, se ha de construir un sistema de información tributaria completo, manteniendo la evolución de los hechos, actos y obligaciones jurídicas, así como de sus efectos económicos.



En el ámbito de efectos económicos aparece la deuda con todos los importes que la forman, tanto los importes de la liquidación original, como resto de importes de los que se genera liquidación durante la gestión del cobro.

En el ámbito de relaciones jurídicas, se representan los distintos procedimientos de cobro abiertos con los distintos obligados de la deuda, como relación entre el órgano gestor y cada uno de estos obligados. Se ha de mantener información sobre las condiciones de cada obligación (de cada persona obligada), y concretamente el modo en que cada obligado responde de una parte de la deuda: importe del que debe responder, tipo de responsabilidad (solidaria, subsidiaria, por cuotas, etc.), relación de obligación tributaria (principal o accesoria), límites y condiciones jurídicas de cualquier tipo que sean necesarias para determinar, tanto la cuantía económica de la obligación, como la forma de gestión.

Cada uno de los importes que forman la deuda, identificados en el primer ámbito de forma única, podrá incluirse en uno o varios procedimientos de cobro, uno por cada obligado declarado sobre ese importe.

Toda deuda nace en un procedimiento de liquidación que determina los importes de la misma, a partir del cual se inician los procedimientos de Recaudación, cuyo objeto es recaudar, es decir

cobrar los importes liquidados, debiendo identificarse esa deuda, que consta de un conjunto de liquidaciones de diferentes conceptos, como un solo objeto, a lo largo de la gestión del cobro.

Debido a que Magin Ejecutiva deberá gestionar deudas cargadas a Ejecutiva desde otros sistemas, es importante destacar que deberán tratarse también conceptos de deuda no tributaria, e incluso admitir que en una misma liquidación original existan conceptos que son tributarios junto con otros que no lo son.

Todo procedimiento de recaudación se inicia en fase voluntaria. En este momento hablamos de la deuda original y del obligado original. En su origen, la deuda está constituida únicamente por los importes derivados de la obligación tributaria principal (que de forma abreviada denominaremos principal de la deuda o simplemente principal), siendo cada uno de esos importes de un concepto determinado.

A lo largo de la gestión de recaudación se pueden incluir otras obligaciones que incrementan la deuda, como los recargos e intereses, que se denominan obligaciones tributarias accesorias, y están supeditadas a una obligación tributaria principal. Estas obligaciones accesorias no derivan del hecho tributario original, sino de la propia tramitación del procedimiento, siendo así su naturaleza distinta.

Actualmente, la normativa recoge las siguientes obligaciones tributarias accesorias:

- recargo —ejecutivo, reducido y ordinario—
- intereses de demora —sólo sobre la obligación principal—
- costas de determinadas actuaciones

Si en el futuro se establecieran otros tipos de obligaciones accesorias, el sistema debería poder contemplar en su modelo conceptual y de gestión, esos nuevos tipos de obligación.

Las obligaciones dentro de un procedimiento no son independientes, sino que a partir de la obligación principal se generan todas las obligaciones accesorias. Se deberá registrar en el sistema la vinculación de cada obligación accesoria con la obligación principal de la cual se originó, siendo esta información necesaria para clasificar todos los importes en el sistema según el concepto del que se derivan, o bien poder anular todas las obligaciones dependientes cuando se anule un principal.

La evolución de un procedimiento podrá afectar a otros procedimientos vinculados con la misma deuda, así como los eventos que se produzcan en él, pero la relación siempre se produce por la evolución de la deuda común, no por relación directa entre los procedimientos.

Desde el punto de vista de la Administración, todos los importes de todos los procedimientos que derivan de un mismo objeto tributario, se pueden ver como una única deuda, y se gestionan en común. Pero para cada uno de los obligados, que asume el punto de vista de su propio procedimiento, su deuda está constituida por el total de los importes que esa persona debe satisfacer.

Será misión del sistema realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los deudores sobre cada deuda, así como de todos los actos de la Administración para conseguir dicho cumplimiento.

El sistema mantendrá un registro de las obligaciones y derechos de todos los implicados, tanto en el ámbito jurídico como en sus efectos económicos/contables, y también en sus procesos internos de gestión y los eventos externos que le afectan.

Deberán contemplarse en Magin los procedimientos de cobro, reflejando todas sus fases posibles, desde el inicio del periodo voluntario hasta la cancelación de la deuda por el motivo que sea, permitiendo llevar la gestión de una deuda en cualquier periodo, siendo necesario controlar en algunos casos un grupo de obligados sobre una deuda, donde algunos de ellos pueden estar en periodo voluntario y otros en periodo ejecutivo. Así se realizará en el aplicativo Magin la gestión correcta de varios procedimientos de cobro a distintos obligados, de forma conjunta, sobre la misma deuda.

El sistema deberá permitir la apertura y seguimiento de los procedimientos de cobro tras la incorporación de deuda a Ejecutiva, bien de forma masiva o manual, a partir de criterios altamente parametrizables que permitan adaptarse a los cambios en la normativa reguladora de los diferentes impuestos y su recaudación.

Se deberá reconocer por el sistema los importes que se encuentran contraídos en la base contable del órgano origen de la deuda, así como la fecha de ese contraído cuando el dato esté disponible, como es el caso de las deudas de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Al controlar los saldos pendientes de la deuda, de cada uno de los importes y de los procedimientos de cobro, deberá tenerse en cuenta el ámbito en el que se necesite observar este saldo, puesto que se deberá diferenciar el saldo pendiente para el órgano de cargo que nos ha cargado la deuda (sea la propia Consejería, organismos autónomos o entidades locales), del saldo pendiente para la empresa que tiene encomendada la gestión del cobro, en nuestro caso GreCasa, debiendo estar disponible en Magin la información del saldo de cualquier importe y de lo que se ha datado por GreCasa sobre estos importes, durante todo el periodo de recaudación, incluso cuando se esté realizando por otros organismos (como puede ser la A.E.A.T.), hasta la cancelación total de la deuda.

Cada importe debe poder registrar una o varias reducciones que se le deban aplicar por Resolución o decisión de los responsables que así lo indiquen, a determinada fecha. El tratamiento de la reducción, a efectos del cálculo de los recargos y de los intereses sobre la obligación principal de un procedimiento de cobro, se realizará según se indique por los responsables de gestión que ordenen la aplicación de dicha reducción.

El sistema deberá reaccionar al recibir cualquier evento que afecte a una deuda, para detectar la necesidad de revisar su situación o la de cualquiera de los procedimientos de cobro vinculados a ella, que deban cambiar su estado por efecto del evento registrado, realizando de

forma automática la modificación correspondiente o bien alertando al usuario para informarle de una situación incorrecta que no se ha podido enmendar. Ejemplos de este tipo de situación son casos en que se graban cobros de fechas anteriores a la fecha del sistema, corrección de la fecha valor de un cobro o de una notificación, eliminar un cobro que se había dado de alta por error, anular la notificación de una Providencia de apremio, etc..

De la misma forma deberá actuar el sistema ante los eventos detectados u originados desde el área de gestión del periodo voluntario de un procedimiento de cobro, que podrán afectar a sus fases de Ejecutiva, y también a la inversa, de Ejecutiva a Voluntaria (por ejemplo, por un recurso estimado en Ejecutiva que implique retrotraer el procedimiento a pendiente de notificación en Voluntaria).

Algunos de los casos de incidencias del periodo voluntario que puedan afectar al ejecutivo, y que deberán ser tratados, normalmente son provocados por el hecho de que cuando el sistema tiene constancia de una operación, como un ingreso en plazo voluntario o bien la anulación de una liquidación, la deuda ya se encuentra en Ejecutiva y se ha podido apremiar o incluso tener actuaciones de embargo. También se contempla el caso de detectar que, debido a algún error o falta de dato, la deuda no tenía que haber llegado a Ejecutiva, y por lo tanto procede gestionar de nuevo el procedimiento de cobro en Voluntaria. En cualquiera de estos casos, si ya existiera en Ejecutiva importes cobrados, o bien trabados por embargo o compensación sin posibilidad de levantar la traba, habrá que identificar posibles excesivos a devolver, debiendo alertar al usuario para las acciones adicionales que se deban aplicar, las cuales deberán indicar los responsables de gestión en cada caso.

Cuando se registra fallecimiento de un deudor, el sistema deberá permitir el tratamiento de los procedimientos de cobro donde figure como obligado, dependiendo de la fecha de fallecimiento, pues si es anterior al vencimiento en Voluntaria deberá tramitarse la notificación de la deuda a los herederos en periodo voluntario, y si es posterior procede hacerlo en Ejecutiva.

Se deberá por lo tanto, poder marcar determinados eventos como susceptibles de activar la revisión automática del estado de la deuda afectada, con el objetivo de que el núcleo del sistema sea capaz de corregir su estado de forma autónoma, cuando le sea posible, o alertar al usuario en caso contrario.

#### 4.4.3.2 Incorporación de deudas a Ejecutiva

Aparte de las deudas originadas en el propio Magin, se incorporarán en el sistema las deudas cargadas a Ejecutiva desde los distintos sistemas origen, habilitando diferentes formas de incorporar la deuda desde esos sistemas, siendo preciso por lo menos implementar los siguientes, que actualmente están en uso y no deben sufrir alteración respecto a esos otros aplicativos:

- Fichero de liquidaciones en formato PICCAC.
- Servicio web invocado por Vexcan para pasar una deuda a Ejecutiva, para el alta de las deudas en este nuevo sistema.
- Fichero en formato estándar para las entidades locales y TARO.
- Fichero en formato adaptado para determinada entidad local.
- Opción de alta manual de una providencia de apremio, es decir la deuda original apremiada en Ejecutiva.

La incorporación de la deuda a Ejecutiva puede producirse con la deuda ya apremiada, o pendiente de apremio, dependiendo del sistema origen:

- Del propio Magin, pasarán a Ejecutiva quedando pendientes de apremiar.
- PICCAC (Contraídos de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad y Organismos Autónomos de la C.A.C.), nos carga las deudas apremiadas, con el Número de providencia de apremio ya asignado en PICCAC, el cual debemos asumir.
- Vexcan (Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad), nos carga las deudas sin apremiar.
- Taro (liquidaciones del Servicio Canario de Salud) y también desde las entidades locales, nos cargan las deudas apremiadas, pero sin Número de providencia de apremio asignado, por lo éste deberá ser generado y asignado en Magin.

También dependiendo del sistema origen, pueden llegarnos distintos importes de la deuda en el cargo, según lo que ese sistema tenga contraído en su contabilidad: en caso de PICCAC recibimos el principal y un recargo, y en el resto de sistemas recibimos únicamente el principal, debiéndose generar todos los recargos en Magin Ejecutiva. El tratamiento a aplicar a cualquiera de los recargos, provengan del sistema origen o se generen en Magin, debe ser el establecido en la Ley General Tributaria.

Habrá que tener en cuenta el caso especial de las deudas procedentes de PICCAC que, excepto en el caso de llegarnos con el principal totalmente ingresado, se nos cargarán con un recargo contraído de cuantía correspondiente a una situación de apremio notificado, con lo que procederá cancelar una parte de ese recargo en el caso de que se cobre la obligación principal antes de la notificación del apremio. Se deberá establecer el tratamiento en el sistema de

Magin Ejecutiva, de estos recargos de PICCAC y de esa cancelación que actualmente se conoce como C.R.A.C., y que habrá que proponer a PICCAC cuando proceda, para que ese sistema pueda cancelar el correspondiente importe por esta causa.

La incorporación de una deuda a Magin desde un sistema externo, automáticamente implicará el abrir el correspondiente procedimiento de cobro contra el obligado original de la deuda, sobre el cual se realizarán las posteriores actuaciones de Recaudación.

En las deudas que se incorporan ya apremiadas, se registrará también automáticamente el apremio, quedando la providencia de apremio pendiente de notificar.

Se debe contemplar la posibilidad de aceptar desde algún sistema origen, deudas incluso con la providencia de apremio ya notificada.

El sistema debe reconocer la situación en que llega la deuda para reconstruir su procedimiento de cobro hasta la fase y estado en que se ha incorporado.

El origen de la deuda determinará el tratamiento a aplicar durante la gestión del cobro y control de los importes de la deuda, pudiendo distinguirse por organismo del que procede o bien por el aplicativo de donde procede la liquidación.

Las personas que puedan llegar en el cargo de la deuda, bien sea como obligado, como responsable o avalista, quedarán registradas en el repositorio de personas del sistema en caso de no existir previamente, así como la relación entre ellas, respecto a la deuda que se nos informa. También se registrará nueva información que pueda proporcionar el nuevo cargo sobre alguna persona que existe previamente, identificándose por el NIF.

Es precisa la detección en los cargos de posibles incidencias, diferenciando los errores leves, que no impiden el cargo de la deuda, sino que simplemente provocan incidencia para tratamiento posterior, de los errores graves, los cuales causarán el rechazo de la incorporación de la deuda al sistema.

Existen casos en los que se desea detectar la entrada de deudas en las que el obligado pertenece a algún grupo de seguimiento o tratamiento especial, como es la situación de proceso concursal, empresas extinguidas, personas fallecidas u organismos oficiales. En estos casos el sistema debe poder detectar la incidencia, y dejar en suspenso la tramitación de la deuda si así se indica por los responsables de gestión, avisando al usuario o aplicando tratamiento automatizado que se haya dictado en cada caso.

Deberá existir opción para que el usuario pueda modificar los datos de una deuda apremiada que se haya podido dar de alta de forma manual, para modificar algún dato que se haya

introducido de forma incorrecta, y también que le pueda dar de baja; ambas operaciones se permitirán siempre que no se hayan realizado actuaciones sobre esa deuda.

Tanto en las deudas con origen en Magin, como en las que se hayan incorporado a Ejecutiva desde otros sistemas, se deberá gestionar cada procedimiento de cobro, que consta de varias obligaciones sobre importes de distintos conceptos, como un único objeto a tramitar en el sistema de Recaudación, en cualquiera de sus fases y periodos.

#### 4.4.3.3 Apremio colectivo de deudas

El sistema deberá presentar pantalla para seleccionar desde el Servicio de Recaudación, las deudas cargadas a Ejecutiva que están pendientes de apremio, pudiendo establecer criterio de selección como puede ser por NIF, periodo de fechas de vencimiento en Voluntaria, oficina liquidadora, y cualquier otra condición posible que el usuario especifique en la toma de requisitos. Además debe poder seleccionar pinchando en las liquidaciones mostradas por la búsqueda, para actuar sólo en determinadas liquidaciones. Sobre la selección realizada por el usuario se ejecutará la acción de apremiar, lo cual producirá estos efectos:

- Registrar la Providencia de Apremio en los correspondientes procedimientos de cobro
- Registrar el lote que se ha apremiado de forma colectiva con un identificador en el sistema.
- Dejar disponible la emisión del documento de apremio colectivo realizado, a firmar por el responsable y adjuntar firmado al gestor documental.
- Dejar pendiente de notificación cada una de las providencias de apremio generadas.

El sistema también deberá disponer de acción automática de apremio en caso de fijarse determinadas condiciones por los Servicios de Recaudación que autoricen a generar el apremio de esta forma, sin intervención humana. Las deudas apremiadas por esta acción automática deberán quedar disponibles al usuario para poder emitir el documento de apremio colectivo a firmar por el responsable y adjuntarse al gestor documental una vez firmado, de la misma forma que en el apremio manual.

Deberá existir la posibilidad de realizar actuaciones en un procedimiento de cobro en Ejecutiva con anterioridad al apremio, en los casos en que así lo contemple la normativa, como puede ser la compensación o la deducción de transferencias para el cobro de deudas de organismos oficiales.

Una vez realizado el acto de apremio en un procedimiento de cobro, debe generarse de forma automática el envío a notificación del mismo, salvo en las situaciones en que se determine que

el procedimiento debe quedar suspendido provisionalmente, porque se requiere supervisión o tratamiento especial, bien sea en el propio sistema, o de forma ajena al mismo. Las condiciones de estos casos de tratamiento especial, se indicarán durante la toma de requisitos, y siempre estarán basadas en datos soportados por el modelo de deuda y de obligados que se implementa. Además deberá quedar constancia de cualquiera de las causas por las que se pueda producir esta suspensión provisional del procedimiento, y el periodo durante el que se encontró en determinada situación por determinada causa, pudiendo darse simultáneamente varias de las causas.

Habrá que contemplar la anulación de una Providencia de apremio, pudiendo incluso estar ya notificada. Este hecho constituye causa de descargo y data para la empresa que gestiona el cobro, actualmente Grecasa.

#### 4.4.3.4 Notificación de la Providencia de Apremio

La notificación de la Providencia de Apremio es una acción que el sistema realizará de forma automática, salvo en determinados casos en que se especifique que debe quedar esta acción en suspenso, de forma provisional. Estos casos deberán ser descritos durante la toma de requisitos y siempre deberán basarse en información soportada por el modelo de deuda y de obligados que se deberá haber implementado.

La realización de esta notificación se hará mediante conexión con la aplicación de Encargos de notificación de Grecasa, integrando la comunicación con la misma mediante los servicios web que están definidos por esa aplicación para su uso desde los distintos sistemas origen de notificación.

Las peticiones de realizar notificación a la aplicación de Encargos, deberán identificarse unívocamente, debiendo Magin generar la documentación en formato electrónico (pdf) vinculada a cada identificador, tener esta documentación disponible para su entrega a la aplicación de Encargos, poder ofrecer otras direcciones donde intentar la notificación con indicador de prioridad, y automatizar el tratamiento de los acuses de recibo, así como permitir la captura del resultado de la notificación y la consulta de histórico de envíos, todo ello mediante la mensajería de servicios establecida por Encargos-Notifex de Grecasa. Los estados posibles del encargo de notificación informados por esta aplicación de Notificaciones de Grecasa, son los que se reflejarán y tratarán en Magin para los documentos que se encargan a notificar.

Deberá incluirse posibilidad de firma digital y mecanismo para verificación de la firma por el destinatario.

Tanto el documento que se notificará, como el acuse de recibo, deberán incorporarse automáticamente al gestor documental.

El documento a notificar será la carta de pago de la Providencia de Apremio, tal como se emite por el actual sistema de Recaudación de Greca, donde figuran todos los datos que procede comunicar al contribuyente sobre el apremio que se le notifica. Debe ser susceptible de utilización como documento de pago a través de entidades financieras, cajeros automáticos de las mismas, Internet u otras formas de pago que puedan establecerse, para lo cual se deberá generar y reflejar en la carta de pago, la referencia que la entidad bancaria debe grabar al efectuarse el ingreso mediante este documento, referencia acorde al formato de cuaderno bancario establecido para los cobros de Ejecutiva.

Una vez efectuada la notificación de la Providencia de Apremio, se registrará en el procedimiento de cobro y su deuda original, causando en su situación y en los importes que la forman, los efectos establecidos por la Ley General Tributaria.

Se contempla la posibilidad de dar marcha atrás a la notificación de la Providencia de Apremio, bien sea por Resolución de anulación de la notificación, o bien por corrección de un error producido en la captura de datos de resultado. El sistema debe tratar esta situación identificando la causa por la que se quita la notificación, y revisar el estado de la deuda afectada, debiendo alertar con un aviso en caso de no poderse corregir este estado de forma automática.

También existe la posibilidad de obtener distintas fechas de notificación porque se pueda intentar por diferentes vías, debiendo tratar como fecha efectiva la más antigua independientemente del orden de recepción del dato, y revisar el estado de la deuda afectada, debiendo alertar con un aviso en caso de no poderse corregir este estado de forma automática.

Se contemplará la posibilidad de unir varias providencias de apremio, a partir de una selección según determinadas condiciones (por deudor, por menor cuantía, etc.), y notificarlas a través de una única carta con su único acuse de recibo, efectuándose los efectos y tratamiento descritos para cada una de las providencias de apremio implicadas.

#### 4.4.3.5 Vencimiento en Ejecutiva

Una vez finalizado el plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la LGT para una deuda apremiada, sin haberse satisfecho la deuda no ingresada en periodo voluntario y el correspondiente recargo, el procedimiento entrará en fase de ejecución, lo cual implica que se incluirá en las actuaciones de embargo que se ordenen a partir de esa fecha por el responsable de gestión contra los bienes del obligado.

Al producirse este vencimiento, y tras un margen de días parametrizable a indicar por los gestores, el procedimiento de cobro automáticamente se deberá incorporar a un expediente de embargo abierto contra el deudor. El expediente de embargo al que se incorporará el procedimiento de cobro será uno ya existente, en caso de que el deudor tenga alguno en curso con el ordenante de la deuda, o un nuevo expediente de embargo que se dará de alta, en caso contrario.

Deberá poderse fijar condiciones por las que se ignorarán en esta inclusión automática en expediente de embargo, determinados procedimientos de cobro, por ejemplo en caso de que se encuentren en situación de bloqueo por determinado motivo.

#### 4.4.3.6 Devolución de deuda al sistema origen

En caso de liquidaciones procedentes de otros aplicativos, en algunas ocasiones se hace necesario el devolver la deuda al sistema origen por detectarse algún error en los datos cargados, o porque se resuelve que la deuda no tenía que haber pasado a Ejecutiva, o que se debe retrotraer a Voluntaria y su gestión debe retomarse por el otro sistema. Esta situación se podrá dar en cualquiera de las fases en las que se pueda encontrar una deuda o cualquiera de sus procedimientos de cobro vinculados. En estos casos, nuestra aplicación deberá tratar este caso de uso, sea por incidencia recibida desde el sistema origen, o por orden interna en nuestro propio sistema, teniendo en este último caso como efecto añadido el dejar publicado este evento para que desde este mismo aplicativo, o desde otro externo, se pueda comunicar esta acción al sistema origen de la deuda.

Si posteriormente vuelve a llegarnos la misma deuda que había sido devuelta, se tratará como una deuda nueva, pudiendo sólo relacionarse que es la misma si consultamos por el identificador SIR, puesto que deberá haber quedado registrada auditoría de las acciones y eventos sobre ese dato en el sistema.

#### 4.4.3.7 Bloqueo de importes por incidencias de la Recaudación

A nivel de procedimiento de cobro, y también a nivel de determinada/s obligación/es dentro de un procedimiento de cobro, se debe poder marcar un importe de forma manual o como resultado de determinado proceso, para evitar que esa obligación o el procedimiento completo siga su curso, de forma provisional, hasta que se desbloquee por acción de usuario o proceso automático. Debe poder usarse la información de que determinada obligación se encuentra bloqueada por determinada causa, así como por intervalo de fechas, como condición a incluir en selección para algún proceso. Como datos que deben registrarse a estos efectos, de esta situación, tanto al bloquear como al desbloquear, se incluirán en forma de histórico: fecha en

que se dicta orden de bloqueo o desbloqueo, expediente que lo originó si lo hay, la causa, fecha y hora de grabación en el sistema y usuario que realiza la acción.

Las distintas causas de bloqueo estarán codificadas y registradas en tabla que será ampliable, y cada una de estas causas parametrizada para saber si el importe bloqueado por esa causa se debe considerar deuda pendiente, si es compensable, y cualquier otro tratamiento que dependa de la causa de bloqueo, así como indicar si es una causa habilitada o ya no está permitido su uso, y si se permite manejar por la empresa que realiza la gestión del cobro, en este caso Grecasa.

Las distintas causas se clasifican en tres grupos según su implicación legal: Paralizaciones, Suspensiones y Bloqueos por motivos de gestión.

Un importe o un procedimiento de cobro, podrá estar bloqueado por distintos motivos de forma simultánea, por cumplir diferentes condiciones que justifican cada uno de ellos, de modo que en el caso de dejar de cumplir alguna de esas condiciones, se podrá quitar esa causa de bloqueo pero deberá seguir bloqueado por el resto de causas.

Habrá que fijar los casos en que determinado bloqueo se deberá transmitir al resto de obligados sobre la deuda original del procedimiento de cobro bloqueado. Estos casos deberán definirse por los responsables funcionales de la aplicación, durante la toma de requisitos, y siempre se deberán basar en datos implementados en el modelo de deuda que se implementa.

La aplicación dispondrá de medio para poder bloquear o desbloquear de forma masiva, una selección de procedimientos de cobro, según distintas condiciones posibles que se podrán combinar: por deudor, providencia de apremio, organismo o grupo de organismos de origen, número de lote de cargo, por rango de importes de liquidación o de saldo pendiente, etc..

Deberá implementarse medio de captar en Magin desde el exterior, la comunicación de cambio de situación de un procedimiento en este aspecto, para poder informar estos bloqueos/desbloqueos desde un aplicativo externo.

El sistema deberá alertar cuando se registre una paralización, suspensión o bloqueo por motivos de gestión, sobre un procedimiento de cobro que tenga una traba por embargo o por compensación, pudiendo comprobar si se está a tiempo de levantar esa traba, para avisar al usuario o activar tratamiento automatizado de levantamiento cuando sea posible y así se indique por los responsables de Recaudación.

#### 4.4.3.8 Extensión de un procedimiento de cobro

Como resultado de trámites de derivación de responsabilidad, declaración de sucesores, o por procedimiento de embargo al cónyuge, se podrá crear un nuevo procedimiento de cobro, a partir del procedimiento original de una deuda. En estos casos se abrirá un nuevo procedimiento de cobro contra otro obligado sobre la deuda, que podrá incluir algunas o todas las obligaciones del procedimiento original, pudiendo seleccionarse los importes por normas preestablecidas en algunos casos, o las que pueda indicar el usuario mediante selección manual de determinados importes de la deuda.

Al crear el nuevo procedimiento deberán indicarse sus condiciones de obligación, pudiendo ser de tipo completa –caso en que las cancelaciones se propagarán al resto de procedimientos del grupo-, o por cuotas –caso en que las cancelaciones sólo se propagan al original y no al resto de procedimientos del grupo-.

También deberá poder fijarse un límite de responsabilidad al procedimiento del nuevo obligado, límite que sería sobre el total de obligaciones principales del procedimiento creado, de forma que lo cobrado por el total de obligación principal no deberá superar dicho límite.

El nuevo procedimiento de cobro que se crea para el nuevo obligado, podrá arrancar en periodo voluntario o directamente en periodo ejecutivo, según el supuesto en que se encuentre la responsabilidad declarada, tal como dicte la normativa.

#### 4.4.3.9 Cancelación de deudas y terminación de procedimientos de cobro.

La forma de terminación de un procedimiento de cobro será por cancelación completa de la deuda, o por cancelación de las obligaciones sobre la deuda en caso de procedimientos extendidos.

##### 4.4.3.9.1 Operaciones sobre los procedimientos de cobro

Operaciones que se graban con una cuantía determinada, o sin cuantía porque se deben aplicar sobre el total original del importe, y deberán cancelar el saldo de los procedimientos vinculados, pudiendo provocar excesivos cuando se supera el saldo pendiente por existir cobros grabados previamente:

- Cobros en cualquiera de los procedimientos de la deuda
- Anulación de la liquidación original
- Anulación de la providencia de apremio
- Anulación de obligaciones de un procedimiento extendido

- Cancelación de parte del recargo (CRAC) , en casos en que la deuda se ha cargado con una cantidad de recargo que procede anular por la situación de fechas de notificación y cobros de la deuda.
- Reducción del importe principal por Resolución firmada.

Operaciones sin cuantía, a aplicar al saldo pendiente de los procedimientos afectados si lo hubiera, porque se declara en firme alguna de estas situaciones:

- Crédito incobrable
- Deudor insolvente
- Deudor fallecido
- Prescripción de la deuda
- Falta de datos para la gestión
- Data por menor cuantía
- Data por fuera de ámbito

Magin deberá registrar el alta de todas estas operaciones, así como su posible modificación o baja, realizando en cada caso las acciones procedentes sobre el saldo y el estado de los procedimientos de cobro y sus deudas asociadas.

El alta será en algunas ocasiones manual, y en otras podrá ser desde ficheros de las entidades de cobro o ficheros emitidos por los sistemas origen de las deudas, tanto para los ingresos como para anulaciones y resto de causas de cancelación que se han indicado.

Cada una de estas operaciones deberá estar identificada en el sistema, de forma que pueda obtenerse su información desde un módulo de datos de Grecasa y registrarse en cada operación datos provenientes de dicho módulo externo sobre la gestión que realiza Grecasa en cada procedimiento de cobro, como pueden ser la fecha en que se dató por Grecasa esa operación y el identificador de data de Grecasa que se le asignó.

#### Captura de los cobros

Datos que se deberán registrar por cada cobro: la costa o el procedimiento de cobro al que corresponde, medio del cobro (por entidad bancaria, por caja, por el organismo, etc.), tipo de cobro (por pago normal, embargo de cuentas, embargo de créditos, etc.), la cantidad ingresada,

la fecha valor, entidad y cuenta restringida de ingreso, identificador de la diligencia o expediente de embargo, plazo de Aplazamiento/fraccionamiento, pago compensado, aval, o cualquier otro objeto por medio del cual se haya realizado el cobro.

Los diferentes casos de uso disponibles según las distintas vías por las que se podrán incorporar los cobros al sistema serán por lo menos, los siguientes:

- Opción manual con pantalla para que el usuario pueda introducir todos los datos de un cobro sobre una providencia de apremio, o un procedimiento de cobro que se encuentre pendiente de apremio. Aparte de alta de cobro deberá permitirse también modificación y baja de una operación.
- Incorporación de cobros mediante los ficheros procedentes de entidades bancarias con ingresos realizados en el formato acordado con esas entidades, pudiendo ser el formato de cuaderno 60 por las cartas de pago emitidas desde el antiguo programa de Recaudación de Grecasa, o bien el formato que se acuerde usar para las cartas de pago emitidas desde Ejecutiva de Magin. La referencia informada por la entidad bancaria estará en el sistema preasignada al cobro de una providencia de apremio, a diferentes deudas incluidas en una carta de pago única entregada al deudor, a cobros por diligencia, o al cobro de un plazo de Aplazamiento/Fraccionamiento.
- Opción manual para que el usuario pueda introducir una referencia de cobro por entidad bancaria (sea generada por formato cuaderno 60 o el que se decida para los nuevos emitidos desde Ejecutiva de Magin), con opciones para poder visualizar los cobros unitarios que tiene preasignados, grabar dichos cobros y emitir de nuevo esa carta de pago si es necesario.
- Incorporación de cobros mediante ficheros de ingresos sobre deudas procedentes de PICCAC, obtenidos de ese sistema.
- Incorporación de cobros mediante ficheros de ingresos y otras datas sobre deudas de entidades locales y organismos autónomos, que esos organismos suministran, todos con formato estándar.
- Alta de cobros por importe trabado en una diligencia de embargo. Consiste en que un importe que está trabado y aplicado a las diferentes costas y providencias de apremio sobre las que se emitió la diligencia de embargo, se convierten en cobros definitivamente, reflejando los datos correspondientes en la diligencia de embargo. Sobre el importe total trabado en la diligencia de embargo, es posible que se cobre parcialmente, quedando el resto trabado, de modo que el programa deberá repartir según el orden de imputación predefinido, decidiendo cuales de los importes deben cancelarse por cobro, con la cantidad que se ha cobrado.
- Alta de cobros masivo de trabas. Similar a la anterior operación de convertir importes trabados en cobrados, pero para un conjunto de diligencias de embargo que se ingresan

de forma conjunta, siendo en este caso siempre un cobro total de la traba en cada diligencia.

- Alta manual de cobros general, sin traba previa, en pantalla donde poder introducir una cantidad ingresada a una fecha y en una cuenta restringida, y para aplicar en el sistema se podrá indicar una diligencia de embargo, o un expediente de embargo, o un deudor, y el programa deberá presentar las distintas costas y providencias de apremio (liquidaciones e intereses), correspondientes a ese objeto (diligencia, expediente de embargo o deudor), realizando un reparto de la cantidad ingresada entre todos estos importes, por la fórmula de imputación y condiciones previamente definidas, mostrar dicha distribución al usuario, que podrá modificar en pantalla el reparto propuesto por el programa, para confirmar finalmente y grabar todos los cobros resultantes. Aparte de alta debe existir la opción de baja de un cobro múltiple así grabado, y su modificación de fecha y/o cuenta de ingreso.
- Alta manual de cobros a partir de cantidad ingresada en fecha y cuenta restringida, cuando el ingreso lo ha realizado un responsable, donde el programa debe mostrar todas las deudas pendientes en las que consta como responsable la persona introducida, y similar a la anterior opción, mostrar el reparto propuesto de la cantidad ingresada por fórmula de imputación y condiciones predefinidas, y el usuario podrá cambiar reparto y modificar importes antes de confirmar y grabar todos los cobros resultantes. Aparte de alta debe existir la opción de baja de un cobro múltiple así grabado, y su modificación de fecha y/o cuenta de ingreso.
- Para deudas procedentes de Vexcan, realizar el alta de cobro por servicio web que pueda invocar Vexcan para informar de un ingreso detectado en cuentas de Vexcan cuando la deuda ya la tenemos en Ejecutiva, y que por traspaso de fondos se pasará a las cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estos cobros deben estar identificados como tal, para no incluirlos en la comunicación posterior que se realiza a Vexcan de operaciones de Ejecutiva.
- Alta de cobros por compensación, efectuada automáticamente al recibir la confirmación de descuento realizado para compensar deuda, desde módulo de gestión de compensaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. La operación consiste en convertir en importes cobrados, los importes de costas y de los procedimientos de cobros que se encontraban trabados por compensación.
- Alta manual de cobro de un plazo de Aplazamiento/Fraccionamiento en Ejecutiva, grabándose los correspondientes cobros en las obligaciones que tiene preasignadas dicho plazo.
- Incorporación de ingresos informados por la AEAT durante la Recaudación de las remitidas por fuera de ámbito.

Al registrarse un cobro en una providencia de apremio o procedimiento de cobro, el sistema deberá asignar, por fórmula de imputación previamente definida, la parte de la cantidad cobrada que se aplicará a liquidaciones -repartiendo a su vez entre los diferentes conceptos-, y la parte que se aplica a cuenta de intereses. Cuando se trate de una captura manual, estas cantidades que proponga el programa, podrán ser modificadas por el usuario antes de confirmar el alta del cobro. En cualquier caso, aunque la captura haya sido automática, deberá ser posible que el usuario posteriormente modifique la imputación de un cobro realizada por el sistema, entre los distintos conceptos del procedimiento.

#### Anulaciones

- Opción manual con pantalla para que el usuario pueda introducir todos los datos de la anulación de una providencia de apremio o un procedimiento de cobro que está pendiente de apremio. Aparte del alta deberá permitirse también modificación y baja de una operación.
- Incorporación de anulación de providencia de apremio mediante el fichero de ingresos y otras datas sobre deudas de entidades locales y organismos autónomos, que esos organismos suministran, todos con formato estándar. Estos ficheros incluyen también otro tipo de operaciones aparte de anulaciones, que también deberán incorporarse.
- Incorporación de anulación de providencia de apremio mediante ficheros de datas sobre deudas procedentes de PICCAC, obtenidos de ese sistema. Estos ficheros incluyen también otro tipo de operaciones aparte de anulaciones, que también deberán incorporarse.
- Incorporación de anulaciones informadas por la AEAT durante la recaudación de las remitidas por fuera de ámbito.

#### Otras causas de cancelación

- Opción manual con pantalla para que el usuario pueda introducir todos los datos de la cancelación por la causa que corresponda, de una providencia de apremio o un procedimiento de cobro pendiente de apremio. Aparte del alta deberá permitirse también modificación y baja de una operación.
- Incorporación de cancelación de la providencia de apremio por determinada causa, mediante el fichero de ingresos y otras datas sobre deudas de entidades locales y organismos autónomos, que esos organismos suministran, todos con formato estándar.
- Incorporación de cancelación de la providencia de apremio por determinada causa, mediante ficheros de datas sobre deudas procedentes de PICCAC, obtenidos de ese sistema. Cuando en PICCAC se grabe una data por CRAC, se nos informará en este

fichero de datos de Piccac y habrá que incorporar esa operación en el procedimiento de cobro correspondiente, con el tratamiento especial para este tipo de cancelación.

- Incorporación de cancelación por determinada causa, informada por la AEAT durante la recaudación de las remitidas por fuera de ámbito.

Se deberán implementar las correspondientes opciones en el programa para poder grabar el resto de operaciones que afectan al total de todas o algunas de las liquidaciones de un procedimiento de cobro, de forma manual:

- Anulación de una liquidación original.
- Anulación de obligaciones de un procedimiento extendido
- Cancelación de parte del recargo (CRAC), en casos en que la deuda se ha cargado con una cantidad de recargo que procede anular por la situación de fechas de notificación y cobros de la deuda. Para esta cancelación se necesitará opción manual para poder enmendar alguna situación en que no se haya podido grabar de forma automática, puesto que es una cancelación que el sistema deberá grabar automáticamente cuando proceda por la situación de la deuda, acorde a lo que dicta la normativa.

Sobre las operaciones de anulaciones y resto de causas de cancelación distintas al ingreso, se deberán registrar los datos siguientes: procedimiento de cobro al que corresponde, tipo de operación (anulación, insolvencia, prescripción, etc.), fecha valor y el número de resolución si existe. Deberán implementarse opciones para poder grabar de forma masiva este tipo de operaciones sobre una selección de procedimientos de cobro por diferentes condiciones, o bien a partir de un fichero en formato de hoja de cálculo o texto plano plano conteniendo los procedimientos de cobro afectados. Igualmente deberá existir medio para realizar bajas masivas de este tipo de operaciones de cancelación, a partir de selección por determinadas condiciones o de un fichero.

#### Reducciones de principal

Deberá existir opción para grabar de forma manual una Reducción del importe principal por Resolución dictada sobre un procedimiento de cobro, con todos los datos relevantes sobre esta operación.

#### 4.4.3.9.2 Imputación de ingresos entre las obligaciones

La imputación de ingresos registrados en un procedimiento de cobro, se realizará sobre el saldo pendiente de sus obligaciones, siguiendo el orden que se establezca por especificaciones de los responsables de gestión. Deberá existir medio de poder cambiar este orden de imputación en el programa, a partir de una fecha, o dependiendo de determinados parámetros como pueda ser el organismo origen de la deuda, o los conceptos de sus importes. Deberá también existir medio de poder aplicar de forma manual por el usuario, una cantidad cobrada a determinada obligación dentro del procedimiento de cobro, no acorde al orden establecido por defecto.

#### 4.4.3.9.3 Tratamiento de excesivos

Al registrar una operación de descargo, con una cuantía determinada, procede la cancelación de esa cantidad del saldo de las obligaciones, pudiendo darse el caso de que el saldo pendiente sea actualmente inferior a esa cantidad, debido a cobros o trabas que no puedan levantarse, que se hayan grabado previamente. El sistema deberá llevar el control de cualquier excesivo que se detecte en procedimientos de cobro o en importes de costas, debiendo dejar accesible la consulta por pantalla u otros medios, y habilitar opción manual para el que el usuario pueda traspasar cantidades aplicadas en esta cuenta de excesivos, para poder saldar otras obligaciones del deudor, cuando proceda tomar esta acción.

#### 4.4.3.9.4 Tratamiento de las datas por Grecasa

Hay que tener en cuenta que las operaciones sobre el saldo de los procedimientos, enumeradas en anterior apartado, deben tratarse a los efectos de la gestión de la deuda en el ámbito de la Dirección General de Tributos, siendo importante el garantizar que el sistema también podrá reconocer cuales de estas operaciones implican el final de la gestión del cobro por parte de la empresa que tiene esta labor encomendada (actualmente Grecasa), aunque el procedimiento de cobro permanezca abierto porque la deuda no se ha cancelado y por lo tanto su gestión puede seguir tramitándose por la propia Consejería o por otros organismos, y debiendo en este caso seguir reflejándose en Magin la evolución del procedimiento y la deuda.

Ejemplos de estos casos en que Grecasa datará un procedimiento, pero seguirá abierto en Magin para su gestión por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, son las datas de Grecasa por fuera de ámbito (caso en que se encargará a la AEAT la recaudación), operaciones que descargan a Grecasa pero no cancela la deuda para la Consejería, y otras ocasiones en que Grecasa recibe instrucción de forma puntual de datar determinadas deudas, por Resolución o decisión de los responsables, caso en que se podrá datar por Grecasa con un código de causa genérica pero acompañando de un texto que describa el motivo de esta data fuera de norma.

Aunque el control, gestión, emisión de informes y ficheros relativos a las datas de Grecasa durante la gestión de cobro que tiene encomendada, pueda realizarse desde un aplicativo ajeno a Magin, sí que deberá el módulo de Ejecutiva de Magin incorporar determinada información de seguimiento que será necesaria para esa aplicación externa, como pueda ser un identificador y una fecha de data, o algún otro dato que se estime necesario acerca de la data realizada por Grecasa sobre cualquier operación de la deuda.

#### 4.4.3.10 Control de la prescripción

El sistema controlará cualquier evento que deba afectar a la prescripción de una deuda, manteniendo actualizada siempre su fecha estimada de prescripción. Se deberá parametrizar lo máximo posible respecto a las fechas que intervienen en el procedimiento de Recaudación, para que ante cambios en la normativa, el impacto en la aplicación sea mínimo.

El plazo de prescripción es un dato que depende de cada concepto de deuda, pudiendo sufrir modificación a partir de una fecha, de modo que la fórmula de cálculo de prescripción deberá contemplar que este plazo de prescripción de un concepto, puede ser variable durante las distintas fechas del procedimiento.

El sistema debe ser capaz de recoger las fechas de distintas actuaciones y eventos sobre los procedimientos de las deudas, que puedan intervenir en el cálculo de la fecha de prescripción, sean estas actuaciones generadas por el propio sistema, o porque puedan ser informadas desde otro sistema u organismo externo. Para el caso en que desde sistemas externos se pueda comunicar a Magin alguna actuación cuya fecha puede intervenir en parar la prescripción, deberá habilitarse medio de poder recibir desde el exterior esta incidencia con un texto descriptivo, así como el poder invalidar esa operación posteriormente, quedando registrada toda esta información en el histórico de la deuda.

También habrá que contemplar el que se pueda informar en la deuda, sea en la incorporación de la misma a Ejecutiva, o recogida posteriormente, una fecha a partir de la cual se deberá calcular la fecha de prescripción, ignorándose para el cálculo cualquier periodo anterior a esa fecha.

Se deberá poder aplicar en el cálculo de la fecha de prescripción, posibles periodos de dispensa de notificación solicitados por el obligado, para que esos periodos no consten como dilación en las actuaciones por parte de la Administración.

#### 4.4.3.11 Intereses de Ejecutiva

El tratamiento de los intereses de Ejecutiva deberá ser el establecido en la Ley General Tributaria.

El sistema deberá tener identificado en cada importe de intereses, la vinculación con la obligación principal de la que se devengan, siendo posible así el clasificar las cantidades de intereses originadas por diferentes conceptos de deuda.

Se podrá consultar o usar en cualquier proceso, la cantidad de intereses devengados por un procedimiento de cobro a determinada fecha, así como saldo pendiente y lo trabado de esos intereses. En la consulta, estará disponible opción de ver el cálculo exacto desglosado por tramos, que se haya realizado para obtener la cantidad devengada a esa fecha.

Deberá ser posible cancelar los intereses pendientes de un procedimiento de cobro por diferentes causas, siendo actualmente las siguientes:

- Liquidación automática de intereses: de forma periódica se detectan todos los procedimientos de cobro terminados que han quedado con intereses pendientes, generándose nuevas liquidaciones de intereses con la suma total por deudor y ordenante, cuando ese total supera determinada cantidad. Estas liquidaciones se tramitarán luego según proceda, siendo actualmente incorporadas a Piccac para su cobro en plazo voluntario, mediante fichero generado por la aplicación de Ejecutiva.
- No acumula el importe mínimo para liquidación de intereses: en el proceso de liquidación masiva de intereses para un ordenante, cuando el total acumulado de intereses pendientes de un deudor para ese ordenante, no llega al mínimo para liquidar sus intereses, se cancelan por esta razón sus intereses de Ejecutiva pendientes.
- Cuando un procedimiento de cobro termina por anulación de la deuda, se cancelan sus intereses pendientes.
- Opción disponible para por cualquier otro motivo poder cancelar los intereses pendientes de un procedimiento de cobro.

Tras la cancelación de intereses por alguna de estas causas, debe ser posible el reponerlos de nuevo, siempre que se cumplan las validaciones para conservar la coherencia del modelo de datos y se garantice que los intereses no quedarán duplicados entre los distintos sistemas.

Debe ser posible anular una liquidación de intereses que ha sido generada por el proceso masivo, reponiendo en Ejecutiva los intereses pendientes que se habían liquidado.

En el proceso de generación masiva de estas liquidaciones, previamente se emite la correspondiente resolución de cada liquidación, que deberá ser firmada por el responsable de Recaudación, antes de poder generarse definitivamente la liquidación de intereses. Es posible que el responsable decida rechazar la propuesta de liquidación que emite el sistema, en cuyo caso existirá opción para introducir en el sistema el rechazo de la propuesta y por lo tanto ésta quedará inhabilitada y no generará liquidación.

#### 4.4.3.12 Gestión de importes trabados

Los distintos saldos que se deben controlar en los diferentes ámbitos (por expediente deuda, por procedimiento de cobro, por deudor, etc.) pueden encontrarse total o parcialmente trabados, por embargo o por compensación, de modo que el sistema deberá reconocer en cada saldo pendiente la cantidad que pueda estar trabada, vinculando con el objeto que ha originado dicha dicha traba. Estos importes trabados se deberán descontar del saldo pendiente a tramitar en determinados procesos o consultas, según las condiciones que se determinarán para cada caso durante la toma de requisitos, basándose siempre sobre datos del modelo de deuda implementado.

Las distintas trabas realizadas sobre un procedimiento de cobro, o sobre una costa, deberán constar por lo menos de la información siguiente: indicador de si es por compensación o por embargo, identificador del pago cuando es por compensación o de la diligencia cuando es por embargo, la fecha de traba y la cantidad de importe trabado.

La cantidad de importe trabado por embargo o por compensación deberá descontarse, a partir de la fecha de traba, del importe de obligación principal tomado como base para el cálculo de intereses devengados por el procedimiento de cobro. Una vez efectuado el cobro proveniente de esa traba, seguirá siendo la fecha de traba la que marca la aminoración del importe base de cálculo de los intereses devengados.

Una traba aplicada sobre un procedimiento de cobro o una costa, será efecto de las actuaciones de compensaciones y embargos realizadas en las fases de Ejecutiva de Magin, de la misma forma que el posible levantamiento de dicha traba, pudiendo ser un levantamiento total o parcial. Cuando se efectue el ingreso del importe trabado, se deberá convertir en la aplicación el importe que se encuentra trabado, en efectivamente cobrado, registrándose los datos del cobro correspondiente.

El sistema deberá alertar ante alguna incidencia de descargo o cobro, sobre un procedimiento de cobro que tenga una traba por embargo o por compensación, pudiendo comprobar si se está a tiempo de levantar esa traba, para avisar al usuario o activar tratamiento automatizado de levantamiento cuando sea posible.

En el caso de traba sobre un procedimiento de cobro que pertenece a un grupo de obligados sobre una misma deuda, se podrá decidir en algún caso el que la traba se debe propagar al resto de procedimientos del grupo, siendo posible indicar por los usuarios gestores de Recaudación las condiciones que deben darse para que la traba se propague o no.

#### 4.4.3.13 Gestión de embargos

##### 4.4.3.13.1 Alta y acumulación de expedientes de embargo

Por orden manual del usuario o proveniente de una herramienta de automatización, o como proceso periódico programado, el sistema realizará la generación de expedientes de embargo, incorporando las deudas vencidas de cada obligado con cada ordenante, cuando el deudor no tenga expediente abierto con dicho ordenante. En los casos en que el deudor ya tuviera un expediente de embargo abierto con el ordenante, se le realizará la acumulación de deudas vencidas a dicho expediente de embargo.

Para los procesos de embargos posteriores, que son en muchos casos masivos y necesitan identificar el expediente de embargo sobre el que actuar, es preciso que el sistema no permita la existencia de más de un expediente de embargo abierto por deudor y ordenante.

Sobre las deudas vencidas a incluir en embargo, se podrá añadir al proceso determinadas condiciones según las cuales se puedan excluir ciertos procedimientos de cobro, incluyendo también un margen de días a esperar tras el vencimiento, como variable parametrizable a controlar por el usuario.

Por el alta de un expediente de embargo y por cada acumulación realizada, se emitirá la correspondiente resolución a firmar por el ordenante, documento a adjuntar a la gestión documental del expediente.

Existirá la opción de dar de baja determinado expediente de embargo, cuando aún no se le haya realizado ninguna actuación.

Magin deberá tener disponible la opción de poder sacar un procedimiento de cobro de un expediente de embargo. También existirá opción de anular el expediente de embargo completo, con lo que todos sus procedimientos de cobro quedan excluidos de expediente de embargo y se deshabilita el expediente a efecto de posteriores actuaciones.

El usuario tendrá disponible opción de consulta general de un expediente de embargo, donde podrá ver las fechas relevantes del expediente, su situación (abierto, cerrado, anulado), todas las obligaciones que incluye en costas, liquidaciones e intereses, con sus saldos pendientes e importes trabados, posibilidad de calcular los intereses pendientes a una fecha introducida por el usuario, ver las diferentes diligencias de embargo y resto de actuaciones dentro del expediente, los ingresos realizados, y cualquier información que los responsables de Recaudación consideren relevante.

En futuras ampliaciones, el sistema deberá estar preparado para poder fusionar dos expedientes de embargo en uno solo, pasando a depender el expediente resultante de un solo ordenante, o bien el poder reasignar un expediente de embargo de un ordenante a otro. Aunque estas dos funcionalidades no se incluyen en el presente contrato, sí que se incluye el

preparar el modelo de datos de modo que pueda soportar estos casos, para cuando se implementen en futuros desarrollos.

#### 4.4.3.13.2 Costas de embargo

El sistema debe incorporar los importes en concepto de Costas a cobrar a un deudor, vinculados a un expediente de embargo, no pudiéndose asociar estos importes a sus procedimientos de cobro más que mediante dicho expediente. Este tipo de importe se genera por la tramitación de las diferentes actuaciones de embargo, debiéndose sumar estos importes de costas a la deuda pendiente del obligado, dentro del expediente de embargo en curso con un ordenante.

Se darán de alta las costas en Magin Ejecutiva recogiendo los mismos datos que se manejan en la aplicación de Recaudación actual de GreCasa: identificador de la costa, identificador del expediente de embargo vinculado, el tipo de costa según el trámite que la ha generado, entidad a la que se le debe o se ha pagado la costa, fecha en que se genera, cuantía del derecho y cantidades en concepto de IGIC, suplidos y retención, si es provisional o definitiva, situación y otros datos del pago por GreCasa o por la Consejería, y la cuenta de tramitación. Si se ha originado por actuaciones para una determinada diligencia de embargo, se podrá indicar ésta como dato de la costa.

Implementar también la modificación y la baja de una costa, cuando no afecte al estado del expediente de embargo porque existan acciones realizadas sobre ella.

Las costas pueden tener su saldo pendiente, total o parcialmente trabado, por una o varias retenciones, que pueden ser por embargo o por compensación, de forma similar a como se hace con el saldo pendiente de los procedimientos de cobro. Igualmente, las distintas trabas sobre una costa deberán registrar los siguientes datos: indicador de si es por compensación o por embargo, identificador del pago cuando es por compensación o de la diligencia cuando es por embargo, la fecha de traba y la cantidad de importe trabado.

Se registrarán los distintos cobros aplicados a una costa, con todos estos datos: medio del cobro (por entidad bancaria, por caja, por el organismo, etc.), tipo de cobro (por pago normal, embargo de cuentas, embargo de créditos, etc.), la cantidad ingresada, la fecha valor, entidad y cuenta restringida de ingreso, identificador de la diligencia o expediente de embargo, plazo de Aplazamiento/fraccionamiento, pago compensado, aval, o cualquier otro objeto por medio del cual se haya realizado el cobro.

Aparte de la gestión del cobro de las costas al deudor, se incorporará al sistema el control de las gestiones de administración realizada sobre una costa, respecto al pago de la misma a la entidad que la genera.

#### 4.4.3.13.3 Cerrar/reabrir expedientes de embargo.

Cuando un expediente de embargo queda sin saldo de costas y liquidaciones, se deberá cerrar dicho expediente de forma automática en Magin, salvo que dentro del expediente exista alguna actuación o diligencia de embargo pendiente de concluir.

Para los casos en que los responsables de Recaudación así lo indiquen, el sistema deberá contemplar la posibilidad de que para aquellos expedientes de embargo que se queden sin saldo, se genere de forma automática los oportunos levantamientos de órdenes de embargo que se encuentran vigentes, para poder cerrar el expediente de embargo, o bien cuando esto no sea posible, alertar mediante aviso al usuario para que se proceda a hacer esos levantamientos. El usuario dispondrá de listados sobre expedientes de embargo que puedan haber quedado sin saldo y estén pendientes de cerrar por alguna de estas incidencias, y tras realizar las acciones necesarias sobre las diligencias, se podrá ordenar al programa el cierre masivo de los expedientes que cumplan finalmente todas las condiciones para ello.

El que exista un expediente de embargo abierto sin saldo pendiente, podrá ser motivo de impedir en el sistema la acumulación posterior de nuevas deudas sobre el mismo expediente de embargo, con el objetivo de detectar y eliminar los casos en que los expedientes quedan sin cerrar de forma injustificada.

Asimismo, Magin deberá reabrir automáticamente un expediente de embargo cuando, por causa de la baja de un cobro o cualquier otro descargo grabado previamente en alguno de sus procedimientos de cobro o costas, se reactive deuda del expediente pasando a tener de nuevo saldo pendiente. Cuando no sea posible reabrir el expediente de embargo porque el deudor tiene otro abierto con el mismo ordenante, se indicará así al usuario, que deberá proceder a traspasar el procedimiento de cobro o la costa, al nuevo expediente de embargo que se encuentra abierto, antes de poder dar de baja la operación de descargo y reactivar la deuda.

#### 4.4.3.13.4 Solicitudes de información

Con el objetivo de obtener la información necesaria sobre los distintos bienes y derechos de un deudor que puedan ser objeto de embargo, se realizarán las gestiones de solicitud de información, a contemplar en Magin.

Se deberá registrar en Magin, disponibles para consulta por deudor y para toma de decisiones posteriores, todos los datos relativos a cualquier solicitud de información realizada: deudor, entidad consultada, expediente de embargo por el que se tramita la solicitud, fecha de

petición, fecha de recepción de respuesta, identificador de costa en caso de generar alguna, y el resultado de la solicitud de información.

Las entidades destinatarias de estas solicitudes de información se clasifican en tipos de entidad, que a su vez podrán agrupar las distintas entidades específicas, por ejemplo tenemos como tipos de entidad: Ayuntamientos, Seguridad Social, Dirección General de Tráfico, Registros de la Propiedad, Entidades bancarias, etc., y dentro de cada uno de éstos se identifica concretamente las distintas entidades que pueden ser destinatarias de solicitud.

Aunque la solicitud de información se realizará por norma por expediente de embargo, deberá ser posible incluir en algún caso en los procesos automatizados de solicitud de información a determinadas entidades, personas que no consten actualmente como deudor en Ejecutiva, cuando se considere correcto porque la información a consultar sea de ámbito público. Habrá que tener en cuenta esta posibilidad porque implicará tener en el sistema solicitudes de información de una persona, en las que no existe expediente de embargo y esa persona ni siquiera figura como obligado de deuda.

Respecto al medio de generar las solicitudes y obtener las respuestas, y según los datos a registrar sobre la información solicitada, se deberán contemplar las características y protocolo establecido con cada entidad, siendo necesario implementar en Magin las actualmente operativas, que son las siguientes:

- Cuentas bancarias: la información se obtiene en las fases 1 y 2 del protocolo de embargos masivos de cuaderno 63 establecido por los bancos.
- Para pedir información a entidades bancarias sobre valores, y a los registros de la propiedad, Dirección General de Tráfico, cabildos, ayuntamientos y otras entidades con los que no se han automatizado estas consultas, se realiza la emisión de listados o ficheros con formato establecido, según la entidad. La respuesta se recibe normalmente en papel, por lo que se graba la respuesta de forma manual y se incorpora por el usuario al sistema los datos de los objetos informados. En algún caso la entidad puede responder con un fichero, desde el cual se puede incorporar la información al sistema de forma masiva.
- Tesorería General de la Seguridad Social: mensualmente se envía fichero con los deudores de los que se pide información y la Seguridad Social responde con otro fichero conteniendo la información relativa a trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, que se debe incorporar al sistema. Formato de los ficheros establecido por la Seguridad Social, y transmisión mediante Editran.

#### 4.4.3.13.5 Objetos de embargo

Se deberá grabar y gestionar datos de pertenencias o derechos del deudor que puedan ser objeto de embargo, obtenidos por los medios legales de solicitud de información a terceros o cualquier otro medio que proceda utilizar por el ordenante de la recaudación. Asimismo, deberá registrarse toda la información de las actuaciones realizadas sobre estas pertenencias o derechos del deudor.

Respecto al registro de la información de los distintos objetos de embargo posibles, se deberán contemplar en cada uno las características propias de su naturaleza, y la información necesaria para el alta de las posteriores órdenes de embargo, siendo posibles los siguientes tipos de objeto a embargar:

- Cuentas corrientes y de plazo fijo.
- Créditos de los cuales el deudor es acreedor, distinguiendo por lo menos los distintos tipos actualmente en explotación: pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias, devoluciones de la AEAT, Terceros, Sobrantes, TPV, ICO y Arrendatarios, debiendo permitir la ampliación a otros tipos de créditos que se puedan añadir con similar tratamiento.
- Valores.
- Sueldos.
- Bienes inmuebles.
- Vehículos.
- Bienes muebles.
- Otros bienes.
- Efectivo.

Se habrá de tener en cuenta en los procedimientos donde el deudor es un organismo oficial, que existen bienes de uso público que no son embargables, por lo que debe ser posible el discriminar esta situación, para determinados bienes, según la condición del obligado.

La información de todos estos objetos o derechos embargables, así como datos asociados que sean precisos para la gestión de sus embargos, se obtendrá en Magin por distintas vías posibles: desde tablas de precarga donde se habrá grabado desde el exterior, por alta manual en pantalla de usuario, por consulta a servicio web de otro sistema, o bien por algún medio que se deberá habilitar para obtener los datos por cruce con ficheros en formato de hoja de cálculo o texto plano.

A pesar de que se deberá realizar la incorporación de forma masiva y automatizada siempre que existan los medios para ello, todos estos diferentes tipos de objetos embargables deberán tener en Magin la correspondiente opción de alta manual disponible para el usuario, así como la modificación o baja.

Cuando la información obtenida de estos objetos incluya direcciones u otros datos de personas físicas o jurídicas, así como relaciones entre ellos o con el deudor, y proceda la captación de esta información en el sistema, se actualizarán también estos datos en el repositorio de personas y direcciones.

#### 4.4.3.13.6 Diligencias de embargo

La aplicación deberá contemplar la gestión (alta, modificación y baja) de las diligencias de embargo, sobre los distintos tipos de objeto de embargo posibles, que se han citado en el punto anterior, cada tipo con las características propias de su naturaleza y la información necesaria para la emisión y envío al tercero destinatario de la orden de embargo, así como para la emisión del documento y envío de notificación de la diligencia de embargo al deudor. La aplicación debe incluir también la emisión y gestión de estas notificaciones. Según el tipo de embargo, se deberá contemplar además la emisión y notificación de otros tipos de trámite realizados asociados a la diligencia de embargo.

Deberá habilitarse medio para poder marcar un documento como entregado, sin obligar al envío por el circuito de notificaciones, incluso poder marcar en masivo determinado lote de documentos como entregados, por ejemplo las distintas órdenes de embargo a enviar a una entidad receptora de las mismas.

En las diligencias de embargo para las cuales se envía notificación a un tercero que será el que pueda realizar ingresos por esa diligencia en alguna entidad bancaria, se deberá imprimir en el documento enviado la referencia de la diligencia, tanto en caracteres como en código de barras, que servirá de identificador en los ingresos que se reciban posteriormente en Magin desde las entidades bancarias, y será así posible grabar los cobros por diligencia de forma automática.

Deberá habilitarse mecanismo de integración con una herramienta de orquestador o automatización, por el cual nuestro núcleo de embargos se nutrirá de la información recopilada del exterior, y del que también recibirá las instrucciones para generar diligencias de embargo de forma masiva y automática sobre bienes embargables disponibles, de deudores que cumplan determinadas condiciones, a determinar por los gestores responsables, siempre sobre información existente en el sistema. Esto no deberá impedir que todas estas acciones y casos de uso de diligencias de embargo, estén disponibles también para su ejecución manual por el usuario.

Cada tipo de diligencia, según tipo de objeto a embargar, deberá tener sus propias especificaciones, acorde al procedimiento establecido por los gestores para ese tipo de embargos, debiendo tener sus propios casos de uso diferenciados en la aplicación.

En el alta de una diligencia de embargo, que podrá registrarse con fecha de alta anterior a la fecha del sistema, deberá constar como total a embargar, la suma del total de saldos pendientes a la fecha del alta de la diligencia, de los importes siguientes: costas asociadas al expediente de embargo, liquidaciones de los procedimientos de cobro incluidos en el expediente en esa fecha, que no se encuentren bloqueados, paralizados o suspendidos, y sus intereses devengados a esa fecha. Debe registrarse la información detallada de cada costa y cada providencia de apremio incluidas en la diligencia, así como el saldo pendiente de cada uno de esos importes en la diligencia. También deberá registrar la posible traba existente en alguno de esos importes en el momento del alta, si la hubiera.

Aunque el alta de diligencia de embargo, por defecto y de forma automática deberá recopilar para incluir en la misma, todas las costas y Providencias de apremio que cumplen las condiciones descritas en la fecha de alta, para la opción manual deberá existir la posibilidad de que el usuario vea las deudas candidatas a incluir en la diligencia y pueda él mismo marcar otras del deudor en fase de embargo que se puedan incluir, o bien marcar alguna de las presentadas por el programa para excluirla de la diligencia, antes de confirmar el alta.

Por ahora no se genera diligencia de embargo cuando no existe saldo pendiente de liquidaciones a incluir, lo cual debe controlarse en el sistema, pero éste no deberá impedir que en el futuro se pueda decidir sí hacerlo.

Deberá implementarse la captura de resultado de la diligencia de embargo, cuando en el procedimiento establecido proceda registrar una cantidad resultante del embargo, siendo posible el que existan distintas cantidades retenidas en diferentes fechas, y debiendo llevar registro de todas ellas como información de la diligencia de embargo.

En los tipos de diligencia donde se debe aplicar el importe retenido resultante como traba en las obligaciones, el programa al capturar el importe retenido por la diligencia, realizará el reparto del importe trabado entre la deuda pendiente de costas y providencias de apremio que se incluyeron en el alta de la diligencia, asignando la cantidad trabada que corresponde a cada costa, y a cada procedimiento de cobro, y en éste distinguiendo lo que corresponde a liquidaciones y a intereses. Para ello deberá seguir el orden de imputación y de prevalencia que se haya indicado por los responsables de Recaudación, que deberá estar parametrizado. Los tipos de diligencia que se acogen actualmente a esta modalidad de traba, son las de cuentas y las de créditos.

Se deberán registrar los posibles levantamientos a realizar sobre una diligencia de embargo, pudiéndose recoger distintos importes a levantar en diferentes fechas, y debiendo llevar registro de todos ellos como información de la diligencia de embargo.

El sistema debe soportar el eliminar una traba o un levantamiento que se haya grabado previamente en una diligencia, por posible necesidad de corrección de errores de captura.

Se deberá tramitar la notificación al deudor de una diligencia de embargo, así como cualquiera de los documentos asociados a la misma, a notificar al deudor o a un tercero, que se implementen en Magin, mediante la aplicación Encargos-Notifex de Grecasa, haciendo uso de los servicios web que ésta tiene disponibles.

Una vez realizada la notificación del documento, se registrará el dato en la diligencia, causando en su situación y en las deudas implicadas, los efectos establecidos por la normativa.

Se contempla la posibilidad de dar marcha atrás a la notificación de cualquiera de estos documentos, bien sea por Resolución de anulación de la notificación, o bien por corrección de un error producido en la captura de datos de resultado. El sistema debe tratar esta situación identificando la causa por la que se quita la notificación, y revisar el estado de las deudas afectadas, debiendo alertar con un aviso en caso de no poderse corregir este estado de forma automática.

También existe la posibilidad de obtener distintas fechas de notificación de un documento porque se pueda intentar por diferentes vías, debiendo tratar como fecha efectiva la más antigua independientemente del orden de recepción del dato, y revisar el estado de las deudas afectadas, debiendo alertar con un aviso en caso de no poderse corregir este estado de forma automática.

Se resumen a continuación los procedimientos específicos para cada tipo de diligencia de embargo a implementar en la aplicación, que se deberán añadir a los anteriores requerimientos generales de gestión de las diligencias de embargo.

#### 4.4.3.13.6.1 Embargos de cuentas

Este tipo de embargos se realiza acorde al “Procedimiento centralizado de información y ejecución de embargos de dinero en cuentas abiertas a la vista en Entidades de Depósito por deudas tributarias y otras de derecho público”, estipulado por las entidades bancarias en su Cuaderno 63 de la serie normas y procedimientos bancarios, realizando las transmisiones vía Editran.

Las cuentas embargadas serán cuentas corrientes y de plazo fijo, que cumplen determinadas condiciones, como que no sean de pensión y que no estén canceladas.

La aplicación Magin deberá realizar y controlar las gestiones necesarias para ejecutar periódicamente este procedimiento con cada banco, registrando las correspondientes actuaciones de obtención de información, diligencias de embargo, captura de trabas y levantamientos, todo ello de forma masiva y automatizada por el intercambio de los ficheros con los bancos durante todas las fases del protocolo de cuaderno 63:

- Selección de candidatos para envío de los ficheros de fase 1 a todos los bancos adscritos.
- Grabar la información de cuentas suministrada en los ficheros de fase 2.
- A partir de información obtenida en fase 2 y para los deudores que cumplan las condiciones establecidas, generar las diligencias de embargo para enviar fichero de fase 3 a cada banco.
- Procesar fichero de fase 4 de cada banco, con las retenciones realizadas, grabando los datos correspondientes en cada diligencia, asignando los importes trabados en las obligaciones.
- Generar ficheros de fase 5 a enviar a cada banco, conteniendo los levantamientos previamente grabados por la aplicación.
- Incorporación y comprobación de los ficheros de fase 6 donde cada banco informa de los levantamientos aplicados y resultado de importes finalmente retenidos.

Aunque todas las actuaciones se realizarán de forma automática, también se podrá dar el caso de realizar las operaciones de alta de una cuenta, alta de la diligencia de embargo, envío de orden de embargo en papel, o la captura de traba, de forma manual.

Al capturar el resultado de una diligencia de embargo, sea de forma automática desde el fichero de fase 4 del banco, o por la opción manual, el sistema deberá grabar en la diligencia la cantidad retenida en cada una de las cuentas objeto de embargo. Cuando se trata de una cuenta corriente, al ser la fecha límite de pago un plazo de días, el importe retenido se aplicará como traba en las obligaciones, no siendo así en las cuentas de plazo fijo, en que se mantiene ese importe retenido por el banco por un plazo de tiempo mayor y no se aplicará la traba hasta que finalmente se pueda ingresar esa cantidad. En cualquier caso, la diligencia deberá registrar información de cualquier importe retenido en cada una de las cuentas inicialmente, y también de los distintos levantamientos efectuados, lo levantado sobre cada una de esas cuentas, y si el importe retenido en cada cuenta está aplicado como traba en las obligaciones de la diligencia, o no. Cuando un importe retenido en cuenta de plazo fijo finalmente se ingresa, deberán grabarse

los correspondientes cobros, siendo posible que antes se deba reflejar como importe trabado porque se conoce que los cobros se registrarán en unos días.

El levantamiento de la diligencia de embargo de cuentas, que podrá ser total o parcial, y además pueden ser distintos levantamientos con distintas fechas y cantidades, se podrá grabar de forma automática por el programa ante determinados eventos, o por opción manual, contemplando lo indicando en anteriores párrafos. En cualquier caso, para levantar el importe retenido cuando se encuentra trabado entre las obligaciones, deberá aplicarse el orden de imputación y prevalencia existente pero a la inversa, para que siempre se levante la traba de las obligaciones que menos prioridad de cobro tienen en este orden establecido. En la opción manual, el usuario también deberá tener la posibilidad de levantar el importe trabado en determinada/s costa/s o providencia/s de apremio.

Durante el trasiego de ficheros con los bancos ocurren incidencias que el usuario debe resolver, por lo que se hace necesario el control de los ficheros enviados y recibidos, para poder por ejemplo enviar de nuevo por editran un fichero al banco, o dejar en suspenso el envío de un fichero ya generado.

#### 4.4.3.13.6.2 Embargos de créditos

Aunque para los distintos tipos de créditos a embargar se sigue un procedimiento similar, el sistema los deberá diferenciar con distintos casos de uso, porque necesitan diferentes plantillas de impresos y un tratamiento ligeramente diferenciado, según esta clasificación de los créditos.

Con la información de créditos embargables previamente obtenida en Magin, y para los deudores y terceros que cumplan determinadas condiciones que habrán sido indicadas por los gestores, se darán de alta de forma automática las diligencias de embargo de Créditos, pudiendo generar diligencia a distintos terceros de forma simultánea para el cobro de la misma deuda. En los tipos de crédito donde procede grabar los datos del tercero vinculado con el deudor, también se actualizarán estos datos en el repositorio de personas y direcciones.

Deberá registrarse la fecha de respuesta de la entidad a la que se envía la orden de embargo, y también la respuesta que devuelve, de entre las posibles que pueden dar los terceros de embargos de créditos. Estas respuestas posibles se encontrarán codificadas según el tipo de crédito, en tabla que será ampliable. La respuesta del tercero a la orden de embargo, podrá determinar diferentes tratamientos de la diligencia respecto a la notificación y otros aspectos.

Se deberá poder grabar el resultado de la diligencia de embargo, registrando una fecha de traba y, según la información que se suministre por la entidad receptora de la orden de embargo: se

puede simplemente apuntar que está pendiente de ingreso, sin detallar una cantidad, o bien se registra la cantidad de importe retenido resultado de la diligencia. Debe contemplarse el poder recibir comunicación de distintas cantidades retenidas en distintas fechas, debiendo quedar constancia de todas estas retenciones efectuadas en la misma diligencia.

Cuando se recibe comunicación de resultado positivo de la diligencia de embargo de créditos, se procederá a enviar la correspondiente notificación al deudor.

El cobro por diligencia de embargo de créditos se podrá realizar a partir de una traba previamente grabada, o directamente el cobro recibido por la diligencia sin necesidad de una traba previa.

El levantamiento de la diligencia de embargo de créditos, que podrá ser total o parcial, y además pueden ser distintos levantamientos con distintas fechas y cantidades, se podrá grabar de forma automática por el programa ante determinados eventos, o por opción manual. En cualquier caso, para levantar el importe retenido cuando se encuentra trabado entre las obligaciones, deberá aplicarse el orden de imputación y prevalencia existente pero a la inversa, para que siempre se levante la traba de las obligaciones que menos prioridad de cobro tienen en este orden establecido. En la opción manual, el usuario también deberá tener la posibilidad de levantar el importe trabado en determinada/s costa/s o providencia/s de apremio.

Existe la posibilidad de suspender la diligencia de embargo porque se conceda aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, o por otros motivos. En este caso se deberá reflejar este estado en la diligencia y deberá emitirse documento a enviar al tercero para dejar los pagos que pueda realizar en suspenso, hasta nueva orden. Posteriormente puede darse la circunstancia de que no se va a cobrar por otro lado la deuda con lo cual se debe levantar esta suspensión de la diligencia, debiendo enviarse al tercero comunicación de ello. Se deberá contemplar en Magin el poder suspender o levantar suspensión de la diligencia de embargo de créditos.

También se ha de contemplar el realizar modificación o ampliación de una diligencia, debido a que se acumula deuda pendiente al expediente y según si existen ingresos o no por otro lado, trámites que se deben registrar en la diligencia y de los que se habrá de emitir documento específico a enviar al tercero.

Peculiaridades a tratar según los distintos tipos de créditos a embargar:

### **TERCEROS.**

Al dar de alta la diligencia de embargo, se grabarán los datos del tercero y su relación con el deudor, en el repositorio de Personas, en caso de no existir, y deberá generarse el envío de la orden de embargo a este tercero.

Tiene sus propias plantillas de documentos a notificar.

### **SOBRANTES**

La orden de embargo se envía a un juzgado u otra administración pública, con lo cual se debe registrar el número de procedimiento como dato del Crédito a embargar. No se debe grabar la relación entre este juzgado o administración y el deudor, más que por la propia diligencia de embargo.

Tiene sus propias plantillas de documentos a notificar.

### **TPV e ICO**

La orden de embargo se envía a una entidad bancaria o de depósito, que estará ya registrada como tal en el sistema, y no se deberá grabar una relación entre esta entidad y el deudor más que por la propia diligencia de embargo.

Tiene sus propias plantillas de documentos a notificar.

### **ARRENDATARIOS**

Tiene sus propias plantillas de documentos a notificar.

### **DEVOLUCIONES DE LA AEAT**

Se tramitan estos embargos tal como se describe en el documento elaborado por la AEAT: “SISTEMA CONSOLIDADO DE GESTIÓN DE DEVOLUCIONES-DESCUENTOS A FAVOR DE ACREEDORES PÚBLICOS”, según modelo 996. Mediante este protocolo automatizado se envía a la AEAT mensualmente por Editran, fichero conteniendo las órdenes de embargo de todos los deudores que cumplen condiciones establecidas para este tipo de embargos. Las acciones a realizar para este protocolo en la aplicación consisten en la selección de candidatos, generación automática de las diligencias de embargo, puesta a la firma por cada Jefe de Servicio de Recaudación de las mismas, emisión del fichero y prevalidación para su envío por Editran, proceso del fichero de respuesta de la AEAT donde se informa de los registros aceptados y los rechazados y en su caso la causa del rechazo.

Las órdenes de embargo enviadas a la AEAT tendrán una vigencia de un mes, durante el cual podrán ejecutar estos embargos mediante descuentos en sus pagos de devoluciones.

Los ingresos resultantes de estas diligencias se reciben posteriormente como información desde las entidades bancarias, con referencia a la diligencia de embargo correspondiente, y se graban los cobros por diligencia en el sistema.

## **PAGOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Para el cobro de deudas que no puedan incluirse en procedimiento de compensación, se podrá realizar orden de embargo de los pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el procedimiento establecido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad en su *“ORDEN de 18 de abril de 2013, por la que se establece el procedimiento informático y de especificación de la transmisión telemática de órdenes de embargo a favor de otras Administraciones Públicas, de créditos a pagar por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”*.

Para ello, en la aplicación de Ejecutiva deberán generarse mensualmente las correspondientes diligencias de embargo, que incluirán solamente las providencias de apremio de deudas de entidades locales u otros organismos que se puedan indicar por los responsables de Recaudación. Con estas diligencias se deberá generar el fichero a enviar a la Comunidad Autónoma de Canarias, y posteriormente registrar las retenciones informadas por descuentos realizados para estas diligencias. Los posibles levantamientos grabados en estas diligencias durante el periodo de vigencia, se deberán enviar a la Comunidad Autónoma de Canarias, tal como se describe en la Orden.

El medio de transmisión de los ficheros podrá ser Editran, o bien otro que se vea más conveniente, siendo ambos aplicativos de la misma Consejería.

Finalmente, se reciban desde entidad bancaria los ingresos de las retenciones realizadas en cada diligencia, debiendo grabarse los correspondientes cobros por diligencia.

### **4.4.3.13.6.3 Embargos de valores**

Con la información de valores embargables previamente obtenida en Magin, y para los deudores que cumplan determinadas condiciones a indicar por los gestores, se darán de alta de forma automática las diligencias de embargo de Valores, pudiendo actuar en la misma diligencia sobre uno o varios valores del deudor. Entre otros datos a registrar de un valor a embargar, deberán estar el tipo (acciones, fondos, obligaciones, etc.) , el número de unidades disponibles informado, la entidad bancaria asociada y en caso de fondos también la entidad gestora que lo administra.

Tras el alta de la diligencia de embargo, se procede a enviar notificación de la misma a la entidad depositaria, que según el tipo de valores será el banco o una gestora. Al mismo tiempo que sale notificación a la entidad, se podrá decidir enviar la notificación de la orden de embargo al deudor.

Tras el envío de la orden de embargo a la entidad, se podrá recibir contestación de la misma pudiendo grabarse a la diligencia una fecha de traba y un resultado que sólo indicará si es positivo o negativo, y en caso de positivo se indicará el número de unidades retenidas por la entidad, según el total a embargar que se le ha comunicado en la orden de embargo.

En el caso de fondos o acciones que están pignorados, al grabar resultado a la diligencia se debe poder indicar este hecho, registrándose como resultado positivo pero que remotamente se podrá cobrar.

Una vez que una diligencia está contestada en positivo y está notificada al deudor, se da de alta la orden de venta para enviar a la entidad, donde se indica también el número de unidades a vender. Tras enviar la orden de venta a la entidad, ésta realizará la venta y el correspondiente ingreso. El ingreso resultado de esta venta se grabará por la aplicación como cobros por diligencia. Tras tener constancia de este ingreso, se procederá a enviar al deudor la notificación de la orden de venta.

Cuando la diligencia ha tenido resultado positivo, o bien está pendiente de recibir resultado, y se cancela la deuda por otras vías, se deberá registrar el levantamiento, que puede ser total o parcial, sobre las unidades de valores ordenados a embargar. Debe poder registrarse varios levantamientos con distinta cantidad de unidades sobre determinados valores, en diferentes fechas, quedando registrados todos ellos como datos de la diligencia.

#### 4.4.3.13.6.4 Embargos de sueldos

Con la información de sueldos de trabajadores por cuenta ajena, previamente obtenida en Magin, y para los deudores que cumplan determinadas condiciones a indicar por los gestores, se darán de alta de forma automática las diligencias de embargo de Sueldos.

Podrá ser necesario en algún caso que, previo al alta de la diligencia de embargo, se realice un trámite de Requerimiento de información, de modo que a partir de los datos de empleador obtenidos previamente por cualquiera de las vías descritas, se podrá emitir documento para requerir al empleador que suministre los datos del trabajador, precisos para realizar el embargo de sueldo. La captura de las respuestas de los empleadores a este requerimiento, se podrá obtener en Magin a partir de tablas de precarga donde los pueda grabar una aplicación externa, o mediante captura manual por el usuario. Con los datos proporcionados por la empresa, se podrá realizar un calendario de pagos a cumplir, que se le informará a la empresa cuando le sea remitida la orden de embargo.

Aunque el paso previo de requerimiento de información y cálculo de los plazos de ingreso deberá estar disponible en el sistema, se podrá proceder al alta de la diligencia de embargo obviando este paso, dando de alta la diligencia de embargo y emitiendo la correspondiente notificación de orden de embargo a la empresa, desde que los datos del empleador se

encuentren disponibles en Magin. Desde este momento se podrá generar y enviar el documento de notificación al deudor, o bien procederá enviar esta notificación cuando comiencen a efectuarse ingresos asociados a la diligencia.

Como respuesta a la orden de embargo, el empleador podrá indicar resultado y suministrar los datos requeridos, pudiendo comunicarse resultado negativo, es decir no se puede embargar el sueldo, por alguna de estas causas:

- el sueldo es inferior al S.M.I.,
- se ha dado de baja el trabajador,
- tiene embargos anteriores,
- no contempla ingresos

Se deberá registrar el resultado, sea positivo o negativo por cualquiera de estos motivos, en la diligencia de embargo. La aplicación deberá poder capturar estos resultados, que pueden llevar documentación adjunta, desde tablas de precarga donde los grabará otro sistema, o bien por captura manual desde pantalla de usuario. Si se adjunta documentación se deberá incorporar la misma al gestor documental, como documentos vinculados a la diligencia de embargo correspondiente.

Cuando el resultado haya sido negativo por causa de baja del trabajador, se podrá considerar necesario el realizar requerimiento de acreditación de la baja, debiendo registrarse este trámite y su notificación al empleador. En respuesta a este requerimiento se obtendrán los datos y posible documentación adjunta, por medios similares a los descritos para el requerimiento de información inicial.

Suele ocurrir que las empresas no envían comunicación de resultado sino que directamente comienzan a realizar ingresos, por lo que no es imprescindible el obtener resultado oficialmente antes de poder recibir los cobros por la diligencia de embargo.

En caso de detectarse que una vez notificada la empresa, tras un periodo de tiempo establecido, no recibimos respuesta ni ingreso alguno, se tramitará una reiteración de la orden de embargo a notificar al empleador, debiendo registrar este trámite en la diligencia y efectuar su notificación.

En caso de que la empresa deje de realizar los pagos en algún momento, se deberá poder marcar la diligencia como no activa, indicando este motivo. Otra razón para marcar como no activa, puede ser el que recibamos información de que la situación entre deudor y empleador ha cambiado, por lo que procede quizá cerrar una diligencia y dar de alta nueva diligencia de embargo de sueldo para otra empresa. El sistema deberá registrar estos cambios de estado de la diligencia y el motivo por el que se producen.

Magin deberá incorporar un cobro por diligencia de sueldos, bien introduciendo una cantidad cobrada directamente en la diligencia, o bien realizar los cobros a partir de los plazos generados

y vinculados a la diligencia de embargo, sumando dichos plazos el total a embargar por la diligencia.

En caso de que el total de la deuda a cobrar por la diligencia de embargo, incluyendo costas, liquidaciones e intereses, se haya saldado totalmente por otras vías, se procederá al levantamiento de la diligencia de embargo. Se deberá enviar la notificación de este levantamiento al empleador para que no realice más pagos, y también la notificación al deudor.

Existe la posibilidad de suspender la diligencia de embargo porque se conceda aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, o por otros motivos. En este caso se deberá reflejar este estado en la diligencia y deberá emitirse documento a enviar al empleador, para dejar los pagos que debe realizar en suspenso, hasta que reciba nueva comunicación. Posteriormente puede darse la circunstancia de que no se va a cobrar por otro lado la deuda, con lo cual se debe levantar esta suspensión de la diligencia, debiendo enviarse al empleador notificación de ello. Se deberá contemplar en Magin el poder suspender o levantar suspensión de la diligencia de embargo de sueldos y sus correspondientes notificaciones al empleador.

También se ha de contemplar el realizar modificación o ampliación de una diligencia, debido a que se acumula deuda pendiente en el expediente de embargo y según si existen ingresos o no por otro lado, que implican minoración de la deuda, trámites que se deben registrar en la diligencia y de los que se habrá de emitir documento específico y notificar al tercero.

#### 4.4.3.13.6.5 Embargos de vehículos, bienes inmuebles, bienes muebles y otros bienes

Magin podrá obtener información sobre vehículos de un deudor, mediante la consulta por servicio web de la Dirección General de Tráfico. Con dichos datos se podrán realizar las diligencias de embargo de vehículos.

Se deberá realizar conexiones por los medios automatizados que los Registradores puedan habilitar para realizar consultas sobre bienes inmuebles del deudor, para obtener los datos de bienes a embargar, y poder realizar las diligencias de embargo de bienes inmuebles.

Se podrá dar de alta una diligencia de embargo de cualquiera de estos tipos (vehículos, bienes inmuebles, bienes muebles, otros bienes), sobre uno o varios objetos del mismo tipo en la misma diligencia.

Por acumulación de nueva deuda vencida en un expediente de embargo, se podrá realizar la ampliación de una diligencia de embargo, con el importe de las nuevas obligaciones (costas o providencias de apremio) que se han añadido al expediente posteriormente al alta de la diligencia original. Las costas y providencias de apremio, y sus saldos pendientes, a incluir en la ampliación de diligencia, se regirán por las mismas condiciones que una diligencia de embargo normal. En dicha ampliación de diligencia, los objetos de embargo podrán ser los mismos de la

diligencia original, o bien excluir o añadir alguno/s. El usuario dispondrá de opciones de alta, modificación y baja de una ampliación de diligencia, con similares características que las opciones de diligencia de embargo, que se han descrito en anteriores apartados.

Cuando proceda, se grabará el levantamiento de una determinada diligencia de embargo de cualquiera de estos tipos de bienes, debiéndose registrar la fecha del levantamiento y el motivo del mismo.

Se realizarán las notificaciones y comunicaciones de los distintos trámites de estos embargos y sus levantamientos, según dicte la normativa.

#### 4.4.3.13.6.5.1 Fases de Enajenación

Dentro de la tramitación de los embargos de los distintos tipos de bienes, se destacan los trámites que se describen a continuación. Todas estas actuaciones conllevan la generación de distintos documentos, a notificar en unos casos, y en otros sólo entregar a un destinatario. Según el trámite que se trate, podrá originar una costa, y en algún caso podrá quedar pendiente el determinar si se generará costa y cual será su cuantía, pero se deberá registrar en la aplicación que existe esa costa pendiente de alta, hasta que se conozcan los datos definitivos o finalmente no se genere la costa y así se indique por el usuario en el programa.

##### **Anotaciones preventivas**

Alta y mantenimiento de anotaciones preventivas realizadas por una diligencia de embargo de bienes inmuebles o de vehículos. Al dar de alta se podrán seleccionar los bienes a incluir en la anotación preventiva, que se enviará a un Registro de la propiedad o a otro depositario, controlando la situación de notificaciones que puedan estar en curso sobre determinado bien, a un cónyuge, condómino, acreedor hipotecario y cualquier otro tercero afectado por la anotación, a tener en cuenta en las validaciones de este mantenimiento.

Se registran todos los datos de una anotación preventiva, sus posibles prórrogas y cancelaciones, como son el Registro o depositario al que se dirigen, fecha de alta, fecha de entrega, fecha de recepción, fecha de anotación, los bienes incluidos cada uno con el orden de anotación introducido y, en su caso fecha de cancelación de anotación, periodos de validez, etc.

##### **Solicitudes de tasación y notificación de valoración**

Se da de alta una solicitud de tasación sobre determinados bienes a seleccionar entre los asociados a una diligencia de embargo, o entre todos los de un deudor sin asociar a diligencia. Se podrán realizar varias solicitudes de tasación sobre un mismo bien, a diferentes tasadores o al mismo.

Se registrará el resultado de la solicitud de tasación, pudiendo recibir el resultado de los distintos bienes incluidos en la solicitud, en fechas distintas. Se debe grabar la valoración del tasador para cada uno de los bienes. Posteriormente, se notificarán estas valoraciones al deudor, quien podrá entregar su propia valoración de cada bien, dato que hay que registrar junto con la fecha de entrega de esta valoración del deudor.

### **Requerimiento de título al deudor**

Se enviará al deudor requerimiento de título sobre uno o varios de sus bienes, vinculados o no a diligencia de embargo, bienes de los que previamente se ha realizado anotación preventiva. Este requerimiento podrá ser enviado al deudor o a un representante.

### **Solicitud de certificado de título**

Se enviará al deudor solicitud de certificado de título sobre uno o varios de sus bienes que pueden haberse incluido previamente en un requerimiento de título notificado.

Dentro de las fases de enajenación se contemplarán también los trámites relacionados con subastas, a especificar por los responsables de Recaudación.

#### **4.4.3.13.6 Embargos de efectivo**

Este tipo de embargo precisa el alta de tipo específico de diligencia de embargo, donde el objeto a embargar es dinero en efectivo, que se podrá incautar en el local comercial o de negocio abierto al público. Esta diligencia de embargo se deberá dar de alta, imprimir y notificar personalmente, por entrega in situ al deudor o al responsable del local, en el momento de la incautación del dinero que tiene en caja.

El importe obtenido por la diligencia de embargo de efectivo, se registrará como resultado de la diligencia de embargo al grabar los cobros por diligencia en el sistema.

#### **4.4.3.13.7 Embargos a los cónyuges**

Para poder embargar al cónyuge, se procederá a replicar las deudas en Ejecutiva del deudor, extendiendo cada procedimiento de cobro original, con todas sus obligaciones (principales y accesorias) y con las mismas fechas y fase en que se encuentre, para abrir al cónyuge nuevo procedimiento de cobro sobre la misma deuda.

Para decidir si se puede replicar al cónyuge las deudas de un deudor, se deberá tener en cuenta su régimen de ganancial, las fechas de generación de la deuda con relación a la fecha del matrimonio o de la declaración del régimen ganancial, y otros posibles datos que se indiquen por los responsables de Recaudación.

Estas deudas réplicas del cónyuge, sólo deberán entrar en determinados procedimientos de embargo, como los de sueldos, cuentas corrientes y créditos.

La cantidad que se puede embargar al cónyuge es la totalidad de la deuda pendiente del deudor por cualquier concepto (principales, recargos e intereses de ejecutiva), y cualquier ingreso producido, sea en el procedimiento de cobro réplica o en el original, deberá cancelar a su vez la misma cantidad en el otro procedimiento de cobro, sobre cualquiera de sus importes.

Cualquier embargo al cónyuge producido por la mencionada réplica, se le notificará al cónyuge embargado y al propio deudor, con plantilla específica para este supuesto.

#### 4.4.3.14 Compensaciones

El procedimiento de compensación de deudas en Ejecutiva con descuentos en los pagos a acreedores de la Comunidad autónoma de Canarias, se realizará en el actual aplicativo de GreCasa, que se encargará de procesar la compensación y embargos externos vigentes sobre los pagos de Sefcan y de Taro. Magin deberá tener comunicación con este aplicativo de GreCasa, para suministrar la información de la deuda que gestionan nuestros Servicios de Recaudación en Ejecutiva, e incorporar y aplicar en las deudas las trabas y cobros efectuados finalmente por la compensación.

La comunicación con el módulo externo consistirá en recibir la información necesaria de cada pago, con la cual Magin identificará la deudas pendientes y compensables del NIF, y si no se encuentra incidencia que motive tratamiento (en cuyo caso procede aparcar el pago informando al módulo externo), realizará el reparto del importe del pago entre los saldos de las obligaciones de ese deudor, aplicando la traba por compensación en las costas y procedimientos de cobro implicados y devolviendo el detalle de la deuda trabada, al módulo externo.

El proceso interno en Magin para aplicar la traba por compensación, se realizará entre las deudas de los organismos que se indique, aplicando entre ellos el orden de prevalencia que establezcan los Servicios de Recaudación, y ordenando las deudas a compensar por los criterios de imputación de ingresos que también se indica por los responsables de Recaudación. Todos estos criterios para tratar las deudas en la compensación, serán parametrizables dependiendo además del origen del pago a tratar. Las condiciones a aplicar sobre las deudas a incluir en compensación, deberán ser las que actualmente utiliza la aplicación de Recaudación de GreCasa, con el matiz de que, al realizarse desde Magin, se deberá poder incorporar deuda que se ha

datado por Grecasa pero que sigue con saldo, por ejemplo deudas que se hayan datado en Grecasa por insolvencia o incobrable.

Posteriormente, sobre cada importe que se encuentra trabado por compensación, Magin deberá recibir desde el módulo externo la comunicación de que se levanta o se confirma la compensación, información por detalle de cada deuda previamente trabada, debiendo proceder entonces Magin a levantar la traba o convertirla en cobro definitivo.

Una vez confirmada la compensación realizada, Magin deberá generar automáticamente el documento de notificación al deudor, habilitar la firma del mismo y tramitar su notificación mediante encargo a la aplicación de Notificaciones de Grecasa.

Todos estos procesos descritos serán masivos y automáticos entre los sistemas, sin necesidad de intervención humana.

Deberá existir en Magin pantalla de consulta y tratamiento de los pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias que han quedado aparcados por determinadas incidencias que se deben resolver, antes de proceder a la compensación, como son el hecho de que el NIF esté duplicado, que el deudor se encuentre en proceso concursal, etc.. El usuario podrá actuar sobre cada pago, decidiendo el deudor en caso de NIF duplicado, o bien puede decidir continuar el proceso de compensación o decidir liberar el pago y no aplicarle compensación.

Existirá una pantalla de consulta de compensaciones por NIF, donde se mostrarán todos los pagos procesados de un NIF, y en cada pago los datos que se habrán recibido desde el módulo externo de compensaciones y sus datos de Ejecutiva. Se podrá ver, en cada pago, el nombre del sistema de donde procede –actualmente Sefcan o Taro-, su situación actual, la propuesta de descuento que se ha transmitido, las deudas que por él se hayan cobrado y/o las que se encuentran aún trabadas, y toda la información relevante para la gestión de los Servicios de Recaudación acerca de las compensaciones.

A partir de esta consulta, se deberá habilitar en Magin medio para poder marcar en determinado pago que se ha compensado, que se deberá devolver total o parcialmente el descuento realizado, pudiendo dar de baja también los correspondientes cobros sobre las deudas que resultaron de esa compensación.

El usuario tendrá disponible opción de emitir listado de las deudas que se encuentran trabadas por compensación a la espera de recibir confirmación o liberación desde el aplicativo que gestiona los pagos.

#### 4.4.3.15 Tratamiento por fuera de ámbito

En el caso de incorporarse a Ejecutiva deudas para un obligado que no pueda tramitarse por la Comunidad Autónoma de Canarias por estar fuera de ámbito, deberán poder marcarse sus procedimientos de cobro para su envío a la Agencial Estatal de Atención Tributaria, que se encargará de realizar la Recaudación en Ejecutiva de esos procedimientos.

El usuario tendrá disponibles las consultas y listados sobre los procedimientos candidatos a enviar a la AEAT, así como toda la información que sea relevante una vez incluidos en un envío ya generado, y que es proporcionada por la AEAT, sobre la gestión que realiza con estas deudas.

Magin Ejecutiva se comunicará con el aplicativo que GreCasa mantiene para el tratamiento de los envíos y la información proporcionada por la AEAT, de modo que deberá suministrar a esa aplicación de GreCasa la información necesaria sobre la deuda, así como posteriormente incorporar la que le proporcione ese mismo módulo externo, como es la situación en que se encuentra cada liquidación en este proceso, y las operaciones realizadas sobre ella por la AEAT.

El usuario dispondrá en Magin de pantalla de consulta de deudas incluidas en este proceso, pudiendo acceder por providencia de apremio o por deudor, donde podrá ver el saldo de cada deuda, los datos del envío donde se incluyó, y las operaciones que se han informado desde la AEAT.

#### 4.4.4 Notificaciones

Aparte de los requisitos descritos en los anteriores apartados de Procedimientos de Recaudación respecto a las notificaciones, aquí se exponen determinados requerimientos que se deben incorporar en Magin Ejecutiva, de forma general para cualquier documento a notificar generado por la aplicación:

- En cualquier documento a notificar, Magin deberá poder manejar la información del histórico de situaciones de un envío, reconociendo los diferentes estados intermedios y finales que informa Encargos- Notifex de GreCasa durante la gestión de la notificación, para la toma de decisiones y posteriores actuaciones en base a esa información.
- Opción para la notificación por comparecencia de cualquier acto, independientemente de que se haya solicitado su notificación a Encargos-Notifex, y esté en curso o no esa notificación.
- Permitir el bloqueo automático de determinado tipo de documentos en el momento del alta, para que no salgan a notificarse hasta que se cumpla cierto trámite. Es decir que, según el tipo de documento, se le pueda marcar esta propiedad, para que el documento quede en suspenso y no salga a notificación hasta que usuario lo indique o se compruebe por el sistema el trámite realizado.

- Será posible también poder bloquear un documento, o una selección de ellos, para que no salga a notificación hasta que se le quite este bloqueo, indicándose el motivo, siendo posible consultar auditoría de estas acciones realizadas por el usuario sobre cualquier documento.
- Deberá existir la posibilidad de marcar prioridad por tipo de documento, para que los de tal tipo se notifiquen lo antes posible, haciendo uso del código de prioridad que se le podrá informar a Encargos-Notifex al enviarle la solicitud de notificación desde Magin.
- Al crearse un nuevo tipo de documento debe establecerse la notificación que le corresponde, pudiéndose modificar sus parámetros por cambios en las instrucciones o la normativa, por ejemplo si debe salir a Boletín o no, su prioridad de notificación, etc..
- Será posible el alta de un documento que se debe notificar mediante Encargos-Notifex de Grecasa, dentro de cualquier procedimiento de Recaudación, sin necesidad de estar vinculado a providencia de apremio, ni a un expediente ni diligencia de embargo.
- Debe existir posibilidad de que cualquier acto a notificar pueda tener registradas varias notificaciones efectuadas o en curso, sean al mismo deudor o a un tercero, pudiendo ser además a la misma dirección o a dirección distinta, y en Magin deberán quedar registradas todos estas actuaciones de notificación realizadas. Esta flexibilidad se permitirá para casos controlados, donde el usuario tenga medio de notificar lo que necesite, pero evitándose que de forma automática se puedan producir múltiples notificaciones.
- También deben quedar registradas y disponibles para consulta en Magin, las distintas notificaciones o resultados diferentes que se puedan producir para una única petición de notificación (idSoli) a Encargos-Notifex, como puede ser el caso de que se notifique por correo desde Grecasa pero en Magin se pueda notificar por comparecencia. Además, que todo el histórico de ese encargo y toda la documentación vinculada a esa notificación, se pueda consultar en Magin.
- Se contempla la posibilidad de dar marcha atrás a la notificación realizada de cualquier documento, bien sea por Resolución de anulación de la notificación o bien por corrección de un error producido en la captura de datos. El sistema debe tratar esta situación identificando la causa por la que se quita la notificación, y revisar el estado de las deudas afectadas, debiendo alertar con un aviso en caso de no poderse corregir este estado de forma automática.

Fuera del circuito de notificaciones, será posible generar determinados documentos que no necesitan notificación sino sólo entrega, de modo que el programa debe tener disponible opción para grabar la fecha de entrega del documento.

#### 4.4.5 Atención al contribuyente

Para la atención al contribuyente, sea de forma presencial, telefónica, o por otros medios, se necesitará pantalla de consulta general por deudor, donde el usuario podrá acceder a cualquier información sobre todas las obligaciones del deudor, detallando sus conceptos, importes de las liquidaciones originales, los saldos pendientes, trabas pendientes de cobro y todas las posibles actuaciones realizadas.

Deberá existir la opción de emitirle al deudor una carta de pago única, que incluya todas sus deudas pendientes, o solamente determinadas deudas que se podrán seleccionar, sean costas o providencias de apremio, y con los importes que se indique a pagar, que pueden ser de cuantía inferior a los saldos pendientes. En esta carta aparecerá la referencia de cobro escrita y en código de barras, para la mecanización por entidad bancaria, en formato de la norma específica que se decida usar para los cobros por bancos, de modo que al recibir en Magin el ingreso efectuado por el deudor e informado por el banco, se puedan grabar masivamente todos los cobros sobre las obligaciones incluidas que se reflejan en la carta de pago, que son cobros preasignados en el momento de generarse la referencia emitida en la carta de pago.

El orden de presentación en pantalla de todas las obligaciones del deudor, cuando esta carta de pago se emita por opción manual, será el mismo orden a usar para el reparto automático propuesto por el programa cuando se solicite para una cantidad a pagar que indique el deudor, y seguirá la norma de imputación y prevalencia entre organismos, establecida por los responsables de Recaudación.

#### 4.4.6 Aplazamientos y fraccionamientos

Se abrirá un expediente de Aplazamiento/Fraccionamiento por solicitud del deudor, por ordenante (Servicio de Recaudación), incluyendo en el expediente todas o algunas de sus obligaciones en Ejecutiva, pudiendo tratarse de costas o de providencias de apremio, y pudiendo éstas proceder de diferentes órganos de cargo.

En la opción de alta de expediente de Aplazamiento/Fraccionamiento, el usuario tendrá disponibles todas las deudas del deudor solicitante, para poder seleccionar las que deben incluirse en el expediente. El importe a incluir por cada obligación en el expediente de Aplazamiento/Fraccionamiento, será por defecto el saldo pendiente que no se encuentre trabado, incluyendo en las providencias de apremio todo el recargo adicional ordinario, aunque no se haya generado aún el adicional hasta dicho recargo completo; sobre el importe propuesto, el programa permitirá al usuario modificar el importe a aplazar/fraccionar de cada obligación, siempre que no supere el importe de liquidación, incluido el recargo de apremio ordinario, de la misma.

Mientras no se haya grabado la resolución al expediente, existirá opción de modificar el mismo, pudiendo añadir o quitar deudas, cambiar el importe a aplazar/fraccionar de determinada deuda, y otros datos del expediente. Existirá también la opción de volver a poner en trámite determinado expediente, con lo cual queda de nuevo disponible para modificar.

#### Resolución del expediente de Aplazamiento/Fraccionamiento

Los distintos tipos de resolución que puede grabarse a un expediente de Aplazamiento/Fraccionamiento en Ejecutiva serán: resolución concedida, resolución denegada, archivo por anulación de la providencia de apremio, desestimiento, archivo por incumplimiento de pago, adelantamiento de pago, archivo por no formalizar garantía, diligencia de archivo, baja por error, y no admisión trámite audiencia.

Cuando se trata de resolución concedida, según el número de plazos concedidos y la cantidad a pagar en cada plazo, el programa construirá un calendario de pagos repartiendo entre las obligaciones incluidas en el expediente, siguiendo el orden de imputación y prevalencia establecido por los responsables de Recaudación. Sobre este calendario propuesto por el programa, el usuario podrá realizar modificaciones de las deudas e importes asignados a cada plazo, así como la fecha de vencimiento de cada plazo. Con el calendario definitivo confirmado, según las cantidades de los importes a pagar en cada plazo que correspondan a obligaciones principales, y la fecha de vencimiento del mismo, se calcularán de forma automática los intereses correspondientes a todos los plazos, o por lo menos de todos los que vencen en el año en curso. El importe de intereses calculado en cada plazo no podrá ser modificado por el usuario.

Posteriormente a grabar la resolución concedida y su calendario de pagos, el usuario tendrá también opción de modificar la fecha de vencimiento de un plazo aún no vencido, que no esté pagado, lo cual implicará recalculación de los intereses correspondientes a ese plazo.

Se habilitará el cobro de los plazos por domiciliación bancaria, o en su defecto se podrán imprimir las cartas de pago de todos los plazos del año actual, para su entrega al deudor. En el caso de que se deban emitir las cartas de pago de los plazos de Aplazamiento/Fraccionamiento, se deberá imprimir en cada una la referencia del plazo, tanto en caracteres como en código de barras, que servirá de identificador en los ingresos que se reciban posteriormente en Magin desde las entidades bancarias. En las dos modalidades de cobro –pagos domiciliados o pago en banco mediante la carta de pago-, la referencia de cobro de un plazo se habrá asignado en el sistema en el momento de grabar la resolución, teniendo preasignados los cobros a grabar en las costas y providencias de apremio incluidos en el plazo, pudiéndose así grabar todos los cobros sobre las obligaciones de un plazo de Aplazamiento/Fraccionamiento, de forma automática, al recibir del banco la información del pago del plazo.

Cuando no se esté acogiendo a pagos domiciliados, cada principio de año con los nuevos tipos de interés, se podrá obtener el calendario de los plazos de un expediente de Aplazamiento/Fraccionamiento con vencimiento en ese año, para entregar al deudor. También

se necesita esta emisión de cartas de pago del año, en el caso de cambio de tipos de interés que se pueda producir durante cualquier mes.

En el momento de grabar la resolución concedida, quedarán paralizadas todas las providencias de apremio incluidas en el expediente.

Cuando la resolución sea denegada o cualquiera de los otros tipos de resolución, en el caso de que se haya puesto tras una resolución concedida, encontrándose las deudas paralizadas, al grabar la resolución diferente de concedido se les deberá quitar la paralización.

El usuario tendrá disponible opción de consulta general de un expediente de Aplazamiento/Fraccionamiento en Ejecutiva, donde podrá ver todos los datos relevantes del expediente, como fecha de alta, importe total del expediente, detalle de las deudas incluidas, su resolución actual e histórico de resoluciones, calendario de pagos con importe principal e intereses de cada plazo, los ingresos realizados, las actuaciones relacionadas con el expediente, y cualquier información que los responsables de Recaudación consideren relevante.

Existirá opción para la emisión de los diferentes documentos asociados a un expediente de Aplazamiento/Fraccionamiento en Ejecutiva, realizando las correspondientes notificaciones por medio de la aplicación de Encargos-Notifex de Greca.

Se registrarán los trámites asociados a determinado expediente de Aplazamiento/Fraccionamiento en Ejecutiva, con información como la descripción, fecha de inicio, fecha de vencimiento y fecha de recepción.

Existirá en el programa la opción de consultar y poder archivar en masivo, los expedientes de Aplazamiento/Fraccionamiento concedidos en Ejecutiva, que se considera que se están incumpliendo. El programa realizará una propuesta de archivo masivo de los que considera que incumplen, basándose no sólo en los expedientes con plazos vencidos impagados, sino que deberá buscar si existen cobros que consten por distintas vías en el sistema sobre costas o providencias de apremio que se encuentran en alguno de esos expedientes de Aplazamiento/Fraccionamiento, que se pueda interpretar que está cumpliendo con los pagos, todo ello según las condiciones indicadas por los responsables de Recaudación. Sobre la propuesta del programa, el usuario podrá seleccionar los expedientes que quiere incluir o excluir del archivo masivo, que realizará el programa al confirmar la operación.

Existirá opción de consulta de los distintos cobros realizados por plazos de un expediente de Aplazamiento/Fraccionamiento, mostrando los distintos cobros en las obligaciones correspondientes a un plazo, con opción a dar de baja al cobro de un plazo, dejándolo de nuevo como pendiente de pago.

Existirá opción de mantenimiento y consulta de las garantías de un expediente de Aplazamiento/Fraccionamiento.

El módulo de Aplazamientos/Fraccionamientos en Ejecutiva de Magin, deberá estar disponible para usuarios de organismos autónomos con los que los Servicios de Recaudación tienen convenio de recaudación en Ejecutiva, de modo que usuarios no pertenecientes a la Dirección General de Tributos podrán gestionar en Magin sus propios expedientes de Aplazamiento/Fraccionamiento sobre sus deudas en Ejecutiva, con sus propios modelos de impresos a emitir, que no se prevé que entren en el circuito de notificaciones de Magin.

#### 4.4.7 Recursos y reclamaciones

Alta y mantenimiento de expedientes de Recursos, incluyendo posible modificación y baja, pudiendo incluir en un expediente varias deudas del deudor con el ordenante Servicio de Recaudación. Se registrarán los datos del expediente, como son la fecha de presentación, el importe total recurrido, tipo de garantía aportada, la causa del recurso, las providencias de apremio que se recurren. Se podrá indicar según el caso, la suspensión de la deuda, pudiendo además seleccionarse las deudas a las que debe afectar dicha suspensión, de entre todas las del expediente.

En la opción de alta del expediente de Recurso, el usuario tendrá disponibles todas las deudas del deudor solicitante con el ordenante, para poder seleccionar las que deben incluirse en el expediente. El importe a incluir por cada providencia de apremio en el expediente de Recurso, será por defecto el importe de liquidaciones de la deuda, pero el programa permitirá al usuario modificar el importe a recurrir de cada obligación, siempre que no supere el importe original de de la misma. También podrá modificar el importe a garantizar para cada obligación en el expediente de Recurso.

Mientras no se haya grabado la resolución al expediente, existirá opción de modificar el mismo, pudiendo añadir o quitar deudas, cambiar el importe recurrido de determinada deuda, y otros datos del expediente. Existirá también la opción de volver a poner en trámite determinado expediente, con lo cual queda de nuevo disponible para modificar.

Los distintos tipos de resolución que puede grabarse a un expediente de Recurso en Ejecutiva serán: estimación total, estimación parcial, desestimado, archivo por desestimiento, archivo por renuncia, archivo al no cumplimentar requerimiento, anulada por no competencia, inadmisión, archivo por anulación de la providencia de apremio, archivo por anulación de la liquidación, incompetencia para resolver, y otros.

Se deberá registrar el motivo de la estimación y, cuando se trate de estimación parcial, las deudas a las que afecta la estimación, de entre las incluidas en el expediente de Recurso.

Se llevará control de la suspensión de las providencias de apremio a causa de un expediente de Recurso, para eliminar dicha suspensión cuando proceda, según la situación del expediente. Se podrá también levantar por el usuario la suspensión puesta en una deuda por un recurso.

El usuario tendrá disponible la opción de consulta general de un expediente de Recurso en Ejecutiva, donde podrá ver todos los datos del expediente, como fecha de presentación, importe total recurrido, detalle de las deudas incluidas, tipo de garantía, causa del recurso, tipo de suspensión en su caso, su resolución actual e histórico de resoluciones, las actuaciones relacionadas con el expediente, y cualquier información que los responsables de Recaudación consideren relevante.

Existirá opción para la emisión de los diferentes documentos asociados a un expediente de Recurso en Ejecutiva, realizando las correspondientes notificaciones por medio de la aplicación de Encargos-Notifex de Greca.

Se registrarán los trámites asociados a determinado expediente de Recurso en Ejecutiva, con información como la descripción, fecha de inicio, código de requerimiento, código de tercero y fecha de recepción.

Estará disponible opción de consulta y mantenimiento de las garantías de un expediente de Recurso.

Para las Reclamaciones económico-administrativas, deberá existir en el programa un conjunto de opciones similares a las descritas para los expedientes de Recurso, con control similar respecto de las suspensiones y garantías, con la diferencia de que el órgano competente en este tipo de expediente es un organismo que no es el Servicio de Recaudación, y existen algunos datos característicos de las reclamaciones, que se han de registrar en estos expedientes.

Se controlarán los efectos que puedan tener una estimación de Recurso en Ejecutiva sobre un procedimiento de cobro, puesto que podrá implicar el retrotraer a la situación de pendiente de notificarlo en Voluntaria, o bien el que proceda la anulación de la liquidación.

#### 4.4.8 Devoluciones

Magin Ejecutiva deberá llevar control de devoluciones que proceden debido a la gestión de los procedimientos en Ejecutiva, para posteriormente incluirlas en el circuito de la interfaz de Devoluciones entre Magin y Sefcan. Las causas que pueden provocar orden de devolución pueden ser varias, entre las que se encuentran: duplicidad o exceso de pago, embargos y compensaciones indebidos, prescripción, recurso de reposición, reclamación económico administrativa, resolución judicial, procedimientos especiales de revisión y otros.

La gestión de las devoluciones desde Ejecutiva, seguirá similares pautas a las existentes para el periodo voluntario.

#### 4.4.9 Derivación de responsabilidad

El sistema contemplará el tratamiento de expedientes de derivación de responsabilidad, donde se abre un expediente para un deudor y un tercero a declarar responsable. Durante el tratamiento de un expediente, se deberán controlar distintos estados posibles, siguiendo el curso de la tramitación .

Hasta que finalice el expediente de derivación de responsabilidad, deberá controlarse que no se exceda del plazo máximo de resolución indicado por la Ley.

Al darse de alta el expediente individual por responsable tributario para un deudor, deberá asignársele informáticamente determinadas liquidaciones u obligaciones, aquellas de las que se va a proponer la derivación de responsabilidad, que en el aplicativo Magin figurarán ya a nombre del obligado original, pudiendo seleccionar las obligaciones a incluir por determinadas condiciones que se indiquen o bien de forma manual, y pudiendo seleccionar las obligaciones principales y/o las accesorias (recargos e intereses) del procedimiento de cobro original, todo esto dependiendo del supuesto legal en que se encuentre. Al asignarse dichas deudas al expediente individual, quedarán registrados en dicho expediente los datos de las obligaciones implicadas.

Serán documentos a generar y notificar cuando proceda, dentro de un expediente de derivación de responsabilidad, entre otros: trámite de audiencia, alegaciones del responsable, resolución del procedimiento. El sistema incorporará los documentos precisos en este tipo de expedientes, efectuando las notificaciones precisas mediante la aplicación de Encargos-Notifex de Greca.

Debe ser posible informáticamente que al resolverse el expediente, mediante la resolución de declaración de responsabilidad, pueda eliminarse alguna de las obligaciones asignadas inicialmente a dicho expediente, si como resultado de las alegaciones o por otro motivo decide no derivarse la responsabilidad de alguna de las deudas.

Como resultado de una resolución de expediente de derivación de responsabilidad, se crearán procedimientos de cobro extendidos, a partir de otros tantos procedimientos de cobro originales. Estos procedimientos de cobro extendidos se conocerán también como réplicas. Los distintos casos de réplicas que se pueden dar y por lo tanto se han de tratar en Magin, se han descrito en el apartado “4.4.3.8 Extensión de un procedimiento de cobro”.

Una vez notificada al responsable tributario la resolución de la declaración de responsabilidad, se tomará dicha fecha como el día de notificación en Voluntaria de las deudas de las que ha sido nombrado responsable, y de ahí la fecha de fin de plazo voluntario, según dicta la Ley.

Como es posible que para unas mismas deudas de un deudor inicial existan varias personas nombradas responsables de dichas deudas, los distintos expedientes (expediente individual por deudor-responsable), tendrán fechas de notificación de su resolución que termine con la declaración de responsabilidad distintas, y por ello las deudas generadas para cada responsable pueden tener fechas de vencimientos distintas.

Un aspecto trascendental del programa es que para el supuesto de que una misma deuda no cobrada al deudor inicial sea exigida a varios responsables, cualquier cobro que se produzca a cualquiera de los distintos responsables debe inmediatamente significar una reducción de la cantidad a exigir a los demás responsables, así como al propio deudor inicial, siendo indiferente el que el cobro se haya realizado en periodo voluntario o ejecutivo del responsable tributario (a excepción de cantidades cobradas en la vía ejecutiva al responsable tributario en concepto de recargos o intereses en ejecutiva que se generan únicamente por sus incumplimientos y por tanto generados posteriormente a ser declarado responsable).

El usuario tendrá disponible la opción de consulta general de expedientes de derivación de responsabilidad, pudiendo acceder por deudor original, o por cualquiera de los responsables declarados o en curso, o por determinada deuda, mostrando toda la información del grupo de gestión formado por el deudor original y sus responsables: deudas implicadas, las actuaciones relacionadas con los expedientes, los saldos de las obligaciones y de la deuda, los ingresos realizados, y cualquier información que los responsables de Recaudación consideren relevante.

#### 4.4.10 Declaración de sucesores

En caso de fallecimiento o extinción de empresas, donde el sujeto era deudor en Ejecutiva, se podrán declarar sucesores que corresponderá declarar como obligados de las deudas en periodo Voluntario o directamente en Ejecutiva, dependiendo de la fecha de fallecimiento o extinción.

El sistema contemplará los expedientes de declaración de sucesores en estos casos, con un tratamiento similar a los de derivación de responsabilidad descritos en el apartado anterior, pues la diferencia con aquellos será que para fallecimiento o extinción de empresas, los nuevos procedimientos extendidos abiertos a los sucesores podrán arrancar en periodo voluntario, o bien continuar en mismo periodo Ejecutivo y en la misma fase en que estaba el procedimiento de cobro original cuando ocurrió el fallecimiento o extinción de empresa.

Como resultado de una resolución de declaración de sucesores, se crearán procedimientos de cobro extendidos a partir de otros tantos procedimientos de cobro originales. Estos procedimientos de cobro extendidos se conocerán también como réplicas. Los distintos casos de réplicas que se pueden dar y por lo tanto se han de tratar en Magin, se han descrito en el apartado “4.4.3.8 Extensión de un procedimiento de cobro”.

#### 4.4.11 Cobro de avales

Cuando una deuda vence en Ejecutiva, antes de pasar a las actuaciones de embargos, si el sistema tiene información de aval existente sobre esa deuda, se procederá a ejecutar ese aval por la cantidad pendiente de la deuda. Las gestiones a realizar serán las siguientes:

Solicitar el aval a quien lo tiene depositado, con notificación al interesado y envío de requerimiento al avalista.

Dentro del plazo estipulado, el avalista deberá realizar el ingreso correspondiente para saldar la deuda, debiéndose entonces grabar en el sistema los correspondientes cobros.

#### 4.4.12 Generación de informes y listados

La aplicación contará con las correspondientes opciones para emisión de la variedad de informes y listados que actualmente se pueden obtener sobre las gestiones de Recaudación Ejecutiva de manera habitual, o de características similares acorde al nuevo modelo de datos, de los que se relacionan a continuación:

- Certificado de ingresos. Se emite documento para certificar los ingresos realizados por un deudor, o por un responsable sobre las deudas de varios deudores a los que representa.
- Deuda bloqueada a una fecha con saldo pendiente a esa fecha, por tipos de concepto.
- Datos de las deudas asociadas a un responsable.
- Deudores en diferentes situaciones que han llegado en un cargo de deudas.
- Opción de listado general de deudas por diversas condiciones, pudiendo seleccionar por deudor, por ordenante, órgano de cargo, por determinado sistema origen, por grupo de organismos, por grupo de oficinas liquidadoras, por número de cargo, por concepto, por intervalos de diferentes fechas de procedimientos (fecha de cargo, de notificación, de prescripción, etc.), de deudores en determinada situación (en proceso concursal, fallecidos, etc.) o determinada característica (organismos oficiales, entidades bancarias, etc.), por intervalo de importes de gestión, intervalo de saldo pendiente, con o sin saldo, según estado de paralización, suspensión o bloqueo, por intervalo de fecha de marcado bloqueado, según estado de notificación, etc., y siendo todas esas condiciones combinables en la selección a realizar. Opción para listar también los distintos deudores incluidos en resultado con las condiciones introducidas en este listado. **Sobre los datos obtenidos en este listado, el sistema deberá permitir realizar una acción masiva, como por ejemplo bloquear por determinada causa, o desbloquear.**

- Datos de cobros sobre costas y providencias de apremio, según diversas condiciones: por deuda, por deudor, por grupo de organismos, intervalo de fechas, entidad, cuenta restringida, medio de cobro, etc..
- Datos de resto de operaciones de cancelación sobre las deudas, pudiendo seleccionar condiciones por tipo de operación, por intervalos de fechas, por grupos de organismos, por determinada Providencia de apremio o costa, por deudor, etc..
- Datos de excesivos por deuda, por deudor, por grupo de organismo, intervalo de fechas, entidad, cuenta restringida, medio de cobro, etc..
- Propuestas de crac (cancelación de parte del recargo), para enviar a PICCAC.
- Entes sin personalidad jurídica que tengan abiertos expedientes de apremio.
- Costas pagadas a la entidad emisora o pendientes de pago.
- Costas generadas por provincia, según el trámite que la genera.
- Estudio de Costas. Evolución de Costas por periodo, acumulado, cargos e ingresos, saldo pendiente. Correspondientes a solicitud de notas simples informativas, anotaciones preventivas de embargo, prórroga de anotaciones preventivas de embargo, tasaciones de fincas.
- Providencias de embargo y acumulaciones generadas por intervalo de fechas.
- Expedientes de embargo sin saldo, pendientes de cerrar.
- Expedientes de embargo cerrados en un rango de fechas.
- Expedientes de embargo con o sin bloqueos, con saldo pendiente entre intervalo, con/sin solicitud de información de determinado tipo, persona física o jurídica.
- Solicitudes de información según distintos tipos de entidad, por deudor, por intervalos de fechas, etc..
- Deudores de los que nunca se haya solicitado consulta de determinado tipo de objeto embargable. Deudores con consulta negativa y que nunca haya recibido respuesta positiva.
- Listado de deudores con saldo pendiente y con diligencias de embargo de tipo determinado, de las que se hayan cobrado importe (parcial o total).
- Diligencias generadas por tipo de diligencia, intervalo de fechas de alta, información del resultado obtenido, fecha de último ingreso, etc..
- Trabas realizadas por tipo de diligencia, entidad, intervalo de fechas.

- Trabas vencidas pendientes de cobro.
- Levantamientos realizados en los diferentes tipos de diligencias de embargo.
- Terceros con diligencias de determinado tipo sin levantar, sin fecha de traba, con saldo pendiente, sin bloquear y no prescritas.
- Listado general de diligencias de embargo por diversas condiciones, pudiendo seleccionar por deudor, por ordenante, por tipo de diligencia, por entidad destinataria, por intervalos de diferentes fechas de procedimientos (fecha de alta, de notificación, de traba, levantamiento, etc.), por vía de envío, por intervalo de importes a embargar, según estado de bloqueo, según estado de notificación, con o sin traba, con o sin importe embargado, con o sin levantamiento, etc., y siendo todas esas condiciones combinables en la selección a realizar.
- Listado general de distintos tipos de documentos de embargos por diversas condiciones, pudiendo seleccionar por deudor, por ordenante, por tercero, por tipo de diligencia, tipo de documento, por intervalos de diferentes fechas de procedimientos (fecha de alta, de notificación o de entrega, etc.), por vía de envío, por intervalo de importes a embargar, según estado de bloqueo, según estado de notificación, etc., y siendo todas esas condiciones combinables en la selección a realizar.
- Diligencias de embargos de inmuebles con saldo pendiente sin bloquear comprendido entre dos cantidades, que no tenga ninguna consulta positiva al registro en los últimos dos años y dichas diligencias tengan nuevas deudas.
- Anotaciones preventivas anotadas por intervalo de fechas, con o sin prórroga, con o sin cancelación, con saldo pendiente dentro de un rango de importe.
- Listado de los expedientes bloqueados o no, con datos de deudor, saldo pendiente, fecha de la última solicitud de información registral, fecha de la última diligencia de inmuebles y saldo pendiente de Providencia de apremio sin bloqueo acumuladas y no incluidas en ninguna diligencia de inmuebles.
- Expedientes de embargos con Anotación preventiva de embargo de bienes inmuebles con ingreso de la deuda o con solicitud de aplazamiento/fraccionamiento concedido entre fechas.
- Expedientes de embargos con Anotación preventiva de embargo de bienes inmuebles con deudas con bloqueo diferente a aplazamiento/fraccionamiento.
- Personas jurídicas con deuda pendiente en un rango de importes, sin bloqueos y que no tengan embargos de vehículos o bienes.

- Diligencias de embargo, por tipo de diligencia, sin levantar y sin saldo pendiente sin bloquear, sacando los datos del tercero, excluyendo la que tienen determinados trámites realizados y según estado de notificación.
- Diligencias de embargo con saldo pendiente y con deudas paralizada por Aplazamiento/Fraccionamiento.
- Listado de la información general entregada por Seguridad Social sobre trabajadores por cuenta propia o ajena, con saldo sin bloquear, o bloqueado por determinada causa, sin diligencia de tipo determinado, y según condiciones de saldo sin trabar.
- Deudores con respuesta en el último envío de la Seguridad Social, con diligencia de sueldos activa, sin levantar y sin cobro con saldo pendiente sin trabar en el expediente de embargo, sin bloqueo o con determinada causa de bloqueo, mostrando los datos de la notificación al tercero, datos del tercero y la información de ingresos realizados en los últimos X meses.
- Reiteraciones de diligencias de determinado tipo notificadas, sin ingresos hace X meses.
- Deudas a prescribir en determinado periodo.
- Deudas derivables por oficinas liquidadoras y organismos .
- Datos generales de expedientes de Aplazamiento y Fraccionamiento por intervalos de fechas de alta o por fechas de resolución, por grupos de organismos, por cuantía del expediente, según distintos tipos de resolución, etc..
- Listado de plazos vencidos de Aplazamiento/Fraccionamiento.
- Listados para la Inspección General del Ministerio de Hacienda. Datos de los modelos C9, C10: por determinado periodo, de los conceptos de Tributos cedidos, y los órganos de cargo de la Consejería, discriminando por conceptos y oficinas liquidadoras, sobre cantidades de principal de la deuda, se informa de importes cargados y datados por las diferentes causas, número de recursos presentados, pendientes de resolver y los resueltos, distinguiendo por motivo de recurso, y los mismos datos sobre reclamaciones.
- Indicadores trimestrales /anuales de Servicios de Recaudación. Importe de las providencias de apremio relativas a los tributos cedidos ITPAJD, ISD, IP y Juego, por el importe originario de las deudas (sin recargos de apremio ni otros recargos o intereses), de Canarias, en un periodo de tiempo. Con información de los ingresos realizados también en el mismo periodo sin recargos de apremio ni otros recargos o intereses.
- Plan de Control de Servicios de Recaudación. Información de los aplazamientos y fraccionamientos tramitados en periodo ejecutivo, correspondiente a un periodo de tiempo, separados por provincias. La información se precisa separada por tributos cedidos/tributos ref.

- Plan de Control de Servicios de Recaudación. Información desglosada por tributos ref y cedidos, de seguimiento de fallidos correspondientes a un periodo de tiempo. Número de créditos rehabilitados, número e importe de las bajas definitivas.
- Acumulado de cargos, datas y recursos/reclamaciones por oficina liquidadora y por año de cargo de la deuda. Evolución por año cargado y estado hasta el año introducido.
- Cuadro evolutivo de cargos y cancelación de la deudas, seleccionando y agrupando por las distintas causas de cancelación, por Órgano de cargo o por grupos de organismos, por determinados conceptos.

Todos los listados a emitir por la aplicación deberán ser con opción a enviar a fichero formato pdf, hoja de cálculo, editor de texto o fichero de texto plano.

#### **4.5 Interfaces con otros sistemas**

Se enumeran y describen las conexiones y los intercambios de información que se mantienen con otros sistemas actualmente, así como los que se prevé implementar en el futuro a corto plazo, siendo preciso que el nuevo sistema contemple todas estas interfaces en su construcción.

El sistema tiene que permitir la integración con tecnologías dirigidas al intercambio de datos y disponer de funciones para gestionar la información recibida e integrarla con la gestión del núcleo de Recaudación, siendo capaz de ofrecer por interfaz recopilación de información para cualquier consulta desde el exterior, y de recoger datos que sistema externos le puedan suministrar, para su posterior tratamiento interno.

Al plantear las necesidades, hay que dar una especial consideración a los intercambios de información con otros sistemas, diferenciando las necesidades permanentes de las que se deriven del plan de implantación que se adoptará.

M@gin deberá establecer los mecanismos de interconexión necesarios para poder acceder a la información que pueda requerirse y que sólo esté disponible en otros sistemas origen que gestionen liquidaciones en Voluntaria (Piccac, Vexcan), para poder obtener determinados datos que por problemas puntuales o por cambios organizativos o en la normativa, puedan convertirse en necesarios para la gestión del cobro en nuestra aplicación, y no se haya incluido en el cargo de la deuda a Ejecutiva. Es decir se deben poner los medios para permitir la integración, intercambio y realimentación de la información entre el sistema Magin Ejecutiva y el aplicativo origen de las liquidaciones, cuando el mismo pertenezca a la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (Piccac y Vexcan), manteniendo en todo momento la consistencia de los datos y permitiendo el acceso a la información actualizada desde ambos sistemas. Siempre que sea posible, se realizará la comunicación con el sistema externo mediante servicios web, no cerrándose la posibilidad de poder adoptar cualquier otro medio, en

caso de existir imposibilidad técnica por alguno de los dos extremos, o cuando sea recomendable el uso de otros mecanismos, según la naturaleza de la integración que se precise en cada caso.

De la misma forma deberá preverse la interconexión y realimentación de la información que se traspase desde o hacia el sistema de información económico-financiero Sefcan de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, especialmente en lo que se refiere a la contabilización de las deudas reconocidas (contraído previo).

Deben contemplarse escenarios para realizar desde Magin Ejecutiva los mismos intercambios de información, que se realizan actualmente desde el sistema GRE de Grecasa, con cada uno de estos sistemas, aparte de los nuevos medios que se puedan implementar para conectar con cualquier posible sistema que en el futuro pueda encomendarnos la gestión de su deuda.

Magin Ejecutiva deberá exponer cualquiera de sus casos de uso, como servicio web disponible para cualquier aplicativo externo que lo requiera y esté autorizado, posibilitando la ejecución de cada acción en la aplicación indistintamente: de forma manual por el usuario en pantalla, o por medio de orden de un aplicativo gestor de tareas automatizadas, u otra aplicación desde donde se requiera ejecutar determinada acción de Magin, siendo el mismo caso de uso el que se ejecutará por las distintas interfaces posibles, sin perjuicio de que el aplicativo controle en todas ellas la autenticación y autorización del acceso al caso de uso.

#### 4.5.1 Interfaces permanentes

A continuación se relacionan los sistemas de información externos con los cuales tendrá que dialogar el nuevo sistema de Magin Ejecutiva de manera permanente.

##### 4.5.1.1 Sistemas de información de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad

- **Vexcan.** Aplicación de ventanilla única para la tramitación de impuestos de Importaciones, donde se comparten gestiones entre la Administración Tributaria Canaria y la AEAT. El desarrollo y mantenimiento de este aplicativo se realiza por la Informática Tributaria de la AEAT.

Puntos a incluir para esta integración:

- Carga de una deuda vencida a Ejecutiva, on line por acción manual del usuario, lo que activa en Vexcan la invocación del servicio web de Grecasa, que se encuentra actualmente desplegado en Cibercentro en contexto de la Dirección General de

Tributos, y que se adaptará para grabar los datos de la deuda en la base de datos de Magin Ejecutiva.

- Comunicación a Vexcan de cada operación realizada en Ejecutiva sobre el saldo del importe principal de las deudas procedentes de ese sistema. Las operaciones que se comunican son los ingresos, anulaciones, cada una de las restantes causas de cancelación, rectificación posible de una operación previamente comunicada, y la devolución de la deuda a ese sistema origen. Cuando se registre alguna de estas operaciones, se deberá realizar esta comunicación desde Magin Ejecutiva invocando el servicio web de Vexcan actualmente operativo. Se debe incluir tratamiento de incidencias que puedan ocurrir en esta comunicación de una operación a Vexcan.
  - Se deberá establecer desde Magin Ejecutiva el medio de poder recibir desde Vexcan un traspaso de fondos por ingreso detectado en cuentas de Vexcan sobre una deuda que ya se nos ha cargado a Ejecutiva, mediante servicio web a invocar por Vexcan.
  - Envío periódico a Vexcan de la información de importadores con deuda en Ejecutiva, según determinadas condiciones a indicar por los responsables de Recaudación. Se realizará este envío mediante servicio web, debiendo establecer previamente el procedimiento a seguir, con la Informática Tributaria de la AEAT.
- **PICCAC.** Sistema origen de liquidaciones de conraido previo de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (actualmente sólo de deudas no tributarias o tributarias de liquidación antigua) y de liquidaciones de organismos autónomos del Gobierno de Canarias. El desarrollo y mantenimiento de este aplicativo se realiza por el Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Puntos a incluir para esta integración:

- Carga de liquidaciones a Ejecutiva mediante fichero de cargo.
- Fichero de ingresos en providencias de apremio de Piccac a incorporar en Magin.
- Fichero de datas en providencias de apremio de Piccac a incorporar en Magin.
- Emisión de los ficheros de providencias de apremio de Piccac notificadas, para incorporar en Piccac.
- Datos de ingresos realizados sobre deudas de Piccac, mantener la información disponible para emisión de ficheros para Piccac.
- Emisión de los ficheros de liquidaciones de intereses a incorporar en Piccac.

- **Web de Tributos.** Aplicación de servicios ofrecidos al contribuyente, a la que se puede entregar información mediante consultas de la deuda en Ejecutiva. El desarrollo y mantenimiento de esta aplicación es responsabilidad del Servicio de Informática Tributaria de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.
- **Sefcan.** Sistema económico-financiero de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, con el cual se deberá intercambiar información de la deuda en Ejecutiva, respecto a los módulos siguientes, con los que se deberá mantener la interfaz actualmente operativa:
  - ING (Ingresos): Información de los datos contables relativos a los contraídos como derechos de ingreso reconocidos, y sus cancelaciones por las distintas causas posibles.
  - SUB (Subvenciones): Trámites de subvenciones, a los que se responde la consulta sobre deudas pendientes en este tipo de concepto, por servicio web que invoca Sefcan.
  - DEV (Devoluciones): Módulo de devoluciones, necesitará recibir información de ingresos excesivos o indebidos originados en Ejecutiva, para tramitarse su devolución.

El desarrollo y mantenimiento del aplicativo Sefcan es responsabilidad del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

#### 4.5.1.2 Sistemas de información de otras administraciones

- **TARO.** Sistema origen de liquidaciones de las deudas del Servicio Canario de Salud. Se realiza también la compensación de pagos del Servicio Canario de Salud con deuda en Ejecutiva.
- Sistema propio de cada una de las **entidades locales**, origen de liquidación de sus deudas.

Puntos a incluir en esta integración, para organismos autónomos que no se incorporan mediante Piccac (actualmente Servicio Canario de Salud) y para las Entidades locales, cuya Ejecutiva se llevará en Magin:

- Carga de liquidaciones a Magin Ejecutiva mediante fichero de cargo.
- Fichero de ingresos y otras datas sobre deudas de ese organismo, a incorporar en Magin.
- Emisión de los ficheros de providencias de apremio notificadas.

- Datos de ingresos realizados sobre deudas del Servicio Canario de Salud, mantener la información disponible para la emisión de ficheros para el sistema origen.

- **Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

Puntos a incluir en esta integración:

- Mensualmente se le envían órdenes de embargo de devoluciones a pagar a nuestros deudores en Ejecutiva, mediante intercambio de ficheros por EDITRAN, acorde a su modelo 996.
- Envío de las deudas que están fuera de ámbito de Canarias, para su gestión en Ejecutiva por la AEAT, y registro de operaciones informadas por la AEAT durante esa gestión.

- **Tesorería General de la Seguridad social .**

- Mensualmente se solicita información sobre situación laboral de nuestros deudores en Ejecutiva, mediante intercambio de ficheros por EDITRAN.
- Se deberá implementar con este organismo el medio de automatizar los embargos de pagos a realizar por la Seguridad Social a deudores de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo acuerdo con ese ente para fijar el protocolo a seguir.

- **Dirección General de Tráfico.** Se establecerá la conexión posible para obtención de información sobre vehículos de contribuyentes, a efectos de tramitar diligencias de embargo.

- **Registros de la Propiedad y Notarios.** Se establecerán conexiones posibles para obtención de información sobre bienes de contribuyentes y trámites relacionados.

#### 4.5.1.3 Otros sistemas de información

- **Entidades bancarias.**

- Se realiza el protocolo de embargo de cuentas por la norma 63 mediante intercambio de ficheros por EDITRAN.
- Solicitud de información y tramitación de embargos de valores.

#### 4.5.1.4 Sistema de Notificaciones de Grecasa

Aplicación web de Encargos de notificaciones de Grecasa, por la que se deberán tramitar las distintas notificaciones ampliando el modelo actual de M@gin, utilizando los servicios web que tiene disponibles dicha aplicación. El desarrollo y mantenimiento de esta aplicación se realiza por el personal del área de Informática de Notificaciones del Departamento de Recaudación de Grecasa.

#### 4.5.1.5 Sistemas de Grecasa pendientes de implantar o adaptar

Magin Ejecutiva deberá contar con los medios para realizar el diálogo con estas aplicaciones mediante servicios web que podrán exponerse como SOAP o REST, según se requiera. Como se indica también, en algunos casos se podrá ver conveniente la consulta directa desde estos módulos a la base de datos de Magin. Dentro del objeto del presente lote de contratación se incluye el preparar en Magin Ejecutiva el mecanismo de diálogo con estas herramientas o aplicaciones externas, **no el desarrollo e implantación** de las mismas.

##### 4.5.1.5.1 Aplicación de Datas de Grecasa

Aplicación donde Grecasa realizará la gestión de sus datas sobre las deudas en Ejecutiva, controlando los cargos realizados y las datas a grabar por cancelación de deuda, o por instrucción de los Servicios de Recaudación.

Este aplicativo se encargará de leer la información desde Magin Ejecutiva, por servicios web o por acceso directo a los datos de las tablas de Magin, para poder obtener en Grecasa la información necesaria para sus datas, informes y facturación a la Consejería, respecto a la gestión del cobro que tiene encomendada.

Este aplicativo de Grecasa suministrará por servicio web a Magin Ejecutiva, información que se deberá registrar en cada operación de datas de Magin, para poder llevar el control de las datas de Grecasa sin necesidad de redundar los datos entre los dos sistemas.

##### 4.5.1.5.2 GreWeb para organismos.

Aplicación Web de información y servicios disponibles para los organismos cuya deuda se gestiona en Ejecutiva Magin. Por esta aplicación podrán tener disponibles desde los organismos que nos cargan deuda en Ejecutiva (Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, organismos autónomos y entidades locales), una serie de opciones entre las que se encontrarán la consulta general por deudor o por deuda, la prevalidación de sus ficheros de cargo antes del envío, obtener los diferentes ficheros de ingresos realizados y ficheros de otros datos de gestión sobre sus deudas, etc.

Toda la información a servir se obtendrá de Magin Ejecutiva por servicios web o por consulta directa en la base de datos de Magin.

#### 4.5.1.5.3 Proceso de los pagos de la C.A.C.

Aplicación por la que se realiza la compensación y embargos de otras Administraciones Públicas sobre pagos a realizar por la Comunidad Autónoma de Canarias. Necesita comunicación con Magin Ejecutiva, en donde deberá realizarse la aplicación de las trabas y cobros por compensación resultantes de este proceso de los pagos.

Se deberá establecer el protocolo y comunicación entre este módulo de Grecasa y Magin Ejecutiva, que será mediante servicios web y/o consultas directas a la base de datos de Magin, según se requiera.

#### 4.5.1.5.4 Atención al contribuyente

Aplicación por la que Grecasa llevará la gestión de expedientes de atención al público, obteniendo la información necesaria sobre contribuyentes y deuda en Ejecutiva desde Magin, por servicios web o por acceso directo a la base de datos de Magin.

#### 4.5.1.5.5 Envíos de las deudas fuera de ámbito a la AEAT

Aplicación de Grecasa por la que los Servicios de Recaudación preparan y manejan los envíos de cargos a la AEAT y pueden procesar la información suministrada por ficheros desde la AEAT durante su gestión.

Obtendrá de Magin Ejecutiva la información de las deudas marcadas como fuera de ámbito para esta gestión. Magin deberá obtener la información de la AEAT suministrada por este módulo externo, e incorporarla a la deuda en Ejecutiva. La comunicación entre los dos sistemas será por servicios web y/o consulta directa a la base de datos de Magin.

#### 4.5.1.5.6 Automatización de procesos

Se prevé implantar en la Administración Tributaria Canaria un módulo orquestador de automatización, que se encargará de controlar plazos y calendarios para la ejecución de procesos automatizables, mover información entre subsistemas y responder a estímulos externos con acciones predefinidas por el usuario. Su principal función será implementar la lógica de integración entre Magin y otros sistemas, internos o externos a la Administración Tributaria Canaria.

#### 4.5.1.6 Comunicación con otros módulos de Magin

Deberán implementarse en Magin Ejecutiva las consultas de deuda pendiente por NIF que actualmente se obtienen en Magin por servicio web de Grecasa:

- Consulta desde Magin-REF para la solicitud de certificado de estar al corriente de deuda tributaria.
- Consulta desde Aplazamientos/Fraccionamientos en Voluntaria sobre la deuda en Ejecutiva de una persona.

#### 4.5.2 Interfaces transitorias

Habrà que incorporar las necesidades de conexión que se deriven del plan de implantación que se decida adoptar en la migración.

### 4.6 Implantación del nuevo sistema

La empresa adjudicataria tendrá que presentar un plan de trabajo e implantación para el nuevo sistema consecuencia de la estrategia de puesta en funcionamiento del mismo explicitada en su oferta.

El contratista deberá asumir la elaboración de los procesos que faciliten la migración, caso de existir, en cada una de las fases que señale el plan de implantación.

## 5. ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS

---

### 5.1 Arquitectura del sistema

La arquitectura sobre la que se desarrollará y desplegará el resultado del contrato será la que se defina al principio de su ejecución con la empresa adjudicataria, partiendo de la propuesta que ésta realice para la actualización y modernización de la existente en el sistema de información M@gin, mediante la aplicación de tecnologías equivalentes a las propuestas de desarrollo y de tecnología con las que, en meses anteriores a este concurso, se ha desarrollado en Grecasa el desarrollo de base de arquitectura y modelo de datos para el nuevo sistema indicado en el punto 1.1.

La propuesta que en esta materia realicen los diferentes licitadores deberá necesariamente contemplar la compatibilidad del código nuevo de este módulo con el viejo de los módulos actuales de M@gin, de modo que se garantice que la modificación de las funcionalidades comunes, no necesita de una adaptación específica para la tecnología empleada en el viejo y nuevo módulo, por lo que el código deberá ser único.

La arquitectura deberá permitir balanceo de carga y cluster, de forma transparente a la aplicación para cliente y servidor.

Su implementación se realizará, en servidores de la Dirección General de Tributos, que podrán estar físicamente ubicados en las instalaciones de Grecasa, de Tributos o de Cibercentro, debiéndose realizar las adaptaciones que se estimen convenientes en caso de que le pueda afectar la decisión de despliegue definitiva.

A continuación se exponen ambas arquitecturas como información para los licitadores en orden a facilitarles su propuesta.

#### 5.1.1 Desarrollo de base de arquitectura y modelo de datos para el nuevo sistema

Los requisitos técnicos que cumple dicha aplicación se indican a continuación, con posibilidades de evolución futura:

- Aplicación web en lenguaje y tecnología Java, haciendo uso de los frameworks Spring, SpringMVC e Hibernate configurado para conectar con base de datos Oracle 11 o superior.
- Repositorio de código SVN.
- Estructura de proyecto Maven.
- Repositorio de artefactos Maven Nexus.
- IDE Eclipse.

- Ejecución sobre servidor Apache Tomcat 6 o superior.
- Base de datos Oracle 11.

### 5.1.2 M@gin

#### Hardware:

Servidores de tecnología Intel(32/64) multiprocesador.

Sistema de almacenamiento SAN/NAS.

#### Software:

Frontales Web de la Intranet (M@GIN):

- Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux AS. Release 6
- Servicio Web Apache/2.0.59.

Servidores de Aplicaciones:

- Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux AS. Release 6
- Servidor de aplicaciones Bea WebLogic 12c en Cluster
- Planificador de tareas propio basado en Quartz

Servidores de Base de Datos:

- Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux AS. Release 6
- Base de Datos Oracle Database 11 Enterprise Edition Release

Servidores de Gestión Documental:

- Sistema Operativo Microsoft Windows Server 2003 Enterprise Edition.
- Contenedor Servlet Jakarta-Tomcat-5.0.28
- Web Service GetBarCodeX(Accusoft) sobre Internet Information Services (IIS) Versión: 6.0
- Gestor Documental: Versión Java de InvesDoc

Servidores Auxiliares para FTP/NFS/SMB/CIFS/CVS/WEBDAV:

- Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux AS. release 5
- Sistema Operativo Microsoft Windows Server 2003 Enterprise Edition.

Aplicación web en lenguaje y tecnología Java, haciendo uso de un Framework propio denominado Arquigen con IDE Eclipse y control de versiones CVS.

### 5.1.3 Ofertas

Como consecuencia de la anterior información los licitadores deberán explicitar en su oferta la plataforma de desarrollo que proponen para la ejecución del contrato, considerándose que, salvo mejor opinión, debieran ser conforme a:

- Lenguaje y tecnología Java, haciendo uso de los frameworks de Spring.
- Control de versiones con SVN o GIT.
- Estructura de proyectos Maven.
- IDE Eclipse.
- Ejecución sobre servidor Apache Tomcat, Jboss o Weblogic.

### 5.2 Dimensionamiento

El sistema, al formar parte del sistema de información M@gin, no debe estar limitado en número de usuarios, documentos, tipologías, objetos ni procedimientos. Deberá garantizar inicialmente para el módulo objeto del contrato un rendimiento adecuado para unos 1.000 puestos de trabajo, con una media de 300 usuarios concurrentes en sesiones simultáneas.

En lo que concierne al volumen de datos, sirva como aproximación que se registran actualmente en la base de datos de Recaudación un total de 1.595.663 providencias de apremio pertenecientes a 372.601 deudores, de las cuales se estima que están en curso unas 370.000 deudas de 93.655 deudores diferentes.

### 5.3 Especificaciones de seguridad

Sin perjuicio de lo que ya se ha establecido en las especificaciones generales de este pliego, todos los componentes del nuevo sistema de Recaudación, así como cualquier punto de su arquitectura, tendrán que disponer de mecanismos y herramientas de administración de seguridad que garanticen:

- La identificación y autenticación de usuarios
- El control y registro de accesos
- La integridad y la confidencialidad de la información
- La disponibilidad de funcionalidad y datos

- Registro de auditoría de eventos y transacciones de negocio realizadas en el sistema.

Asimismo, atendiendo a la diversidad de usuarios que pueden acceder a los diferentes componentes del sistema, las medidas técnicas de seguridad deberán permitir:

- La autenticación de usuarios contra los directorios corporativos que se indiquen, debiendo utilizarse el mismo que utiliza Magin para usuarios de la Administración Tributaria Canaria (actualmente el LDAP del Gobierno de Canarias y más adelante un LDAP propio de Tributos).
- Establecer medidas especiales para usuarios y recursos concretos, especialmente para aquellos que sean accesibles a través de conexiones remotas en el sistema.
- Implantar salvaguardas específicas, a fin de que la información no sea accesible, inteligible ni manipulada por terceros en su transmisión a través de redes de comunicaciones.

El conjunto de medidas técnicas de seguridad implantadas tendrán que estar convenientemente documentadas, para que los usuarios, los administradores de seguridad y los responsables o encargados de los tratamientos, dispongan de toda la información relevante para aplicarlas con eficacia durante toda la fase posterior de explotación del sistema.

En las soluciones de seguridad que se adopten, los licitadores deberán tener presente el marco jurídico-legal existente, tanto en el ámbito de la Comunidad Europea como a nivel nacional o regional, especialmente en lo relativo a la protección de datos de carácter personal.

## 5.4 Metodología de desarrollo

En lo que se refiere al desarrollo de la solución propuesta, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

- Se adoptará alguna metodología de desarrollo de las estándares del mercado, lo que asegurará que los desarrollos se realizan de acuerdo a unas normas y con unos procedimientos estándares preestablecidos, siendo de preferencia las metodologías de desarrollo ágil.
- Todas las aplicaciones, módulos y subsistemas deberán estar documentados detalladamente y existirá una política de mantenimiento de dicha documentación.
- Se establecerán mecanismos de reutilización de código, manteniendo librerías o paquetes de módulos generales altamente parametrizables de manera que puedan ser utilizados por todos los otros módulos de M@gin o subsistemas que los necesiten.

- Se utilizarán preferentemente herramientas de desarrollo no propietarias que posibiliten el cambio de las mismas en función de las necesidades futuras que vayan surgiendo.
- Deberán existir entornos de trabajo diferenciados: desarrollo, formación, pre-producción y producción, y herramientas que faciliten la migración entre entornos.

## 6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

---

### 6.1 Equipo de trabajo

El licitador deberá proponer un equipo de trabajo constituido por el número de integrantes que estime necesario para las funciones descritas, así como para el adecuado cumplimiento de los objetivos perseguidos en el presente pliego. Dicho equipo habrá de aportar conocimiento y experiencia contrastada en la materia objeto de contratación, por trabajos realizados en el ámbito de las Administraciones Tributarias y, de ser posible, de la Recaudación Ejecutiva.

Se considera requisito imprescindible, por parte del licitador, adscribir un equipo de personas mínimo estable durante toda la ejecución del contrato, con independencia de las que puntualmente deba asignar para la resolución de una o más funciones o tareas en forma de equipo temporal. Asimismo, deberá adscribir un Jefe de Proyecto con experiencia en asesoramiento, coordinación y dirección de proyectos tecnológicos que actuará como interlocutor válido durante la ejecución del proyecto y velará por la buena marcha y calidad del mismo.

En relación con los profesionales de la ejecución del trabajo, deberán disponer de la cualificación y la titulación adecuadas a la naturaleza de los trabajos.

#### 6.1.1 Equipo mínimo del adjudicatario

Constituye requisito imprescindible la adscripción al proyecto de un equipo mínimo conformado por los perfiles que a continuación se señalan:

**1.º) Un director de proyecto.**

Currículum vitae:

- a) Titulación: titulado superior en tecnologías de la información.
- b) Cursos de especialización en tecnologías de la información.

c) Experiencia profesional en dirección, al menos, en un proyecto de características similares al del objeto del contrato, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de dimensiones similares a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un período no inferior a doce meses dentro de los cuatro últimos años.

**2º) Un jefe de proyecto**

Ubicado en las oficinas de la empresa en Las Palmas de Gran Canaria.

Currículum vitae:

a) Titulación: titulado superior en tecnologías de la información.

b) Cursos de especialización en tecnologías de la información.

c) Experiencia profesional en dirección, al menos, en un proyecto de características similares al del objeto del contrato, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de dimensiones similares a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un período no inferior a doce meses dentro de los cuatro últimos años.

### **3º) Un consultor funcional.**

Currículum vitae:

a) Titulación: titulado superior en tecnologías de la información y/o materias fiscales/tributarias.

b) Cursos de especialización en tecnologías de la información.

c) Experiencia profesional en consultoría funcional, al menos, en un proyecto de características similares al del objeto del contrato, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de dimensiones similares a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un período no inferior a doce meses dentro de los cuatro últimos años.

### **4º) Un consultor tecnológico.**

Currículum vitae:

a) Titulación: titulado superior en tecnologías de la información.

b) Cursos de especialización en tecnologías de la información.

c) Experiencia profesional en arquitectura tecnológica, al menos, en un proyecto de características similares al del objeto del contrato, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas, durante un período no inferior a seis meses dentro de los cuatro últimos años.

### **5º) Tres analistas responsables de los equipos de desarrollo.**

Currículum vitae:

a) Titulación: universitarios de grado medio o superior en tecnologías de la información.

b) Cursos de especialización en tecnologías de la información.

c) Experiencia profesional en análisis y programación J2EE en los entornos Java/Eclipse/WebLogic o Tomcat/Oracle, al menos, en un proyecto de características similares al del objeto del contrato, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas, durante un período no inferior a seis meses dentro de los cuatro últimos años.

## 6º) Once programadores.

Currículum vitae:

a) Titulación: BUP, FP II, universitario de grado medio o superior especializados en tecnologías de la información.

b) Cursos de especialización en tecnologías de la información.

c) Experiencia profesional en programación J2EE en los entornos Java/Eclipse/WebLogic o Tomcat/Oracle, al menos, en un proyecto de características similares técnicas o funcionales al del objeto del contrato, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas, durante un período no inferior a seis meses dentro de los cuatro últimos años.

### 6.1.2 Domicilio profesional de los miembros del equipo

Para garantizar una colaboración eficaz entre el equipo de trabajo de la empresa que resulte adjudicataria y el formado por los técnicos y responsables funcionales de Grecasa y de la Administración Tributaria Canaria, la empresa adjudicataria se obligará a fijar el domicilio profesional efectivo de, al menos la mitad de todo el equipo adscrito al proyecto, en oficinas propias en Las Palmas y/o Santa Cruz de Tenerife. No obstante, Grecasa podrá solicitar el desplazamiento de cualquier miembro del equipo de trabajo a sus dependencias, o adonde considere necesario dentro de las dos provincias canarias, para realizar determinadas tareas o reuniones. El traslado de este personal, y los posibles gastos de residencia, corren a cargo de la empresa adjudicataria.

### 6.1.3 Participación del personal de Informática de Grecasa

El adjudicatario contará desde el inicio del proyecto con la participación de personal de Informática de Recaudación de Grecasa dentro del equipo de trabajo para la realización de todos los cometidos en igualdad de funciones con el personal equivalente suministrado por el adjudicatario.

Se contará con la participación de personal de Informática de Recaudación de Grecasa, para los siguientes cometidos:

- Traspaso del conocimiento a nivel funcional sobre el sistema actual GRE, que será necesario para la toma de requisitos, por parte del equipo de la empresa adjudicataria, de las funcionalidades a implementar en M@gin.

- Análisis, diseño, construcción y validación del nuevo sistema, como parte del plan de transferencia tecnológica y formación.
- Colaboración en las tareas del traspaso de la información del antiguo sistema de Recaudación de Grecasa a la base de datos de M@gin.

Para esta participación en el desarrollo del nuevo sistema, Grecasa aportará al Jefe de Proyectos y dos analistas de su área de Informática de Recaudación, con dedicación parcial sin determinar en el caso del Jefe de Proyecto y con una dedicación del 80% de la jornada en el caso de los analistas, sin perjuicio de poder dedicar también otros recursos de sus áreas de Informática para llevar a cabo cualquiera de las tareas incluidas en el proyecto, cuando sus responsables lo consideren necesario y lo permita la carga de trabajo. El tiempo de dedicación que se indica, incluye la participación de estos analistas en el Comité de seguimiento técnico, que se nombra en el correspondiente apartado “6.3 Dirección del contrato”.

## 6.2 Plazo de ejecución

El presente contrato deberá incluir los trabajos y la implantación completa del nuevo sistema tal como se ha descrito en este pliego, en el plazo de VEINTICINCO MESES a partir de la formalización del mismo. No se incluye el suministro y la puesta en marcha del hardware y del software de base (sistemas operativos, servidores web y sistema gestor de base de datos).

### 6.2.1 Plazos parciales

Tras la formalización del contrato, se podrán fijar plazos parciales de ejecución y entrega del mismo, según planificación de la empresa adjudicataria y de Grecasa para el alcance de los hitos descritos a continuación y la realización de todos los servicios incluidos. En líneas generales, dicha planificación de entregas parciales deberá ajustarse en orden y contenidos, a la relación que se resume a continuación, donde se expresa también valoración de porcentaje económico que permite facturar cada entregable dentro del total a contratar:

HITO	Contenido del entregable	Porcentaje económico
a)	<b>Replanteo o revisión pormenorizada del análisis y diseño conceptual de todas las funcionalidades</b> incluidas en el objeto del contrato. Ello supondrá el repaso minucioso y detallado de la solución tecnológica y del enfoque funcional ofertado por el licitador con los técnicos de Grecasa y de la Administración Tributaria a efectos de definir y aclarar exactamente cada requerimiento con la solución aportada. Consecuencia de esta actuación será una hoja de ruta que marcará los pasos y organización para la ejecución del proyecto que deberá ser conformada por la dirección del proyecto. Como plazo de ejecución se	20 %

	considera que debe realizarse en dos, dos meses y medio máximo, desde la formalización del contrato.	
b)	Puesta en producción del módulo horizontal de M@gin de <b>Contribuyentes</b> con inclusión de todas aquellas nuevas funcionalidades requeridas por la Recaudación Ejecutiva, ya sea por ampliación de las funcionalidades existentes actualmente, ya sea por una refactorización completa del módulo. El plazo para su entrega dependerá de lo establecido en el punto a) anterior. Requiere conformidad de la dirección del proyecto tras su revisión y visto bueno en el entorno de preexplotación.	6%
c)	Puesta en producción del módulo horizontal de M@gin de <b>Valores</b> con inclusión de todas aquellas nuevas funcionalidades requeridas por la Recaudación Ejecutiva, ya sea por ampliación de las funcionalidades existentes actualmente, ya sea por una refactorización completa del módulo. El plazo para su entrega dependerá de lo establecido en el punto a) anterior. Requiere conformidad de la dirección del proyecto tras su revisión y visto bueno en el entorno de preexplotación.	6 %
d)	Puesta en producción del módulo horizontal de M@gin de <b>Aplazamientos/Fraccionamientos</b> con inclusión de todas aquellas nuevas funcionalidades requeridas por la Recaudación Ejecutiva, ya sea por ampliación de las funcionalidades existentes actualmente, ya sea por una refactorización completa del módulo. El plazo para su entrega dependerá de lo establecido en el punto a) anterior. Requiere conformidad de la dirección del proyecto tras su revisión y visto bueno en el entorno de preexplotación.	6 %
e)	Puesta en producción del módulo horizontal de M@gin de <b>Devoluciones</b> con inclusión de todas aquellas nuevas funcionalidades requeridas por la Recaudación Ejecutiva, ya sea por ampliación de las funcionalidades existentes actualmente, ya sea por una refactorización completa del módulo. El plazo para su entrega dependerá de lo establecido en el punto a) anterior. Requiere conformidad de la dirección del proyecto tras su revisión y visto bueno en el entorno de preexplotación.	6 %
f)	Puesta en producción del módulo horizontal de M@gin de <b>Recursos</b> con inclusión de todas aquellas nuevas funcionalidades requeridas por la Recaudación Ejecutiva, ya sea por ampliación de las funcionalidades existentes actualmente, ya sea por una refactorización completa del módulo. El plazo para su entrega dependerá de lo establecido en el punto a) anterior. Requiere conformidad de la dirección del proyecto tras su revisión y visto bueno en el entorno de preexplotación.	6 %
g)	<b>Validación y aceptación de los procedimientos y programas de migración.</b> Se generará un informe de conclusiones con la planificación del orden de ejecución de cada programa, momento de lanzamiento y tiempo esperado de duración de cada en la migración definitiva así como las alternativas de contingencia. Requiere conformidad de la dirección del proyecto tras su revisión y visto bueno del informe.	10 %
h)	<b>Despliegue en explotación de todas las funcionalidades restantes requeridas en este pliego.</b> Incluye la migración definitiva de los datos y verificación de la operatividad total del aplicativo. Requiere conformidad de la dirección del proyecto tras su revisión y visto bueno del informe.	40 %

También en cada una de estas entregas deberán cumplirse todos los requisitos y tratamientos correspondientes que se expresan en general dentro de todo el apartado “4 REQUERIMIENTOS FUNCIONALES”.

Desde las primeras versiones desplegadas en PRE-explotación, disponibles para valoración del comité funcional, se considerará como parte de siguientes entregas, la incorporación de posibles adaptaciones en la interfaz gráfica, según las peticiones que se hayan transmitido por el citado Comité de seguimiento funcional.

Como los desarrollos para el alcance de determinados hitos podrán solaparse en el tiempo, se podrá admitir la recepción simultánea de varias de estas entregas parciales del producto, siempre que sea coherente con el plan de trabajo resultado del hito a), y siempre que no pueda impedir la validación del producto por parte del responsable. La recepción por GreCasa de estas entregas parciales, podrán determinar los abonos a realizar al contratista.

Deberá figurar una estimación de los plazos parciales de entrega, en el plan de trabajo que cada licitador presente en su oferta.

Al finalizar la última fase, el nuevo sistema tiene que estar plenamente operativo y en disposición de uso por parte de GreCasa y de los Servicios de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

### **6.3 Dirección del contrato**

La dirección del contrato corresponde a la Informática del Área de Ejecutiva de GreCasa.

Para el adecuado control del contrato se crearán dos comités, a saber, un Comité de Seguimiento y un Comité de Dirección de más alto nivel.

El Comité de Seguimiento del contrato se reunirá con una periodicidad semanal o quincenal para supervisar la ejecución del contrato, establecer las prioridades, valorar y aprobar las estimaciones de tiempo previsto (realizadas por la empresa) para la realización de las tareas objeto del contrato, dar el visto bueno a su finalización y resolver los eventuales conflictos que pudieran surgir. Dentro de éste existirán:

- sub-comité de seguimiento técnico, formado por el Jefe de Proyecto, los dos analistas de mayor experiencia del área de Informática de Recaudación de GreCasa y un técnico designado por el Servicio de Informática de la Administración Tributaria Canaria.
- sub-comité de seguimiento funcional que realizará la supervisión y comprobación a nivel funcional del proyecto y que estará formado por los integrantes del sub-comité de seguimiento técnico más las personas designadas responsables de áreas de gestión de

Grecasa y de los Servicios de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria así como un técnico, al menos, designado por el Servicio de Informática de la Administración Tributaria Canaria.

El Comité de Dirección del contrato se establece como órgano máximo de interpretación de las distintas vicisitudes que pudieran surgir en la prestación de los servicios requeridos en este contrato, tanto en la relación con el adjudicatario del servicio como en los imprevistos que en la relación con los usuarios, oficinas de atención tributarias o entes externos pudieran producirse. Estará integrado, por parte de la Administración Tributaria Canaria, por el Director General de Tributos, el Gerente de la empresa pública Grecasa, el Jefe del Servicio de Informática Tributaria, el jefe de proyecto de Grecasa, el responsable de desarrollo de aplicaciones del Servicio de Informática Tributaria y los responsables de área de Grecasa y Jefes de Servicio o personal de la Dirección General de Tributos que en cada momento se considere oportuno convocar en función del orden del día de la reunión. Por parte de la empresa adjudicataria deberán participar el Gerente o Director responsable del proyecto, el Jefe de equipo asignado y aquel otro personal técnico o directivo que la empresa crea conveniente ya sea de manera permanente o puntual.

#### **6.4 Modo de ejecución de los trabajos**

Los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria deberán efectuarse en la provincia de Las Palmas o en la de Santa Cruz de Tenerife, debiéndose adaptar siempre a las necesidades y situación de las conexiones desde el exterior con los sistemas propios de la Administración Tributaria.

Durante el periodo del contrato, el entorno de desarrollo con todo el código fuente de los distintos módulos que se vayan desarrollando, así como toda la documentación asociada, deberá estar en un repositorio común accesible desde Grecasa.

Se contará, con la colaboración de los analistas de mayor experiencia del área de Informática de Recaudación de Grecasa en la configuración y el análisis del nuevo sistema y, en la medida que les sea posible, con la participación del personal de Informática de Recaudación de Grecasa y de la Administración Tributaria Canaria para los trabajos de desarrollo y programación.

Se podrán fijar por el comité de seguimiento, entregas periódicas revisables, tanto a nivel técnico como funcional. Se deberá recoger la aprobación de los dos comités de seguimiento, de cada etapa entregada y desplegada en Pre-producción.

La empresa adjudicataria se compromete a integrar el desarrollo de este nuevo aplicativo, dentro de un proyecto global de la Administración Tributaria, en implantación conjunta con otros módulos que deberán tener intercomunicación, siendo posible el que la realización de esos otros módulos se lleven a cabo por otras empresas o por personal propio de Grecasa, de modo que los distintos equipos humanos implicados deberán participar en mesas comunes de

trabajo de seguimiento, coordinación y planificación conjunta, todo ello bajo la dirección de la Informática Tributaria de la Administración Tributaria Canaria y de la equivalente de Grecasa.

### **6.5 Transferencia tecnológica**

Para garantizar la transferencia de conocimiento al personal informático de Grecasa que permita la posterior evolución y mantenimiento del sistema por parte de personal propio, durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por Grecasa a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

Deberá incluirse en el contrato, y en la oferta, la preparación y ejecución de planes de formación para usuarios y personal técnico informático tanto de Grecasa como de la Dirección General de Tributos.

### **6.6 Propiedad del resultado de los trabajos**

Deberá entregarse a Grecasa la documentación completa de todas las funciones de negocio del nuevo sistema así como de todos los módulos desarrollados para dar soporte a dichas funciones.

Deberá entregarse a Grecasa el repositorio de código con todo el código fuente de la aplicación y resto de módulos desarrollados para dar soporte a la misma.

Todos los trabajos, código fuente, documentación y resultados objeto del contrato, serán propiedad de la Administración Tributaria Canaria que podrá ejercer el derecho de explotación, modificación y extensión de los mismos sin ninguna limitación.

### **6.7 Periodo de garantía**

Se establece un periodo de garantía mínimo de 12 meses a contar desde la recepción definitiva de todos los trabajos resultantes de la ejecución de este contrato. Durante este periodo el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados en los módulos desarrollados o aplicaciones implantadas que sean imputables a la empresa por acción u omisión.